

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2021

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO N° 001 **(15 de diciembre de 2021)**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 446 de 1998 establece en su artículo 75, que en las entidades y los organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por servidores del nivel directivo.

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante la Resolución No. 611 de 1998, creó el Comité de Conciliación y reglamentó algunas de sus funciones. Dicha Resolución fue derogada por la Resolución 149 del 2003 que a su vez fue modificada por la Resolución 304 de 2004 en cuanto a la integración del Comité de Conciliación.

Que mediante el acto administrativo denominado “Documento 001 de 2011” fue adoptado el Reglamento del Comité de Conciliación y actualizados los miembros integrantes del mismo, conforme las nuevas disposiciones legales previa aprobación del Comité en las sesiones de 14 de septiembre y 5 de octubre de 2011.

Que el Acuerdo 001 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2018 derogó en su integridad el

Reglamento adoptado en el documento 001 de 2011 y adoptó el Reglamento Interno del Comité conforme la normatividad vigente.

Que el Decreto 1069 de 2015, compiló las normas del Sector Justicia y del Derecho, en la subsección segunda del capítulo 3. Conciliación, reglamentando los comités de defensa judicial y conciliación y determinó su carácter, estableció su integración, sesiones, votación, funciones y así mismo determinó las funciones del secretario técnico del mismo.

Que conforme con el artículo 2.2.4.3.1.2.2., ejusdem, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad y decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público, razón por la cual, la decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, señaló como función de los comités de conciliación de las entidades públicas la de establecer su propio reglamento.

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 estableció directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital, por lo que se deben adecuar las disposiciones al Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.

Que en virtud de las nuevas disposiciones legales vigentes sobre la aplicación de la virtualidad en las entidades del sector público, se hace necesario actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, con el objeto de garantizar

el normal funcionamiento y la toma de decisiones, en los términos y condiciones dispuestos en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

Que en sesión del 29 de noviembre de 2021, el Comité de Conciliación estudió y aprobó la propuesta de modificación del Reglamento presentado por la Secretaría Técnica del Comité.

En mérito de lo expuesto, los miembros del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular,

ACUERDAN:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Actualizar. Actualizar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, contenido en los artículos siguientes.

Artículo 2. Naturaleza. el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad y decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Así mismo, determina la procedencia de la acción de repetición y de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Las decisiones tomadas por los miembros del Comité no darán lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición en su contra, conforme con los términos establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015.

Artículo 3. Principios Rectores. Los miembros del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones, en calidad de apoderados o invitados, obrarán inspirados en los principios de legalidad, debido proceso, transparencia, publicidad, coordinación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

En ese orden de ideas, deberán propiciar y promover la utilización exitosa de los mecanismos alternativos de solución de conflictos procurando evitar la prolongación innecesaria de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea vinculada la Caja de la Vivienda Popular, así como cuando corresponda recomendar

acudir a la acción de repetición en los eventos en que se presenten los presupuestos legales.

Artículo 4. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Caja de la Vivienda Popular.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Caja de la Vivienda Popular.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la CVP, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la CVP, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.
5. Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.
6. Estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.
7. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
8. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado, ac-

tuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación de la CVP deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
10. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
11. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, el cual será un profesional del Derecho de la Dirección Jurídica de la CVP.
12. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
13. Dictar su propio reglamento.
14. Aprobar el cronograma anual de sesiones del Comité de Conciliación en la primera sesión de cada anualidad.

Artículo 5. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Director General, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario CID.
3. El Director Jurídico.
4. El Subdirector Administrativo.
5. El Subdirector Financiero.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente distrital en cada

proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 2. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas de las áreas técnicas que requiera para una mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones sin derecho a voto.

Parágrafo 3. Adicional a lo previsto en la norma citada en el presente artículo, el Comité de Conciliación podrá también invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, para que éste y/o su delegado, preste la colaboración y asesoría pertinente, relacionadas con la prevención del daño antijurídico y/o acciones o políticas de defensa judicial.

Artículo 6. Participación del Asesor de Control Interno. El Asesor de Control Interno concurrirá sin derecho a voto en las sesiones del Comité de Conciliación de la CVP y verificará el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1069 de 2015 y del Reglamento Interno del Comité, presentando los informes pertinentes.

Artículo 7. Decisiones adoptadas mediante acuerdos. A partir de la aprobación del presente reglamento en sesión de Comité de Conciliación, se determina que todas las decisiones del mismo que versen sobre asuntos administrativos y generales, distintos a fijar una posición institucional en el marco de una conciliación judicial o extrajudicial, podrán ser adoptadas mediante acuerdos suscritos por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico, inclusive este documento.

Artículo 8. Imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones. A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, artículo 40 de Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes, así:

1. Cuando el miembro tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Cuando el interés general propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular

- y directo del servidor público o de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
3. Haber hecho parte el miembro del Comité de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular, inscritas o integradas tanto por el miembro del Comité como por las partes del proceso.
 4. Haber sido recomendado para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité por el interesado en la actuación o la contraparte del proceso.
 5. Tener el miembro del Comité, su cónyuge o compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso.
 6. Haber conocido del proceso previamente o en instancia anterior el miembro del comité o su compañero(a) permanente, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
 7. Ser el miembro del Comité, cónyuge, compañero (a) permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
 8. Haber sido el miembro del Comité, su cónyuge o compañero(a) permanente, guardador de alguno de los interesados en la actuación iniciada ante el comité o de la contraparte del proceso.
 9. Existir pleito pendiente entre el miembro del Comité, su cónyuge o compañero(a) permanente alguno de sus parientes indicados en el numeral 7, con cualquiera de las partes, su representante o apoderado.
 10. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge o compañero(a) permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad, antes de iniciarse el proceso, o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
 11. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge o compañero(a) permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad, denuncia penal contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
 12. Existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, o amistad íntima entre el miembro del Comité y alguna de las partes, su representante o apoderado.
 13. Ser el miembro del Comité, su cónyuge o compañero (a) permanente, o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
 14. Ser el miembro del Comité, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las partes o su representante o apoderado en sociedad de personas.
 15. Haber dado el miembro del Comité consejo o concepto sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.
 16. Ser el miembro del Comité, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral 7, heredero o legatario de alguna de las partes, antes de la iniciación del proceso.
 17. Tener el miembro del Comité, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él o ella debe fallar.
- Artículo 9. Trámite de impedimentos y recusaciones.** Si alguno de los miembros del Comité de Conciliación se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo anterior, deberá informarlo al Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás miembros del Comité decidirán sobre si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.
- De igual manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.
- Si se admitiere la causal de impedimento o recusación y no existiere quórum para deliberar o tomar la decisión, el presidente del Comité designará un miembro ad hoc que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado.
- El funcionario que sea designado para el reemplazo de quien se ha declarado impedido o recusado, debe ser de la misma oficina o área respectiva.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 10. Sesiones. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán desarrollarse presencial, conferencia virtual, por correo electrónico, o cualquier medio o forma de comunicación que establezcan sus miembros, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del CPACA.

Parágrafo 1. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito a través de cualquier medio, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Parágrafo 2. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.

Artículo 11. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes; la Secretaría Técnica procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate el Presidente del Comité o quien haga sus veces tendrá la función de decidir el desempate.

Parágrafo 1. El Comité de Conciliación podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, por correo electrónico, o cualquier medio o forma de comunicación previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Artículo 12. Convocatoria. La Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar mediante correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación con

al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité.

Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y decisión del Comité, elaborada por el apoderado del caso, la cual será puesta a consideración en el orden del día.

Parágrafo 1. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, se podrá citar a sesión de comité de conciliación sin la anticipación señalada en el presente artículo.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones. En el día y hora señalados en la convocatoria, el Presidente del Comité instalará la sesión.

A continuación, el Secretario Técnico del Comité informará al presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité.

El apoderado designado en el respectivo asunto, hará la presentación verbal del documento sometido a estudio con un resumen del caso, su concepto y la recomendación al Comité y, absolverá las inquietudes que se formulen si a ello hubiera lugar.

Una vez se haya surtido la intervención del apoderado de la entidad, los miembros y asistentes al Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la entidad.

Efectuada la deliberación, el Secretario Técnico del Comité procederá a preguntar a cada uno de los miembros el sentido de su voto.

Evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el Secretario Técnico informará al presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el presidente a levantar la sesión.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité podrán ser grabadas por la Secretaría Técnica del Comité y con base en las mismas, elaborará las actas ejecutivas del desarrollo de la sesión. Una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta, no se deberán conservar las grabaciones.

Parágrafo 2. Las sesiones que se desarrollen mediante conferencia virtual, por correo electrónico, o

cualquier medio o forma de comunicación, se manifestará el voto de cada uno de los miembros. Una vez se reciban todos los votos, la Secretaría Técnica informará cual fue la decisión del Comité y se entenderá finalizada la sesión.

Harán parte de la sesión y del acta, los correos electrónicos que sean enviados por la Secretaría Técnica y los miembros del Comité, así como las aclaraciones y precisiones que por medio electrónico hayan dado los funcionarios o colaboradores responsables de los asuntos que se discuten.

Artículo 14. Trámite de las proposiciones. Las recomendaciones de las fichas técnicas presentadas por los apoderados se tramitarán como proposiciones para su deliberación y votación.

Los miembros o asistentes a la sesión del Comité podrán presentar proposiciones sustitutivas o aditivas a las antes indicadas.

Las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente.

El mismo trámite se surtirá para la adopción del reglamento y para la adopción de las directrices y políticas a cargo del Comité.

Una vez tomada la decisión por parte del Comité, las fichas técnicas y sus soportes no podrán ser modificados, salvo que se efectúe el requerimiento en la sesión respectiva, caso en el cual se dejará constancia indicando un término prudencial para complementarla, ajustarla o corregirla. El Secretario Técnico verificará que los ajustes requeridos se realicen.

Artículo 15. Salvamento y aclaración de votos. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales dejarán constancia en la respectiva acta.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES

Artículo 16. Las fichas técnicas en materia de conciliación. Cada caso objeto de estudio del Comité de Conciliación deberá estar contenido en una ficha técnica elaborada por el apoderado que tenga a cargo el caso.

Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el abogado o el responsable del área que tenga a cargo la representación del asunto materia de conciliación,

deberá agotar el trámite previo a su presentación y satisfacer los requisitos de forma y de contenido mínimo, los cuales se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 17.

Artículo 17. Procedimiento para presentar los casos al comité de conciliación, ficha y documentos soporte.

1. Una vez se reciba la solicitud de conciliación pre-judicial o judicial, el Director Jurídico designará al profesional del derecho que analizará, conceptuará y sustentará el caso ante el comité, dentro de los (15) días siguientes de haber sido recibida la petición de conciliación en la entidad, lo anterior en línea con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto Único 1069 de 2015.
2. Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el funcionario y/o abogado que tenga a cargo la representación del asunto materia de conciliación judicial, prejudicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos deberá revisar todos los antecedentes normativos, doctrinales y jurisprudenciales, las pruebas y demás elementos que permitan conocer y valorar el caso.
3. El funcionario y/o apoderado, de la entidad en el momento de conceptuar si se adopta o no la conciliación u otro mecanismo alterno de solución de conflictos, deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001, sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 1069 de 2015, lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1167 de 2016 y lo establecido en el Decreto 839 de 2018 y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables al caso.

De igual manera el funcionario y/o apoderado deberá tener en cuenta el pronunciamiento del área a cargo del caso que servirá como insumo para la elaboración de la correspondiente ficha, la veracidad de la información y documentación contenida en el diagnóstico y pronunciamiento del área técnica son de responsabilidad exclusiva del jefe del área misional.

4. El apoderado a cargo del asunto deberá diligenciar la ficha técnica contentiva del estudio y recomendación, en el formato que para el efecto haya dispuesto la Secretaría Jurídica Distrital y deberá ser diligenciada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB dispuesto por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, una vez diligenciada la ficha técnica se remitirá al correo electrónico del Secretario Técnico del Comité, con antelación a la celebración de la

respectiva sesión, y solicitará su inclusión en la agenda.

5. La decisión aprobada en sede del Comité de Conciliación, será entregada al apoderado o funcionario que debe concurrir en representación de la entidad, a la audiencia de conciliación extrajudicial o judicial, una vez notificado de la fecha y hora de la misma por parte del delegado de la Procuraduría General de la Nación o del Despacho Judicial correspondiente.
6. Una vez surtido el trámite de la audiencia de conciliación, el apoderado deberá presentar un informe de lo sucedido en dicha audiencia a la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 1. Antes del inicio de cada sesión, las fichas técnicas con los casos que se someterán a estudio, deberán ser terminadas en el Módulo de Conciliación del Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJWEB, por el abogado responsable de la misma. Lo anterior será socializado antes de la celebración de la sesión del comité y se dejará constancia del cumplimiento en el acta respectiva.

Artículo 18. Informes de gestión del Comité de Conciliación. La Secretaría Técnica del Comité presentará semestralmente un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones.

El informe será presentado a los miembros del Comité a más tardar en la segunda sesión del siguiente semestre.

CAPÍTULO IV

ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Artículo 19. Procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición. El Comité de Conciliación conocerá y decidirá sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición, para el efecto revisará que se reúnan los requisitos de procedibilidad y procedimentales establecidos en la Ley 678 de 2001 o en aquellas normas que la sustituyan o complementen.

En el evento en que el Comité de Conciliación decida no iniciar la acción de repetición y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001, la Secretaría Técnica del Comité deberá comunicar inmediatamente tal decisión a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de que el Ministerio Público la ejercite, si lo considera pertinente.

El Comité de Conciliación, al momento de evaluar cada caso, con el fin de adoptar la decisión sobre la procedencia de iniciar o no las acciones de repetición, deberá tener en cuenta, además, los lineamientos y directrices establecidos en la Directiva No. 005 de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y/o la norma que haga sus veces.

En los casos en que la representación judicial o extrajudicial la haya ejercido la Secretaría Jurídica Distrital, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación de las entidades u organismos que efectuaron el pago, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición; de ser afirmativa la decisión, la entidad u organismo distrital interpondrá y llevará la representación judicial de la acción de repetición con cargo a su presupuesto.

Así mismo se deberá exigir al abogado de representación judicial, el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

Artículo 20. Procedimiento para presentar los casos al comité de conciliación, ficha y documentos soporte en materia de Acción de Repetición.

1. En los términos del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1167 de 2016, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago, junto con los antecedentes del caso a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, quien deberá informar inmediatamente al Director Jurídico.
2. La Dirección Jurídica, designará el caso a un abogado para realizar el estudio pertinente.
3. Asignado el caso, el abogado procederá a elaborar el estudio de los elementos que configuren la eventual responsabilidad a título de dolo o culpa grave del servidor público y con base en éste, presentará recomendación de instaurar o no demanda de repetición.
4. El abogado podrá solicitar el traslado de pruebas que obren en los procesos disciplinarios o fiscales, si a ello hay lugar, para analizarlas y determinar la actuación dolosa o gravemente culposa ante una condena patrimonial o producto de un acuerdo conciliatorio que comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad.

5. Una vez remitida la ficha sobre la procedencia de la acción de repetición, a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación deberá ser listada en el orden del día de la sesión del Comité de Conciliación siguiente.
6. La decisión aprobada por el Comité de Conciliación, será entregada al apoderado a cargo de iniciar o no la correspondiente acción.
7. El Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la comunicación remitida por el ordenador del gasto en la que pone en conocimiento del pago.
8. Adoptada la decisión por parte del Comité con fundamento en los soportes y documentos allegados en cada caso, el apoderado una vez estudiado el caso, analizada la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia y consultado el alcance de la carga funcional u obligacional del agente cuya conducta dio lugar a la condena, deberá presentar la respectiva demanda de repetición dentro de los dos (2) meses a la misma, a menos que deba presentarla con antelación para evitar el vencimiento de los términos de caducidad de la acción.

Artículo 21. Llamamiento en garantía con fines de repetición. Los apoderados de la Caja de la Vivienda Popular deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que éste pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en aquellos procesos judiciales en los que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 678 de 2001 sea admisible dicha figura.

Artículo 22. Publicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular, será la encargada de publicar en la página web, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remitirá las actas contentivas en donde se haya llegado a un acuerdo conciliatorio, a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para su respectiva publicación.

CAPÍTULO V

SECRETARÍA TÉCNICA, ACTAS Y ARCHIVO

Artículo 23. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un profesional en

derecho adscrito a la Dirección Jurídica de la entidad, que designe el Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular.

En las ausencias temporales del Secretario Técnico, que no impliquen vacancia, el Comité de Conciliación designará un Secretario Técnico ad hoc. La designación o cambio del Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 24. Funciones. La Secretaría Técnica de la Caja de la Vivienda Popular tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar cronograma de las sesiones a llevarse a cabo anualmente para aprobación del Comité en la primera sesión de la anualidad.
2. Coordinar la programación de las sesiones del Comité y efectuar la citación a las mismas previo el envío de los documentos de análisis de los casos determinados en el orden del día, que deban conocer con anticipación los integrantes del Comité.
3. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses conforme lo indicado en el artículo 18 del presente Reglamento.
6. Proyectar y someter a consideración del Comité, la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Caja de la Vivienda Popular.
7. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de instaurar acciones de repetición.
8. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como la incorporación de esta infor-

mación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.

9. Entregar a los abogados encargados de la defensa judicial de la Caja de la Vivienda Popular, copia del acta del Comité de Conciliación para que sea aportada en la audiencia de conciliación correspondiente, o de existir política relacionada con el asunto, la certificación respectiva.
10. Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad
11. Enviar a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá conforme lo indicado en el artículo 16 del Decreto 839 de 2018.
12. El Secretario Técnico deberá verificar que su entidad u organismo publique en la Web, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Para tal efecto el Director Jurídico remitirá oportunamente en medio magnético las citadas actas a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información “Régimen Legal de Bogotá”.

13. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Conciliación.

Artículo 25. Elaboración de actas. El desarrollo de las reuniones del Comité y las decisiones del mismo se harán constar en actas que serán certificadas por el Secretario Técnico. Las fichas técnicas, conceptos jurídicos, antecedentes, jurisprudencia y demás documentación allegada harán parte integral del acta en la cual se trató el tema correspondiente.

La Secretaría Técnica del Comité deberá elaborar y diligenciar las actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJWEB, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.

Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité, previa aprobación de cada uno de los miembros.

Parágrafo. La Secretaría Técnica deberá remitir a cada uno de los miembros y asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta, por correo electrónico con el objeto de que aquellos procedan de inmediato a realizar sus observaciones.

Si la Secretaría Técnica no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta dentro de los dos (2) días siguientes al envío a cada uno de sus miembros, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado.

Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del Comité para su firma en el plazo máximo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 26. Archivo del Comité de Conciliación. El archivo del Comité de Conciliación reposará en el archivo de la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular.

Las solicitudes de copias de certificaciones y de las actas del Comité serán expedidas y tramitadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Artículo 27. Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa Judicial de la Caja de la Vivienda Popular. El Comité deberá proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos, para esto estudiará, analizará y evaluará las causas que originaron las demandas y sentencias en los que se ha visto condenada la Caja de la Vivienda Popular o en los casos que haya decidido conciliar con el objeto de proponer correctivos para prevenir este tipo de daños e impartir directrices y orientar la defensa judicial de la Entidad.

Los correctivos a tomar deberán incluirse en la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás funciones encomendadas al Comité de Conciliación.

Artículo 28. Indicador de Gestión. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.7. del Decreto 1069 de 2015, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior de la Entidad.

Artículo 29. Vigencia y derogatoria. El presente Reglamento Interno de Conciliación regirá a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga en su integridad el anterior reglamento adoptado mediante el Acuerdo 001 y 002 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento se discutió en la sesión del 29 de noviembre de 2021, siendo aprobado en ésta última fecha por los miembros del Comité.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

Presidente Del Comité De Conciliación De La CVP

ARTURO GALEANO ÁVILA

Secretario Técnico

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 036 (16 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos para los jurados designados en las Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de la propuesta habilitada para el “Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estí-

mulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 ídem, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por los acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*¹, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que*

¹ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”

Que con el objetivo de materializar la política de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecutó el Programa Distrital de Estímulos, que tuvo como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021, el cual corresponde al número interno 4120000-9052021 según lo reportado en SECOP, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del programa Distrital de Estímulos”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado *“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”* y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el Programa cuenta con la convocatoria denominada ***“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”***, cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“Incentivar, reconocer y visibilizar proyectos y productos meritorios de tipo cultural y/o de comunicación comunitaria ya culminados que hayan contribuido al fortalecimiento de la construcción de la paz territorial en las zonas PDET Bogotá Región (Sumapaz, Bosa y Ciudad Bolívar) a través del desarrollo de procesos y productos culturales que hayan promovido acciones de reconciliación desde una dimensión comunitaria.

Para ello, las acciones conjuntas entre la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entregarán cuatro (4) estímulos a agrupaciones de carácter cultural y de comunicación comunitaria que mediante sus trabajos y productos hayan fortalecido alguna o varias de las siguientes capacidades propias de la dimensión comunitaria de la reconciliación: Mecanismos, instancias, o métodos para la resolución pacífica de conflictos o justicia comunitaria; Apertura de espacios de participación y representación para la paz para quienes tradicionalmente no acceden a ellos; Convivencia y coexistencia en la diferencia y la diversidad. Procesos multi actor; Transformación pacífica de los conflictos, la convivencia y coexistencia en la diferencia y la diversidad; Construcción de memorias/verdades/narrativas colectivas plurales (reconociendo consensos y disensos, sin forzar relatos o verdades únicas); Conocimiento y confianza vecinal; Diálogo abierto y superación de estereotipos y estigmatización de personas, colectivos o lugares; Diálogos y convivencia pacífica entre víctimas, victimarios y comunidad; Reconocimiento, dignificación de víctimas y sus roles en la comunidad; Mecanismos, instancias, o métodos para la toma de decisiones democráticas y pacíficas a nivel comunitario; Pactos de convivencia y no repetición.”

Que, de la misma forma, el Convenio Interadministrativo contempló como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que así mismo, el mencionado Convenio Interadministrativo señaló como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., *“contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados, y ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”*, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias señaladas.

Que mediante la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte designó los jurados que tendrán a cargo la evaluación

de las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo señalado anteriormente:

“ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación del Comité y designar a la terna de jurados que tendrán a cargo la selección de las propuestas habilitadas para el **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, a las personas que se relacionan a continuación:

• **Jurados Principales**

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
María del Pilar Sosa Santos	C.C. 51.652.399	89	UNO
Gizel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	85	DOS
Ángela María Urrea Veloza	C.C. 1.019.008.321	95	TRES

PARÁGRAFO 1: Los jurados designados deberán adelantar el proceso de selección de las propuestas habilitadas en la convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”** conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2021.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia del jurado designado que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como jurado suplente:

• **Jurado Suplente**

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Camilo Alberto Jiménez Vera	C.C. 80.767.948	93	TRES

Que el artículo 2 de la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021, ordenó:

“ARTÍCULO 2: Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la

convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.”

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados y expedirá el Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados, certificado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de esa entidad.

PARÁGRAFO 2: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19coronavirus, los jurados seleccionados deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, (Asunto: Documentación requerida identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como jurados los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que respecto de los jurados de la convocatoria el numeral 7.7.1 de las Condiciones de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2021, señala: **“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.”**

Que, por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, conforme a lo anterior, cabe señalar que la Resolución 185 de mayo 7 de 2013 creó el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que a través de la Resolución 124 del 22 de febrero de 2021, se ordenó la apertura del Banco de Jurados del PDE 2021 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, de conformidad con los requisitos señalados en las Condiciones de Participación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta de radicado en ORFEO 20212200383893 del 1 de diciembre de 2021 se conformó un comité, encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**.

Que en cada caso el Comité definió los perfiles de los jurados, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, de la Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y realizó el proceso de evaluación de los jurados conforme con los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN- BANCO DE JURADOS 2021”**.

Que el citado comité definió el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar, por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (Construcción de Bogotá-Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000)**, expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2021, al cierre de la convocatoria que hace parte del

portafolio 2021 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

Que mediante acta de radicado en ORFEO 20212200383893 del 1 de diciembre de 2021 el Comité recomendó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la designación de los jurados que tendrán a cargo la selección de la propuesta habilitada para las convocatoria **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el numeral 5.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados -BJ, señaló que no podrán participar *“Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente”*.

Que la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantó la revisión de las restricciones de los jurados postulados que obtuvieron el mayor puntaje y que pueden conformar la terna de jurados designados sin que se encontrara restricción alguna.

Que acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados: *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*.

Que el Comité, con base en los puntajes obtenidos, y el perfil establecido, una vez verificadas las restricciones, definió la terna de jurados principales y un suplente, así:

• Jurados Principales

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
María del Pilar Sosa Santos	C.C. 51.652.399	89	UNO
Gízel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	85	DOS
Ángela María Urrea Veloza	C.C. 1.019.008.321	95	TRES

Ahora bien, las condiciones de participación del banco de jurados establecen en el numeral 9.8. que: “El

participante que obtenga el cuarto puntaje más alto será invitado como jurado suplente siempre y cuando cumpla con el puntaje requerido". En ese orden, se nombra como jurado suplente a:

• **Jurado Suplente**

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Camilo Alberto Jiménez Vera	C.C. 80.767.948	93	TRES

Que en atención a lo estipulado en el numeral 9.8 en concordancia con el numeral 9.10 de las Condiciones de Participación del Banco de Jurados 2021 el comité comunicó su decisión a los jurados seleccionados, los cuales aceptaron su designación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON).

Conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-34482 del 14 de diciembre de 2021 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los jurados seleccionados y los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los jurados designados en la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que tendrán a cargo la selección de las propuestas habilitadas para la convocatoria **"Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021"**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2. Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de soportes que acrediten la realización de las actividades relacionadas en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en la Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo 4° de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

Nombre	Documento de Identidad	Valor
María del Pilar Sosa Santos	C.C. 51.652.399	\$ 4.500.000
Gizel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	\$ 4.500.000
Ángela María Urrea Veloza	C.C. 1.019.008.321	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 13.500.000

Artículo 4. El contenido de la presente resolución será comunicado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a los jurados

señalados en el artículo 1 de la presente resolución, al correo electrónico registrado por ellos, a fin de que realice los trámites correspondientes. Los datos son:

Nombre	Documento de Identidad	Correo electrónico y móvil:
María del Pilar Sosa Santos	C.C. 51.652.399	pilisosa2012@gmail.com / 3123977657
Gizel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	gisellemaya@gmail.com / 3132301411
Ángela María Urrea Veloza	C.C. 1.019.008.321	urreeangela@gmail.com / 3133547577

Artículo 6. Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA
Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° DDI-024883, 2021EE29202001 (16 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 48 Registros, Anexo No. 2 con 487 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMETICA
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACION	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación

se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-023174	2021EE247162 O1	202103247000002113	ALBENIO JIMENEZ MANRIQUE	7.213.367	PREDIAL	AAA0148HTSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/11/2021	2019, 2020	KR 81D 13A 46 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	09/12/2021	CERRADO
DDI-017918	2021EE146453 O1	202104217000002764	JULIAN ALBERTO ARBELAEZ NARANJO	9.728.804	VEHÍCULOS	DBJ218	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 14 30 80 BL 1 AP 302	29/11/2021	NO RESIDE
DDI-023414	2021EE248156 O1	2021091370000005474	OMAR ANTONIO DEVIA PEREZ	19.272.453	VEHÍCULOS	YWG58D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/11/2021	2019	CL 10 SUR 14 62	09/12/2021	CERRADO
DDI-021900	2021EE234610 O1	212110293L0002620	ROMERO ANGARITA ROSANA LORENA	22.585.571	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	TV 23 97 54 AP 420	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-024395	2021EE276454 O1	202111303000045079	PENA RAMIREZ GLADYS	28.076.177	ICA	28076177	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06/12/2021	2017-7	KR 80F 8 C 14	10/12/2021	CERRADO
DDI-023557	2021EE251682 O1	202109247000005770	ANA IDALI MOJICA GUZMAN	52.313.169	VEHÍCULOS	UCN103	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/11/2021	2021	KR 60B 93B 19	09/12/2021	CERRADO
DDI-021862	2021EE234572 O1	212110293L0002582	FRANCO MEDINA MARIA JOSE	52.718.176	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 96 9 03 AP 406	07/12/2021	NO RESIDE



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



DDI-021903	2021EE234613 OI	212110293L0002623	YOPASA OSPINA JAIR O ANTONIO	79.231.023	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	CL 129B 95 39	10/12/2021	CERRADO
DDI-021865	2021EE234575 OI	212110293L0002585	ANGULO CALERO OSVALDO ALFONSO	79.240.964	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 7 BIS A 124 87 AP 201	09/12/2021	CERRADO
DDI-024388	2021EE276415 OI	202111293000045070	CARRERO BARON JORGE HUMBERTO	79.804.670	ICA	79804670	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	06/12/2021	2017-7	KR 19 18 43 SUR LC 120 026 027	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021905	2021EE234615 OI	212110293L0002625	GUEVARA CRUZ MIL- LIAM ALBERTO	79.956.207	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	CL 65 SUR 78H 51 LC 234	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022624	2021EE235334 OI	E202003201114028670	NIETO VALDERRAMA JHON JAIRO	80.496.898	VEHICULOS	UUL048	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMETICA	08/11/2021	2018	KR 42 46 33 CA 12	23/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-018725	2021EE153630 OI	202107167000004374	CESAR LEONARDO RANGEL CASTEL- LANOS	88.003.256	VEHICULOS	HTX441	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	AV 7 C 6 126	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-018388	2021EE147577 OI	202106117000003648	CÓNDOR SPECIALTY COFFEE S.A.S	800.148.312	ICA	800148312	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021-1	KR 9 80 45 PISO 7 ED TORRE ESCALAR	07/12/2021	NO RESIDE
DDI-021875	2021EE234585 OI	212110293L0002595	INDUSTRIAS CALRAM SAS	800.167.076	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	KR 72K 37G 09 SUR	10/12/2021	CERRADO
DDI-021848	2021EE234558 OI	212110293L0002568	ZEUS TECNOLOGIA S.A.S.	806.009.752	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 2 8 147 BO- CAGRADE CC BGDE LC 201	23/11/2021	NO RESIDE



El deber de dar
al decto a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



DDI-021851	2021EE234561 OI	212110293L0002571	FUNDACION PROAVES DE CO- LOMBIA	811.031.647	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 37 60 35	30/11/2021	NO RESIDE
DDI-021853	2021EE234563 OI	212110293L0002573	ORGANIZACION COOPERATIVA LA ECONOMIA	820.004.433	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 58 2 80 BRR SANTA ANA	25/11/2021	NO RESIDE
DDI-021881	2021EE234591 OI	212110293L0002601	CONSTRUCTORA JOMAG S.A.S	830.025.041	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	CL 1B BIS 44 77	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-021884	2021EE234594 OI	212110293L0002604	ALMACEN AGROPEC- UARIO AMIGO LTDA	830.079.936	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	KR 8B 107A 25	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021858	2021EE234568 OI	212110293L0002578	CADPA RICH COM- PAÑIA ALIMENTICIA DOÑA PAO S.A.S.	830.506.419	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 16A 9A 35	25/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-023548	2021EE251473 OI	202109247000005777	BANCO DE BOGOTA	860.002.964	PREDIAL	AAA0098PCAF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/11/2021	2018	KR 13 32 54 PISO 3 EDIFICIO SERVIPARAMO	09/12/2021	CERRADO
DDI-023525	2021EE250935 OI	202110207000006259	BANCO DE BOGOTA	860.002.964	VEHICULOS	IXZ686	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/11/2021	2021	KR 7 32 47 PI 3 EDIFICIO SERVIPARAMO	09/12/2021	CERRADO
DDI-023411	2021EE248128 OI	202109137000005473	CIA DE INVERSIONES FONTIBON S.A CODIF	860.008.823	PREDIAL	AAA01462NNX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/11/2021	2019	KR 100 21 52 PI 3	09/12/2021	CERRADO
DDI-021893	2021EE234603 OI	212110293L0002613	INDUSTRIAS URBANA LTDA	860.024.529	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	CL 94A 13 59	09/12/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



DDI-021914	2021EE234624 OI	212110293L0002634	ESPAÑOLA S.A.	860.044.136	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	03/12/2021	2018	KR 22 7 42	10/12/2021	CERRADO
DDI-021966	2021EE234676 OI	212110293L0002686	TRANS X TAR SAS	900.113.646	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 6 31B 69	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-022009	2021EE234719 OI	212110293L0002729	GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A	900.133.732	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 23B BIS 81A 44	10/12/2021	CERRADO
DDI-021965	2021EE234675 OI	212110293L0002685	GRUPO COVINPRO LTDA	900.159.399	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 59 5B 88 OF 200	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-021940	2021EE234650 OI	212110293L0002660	PEACE OF GOD E.U.	900.170.592	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 19B 86A 31 OF 101	07/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021967	2021EE234677 OI	212110293L0002687	CIA. MSI LTDA. COM- PAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMATIZACION MOLDES SOPLADO E INYECCION LTDA	900.172.619	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 35 4B 42	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-022012	2021EE234722 OI	212110293L0002732	SEVENMAN S.A.S	900.195.138	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 18 84 84	09/12/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-021943	2021EE234653 OI	212110293L0002663	RIVER SOFTWARE TECHNOLOGIES SAS	900.443.366	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 140 12B 25 OF 104	07/12/2021	NO RESIDE
DDI-021981	2021EE234691 OI	212110293L0002701	SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA VIGILAN- CIA PR	900.514.362	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 25C 74 32	10/12/2021	CERRADO
DDI-021983	2021EE234683 OI	212110293L0002703	TYPESA SAS	900.517.788	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 58B 18 51	10/12/2021	CERRADO
DDI-021945	2021EE234655 OI	212110293L0002665	MX3 SOLUTIONS S.A.S.	900.518.651	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 69 Q 77 26 OF 201	09/12/2021	CERRADO
DDI-022022	2021EE234732 OI	212110293L0002742	ABC AEROLINEAS S A DE C V SUCURSAL COLOMBIA	900.580.599	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 7A BIS 142 77	10/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021949	2021EE234659 OI	212110293L0002669	RIG INTEGRITY GEN- ERAL SERVICE AND LIFTING SYSTEM SAS	900.590.432	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 35A SUR 34 03 IN 24	07/12/2021	REHUSADO
DDI-024389	2021EE276417 OI	202111303000045072	CONSTRUIMOS SUAREZ SAS	900.657.317	ICA	900657317	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	06/12/2021	2017-7	2017-7	DG 47A SUR 52A 49	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021952	2021EE234662 OI	212110293L0002672	CONTAINER POINT SAS	900.657.514	NA	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 22 166 66	07/12/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



DDI-021988	2021EE234698 OI	2121102931.0002708	MADISAL S A S	900.763.996	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 41 SUR 74 97	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021989	2021EE234699 OI	2121102931.0002709	ATMOSPHERE GAS SAS	900.778.199	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 7 32 39 OF 2901	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021993	2021EE234703 OI	2121102931.0002713	ACOSTA ROJAS & ASOCIADOS CONSUL- TORIA CONTRACTUAL S.A.S.	900.954.618	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 7 F 153 75 AP 305	09/12/2021	NO RESIDE
DDI-021997	2021EE234707 OI	2121102931.0002717	GOLDEN CHEMICALS S.A.S	901.098.175	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 64C 113 47	09/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021998	2021EE234708 OI	2121102931.0002718	PURA VIDA LOGIS- TICS SAS	901.112.821	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CL 25C BIS 99 65 PI 1	10/12/2021	CERRADO
DDI-021999	2021EE234709 OI	2121102931.0002719	"PROTECCIÓN AGRO- PECUARIA, COMPA- ÑÍA DE SEGUROS," SOCIEDAD ANONIMA	901.116.702	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	CR 11A 94 A 31 OF 306	10/12/2021	CERRADO
DDI-021957	2021EE234667 OI	2121102931.0002677	DOTACIONES DEL NORTE BOGOTÁ SAS	901.127.115	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	02/12/2021	2018	KR 14D 77 22 SUR IN 1	09/12/2021	CERRADO
DDI-020582	2021EE227022 OI	202108257000005177	ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO	1.112.762.309	VEHICULOS	KKW969	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/10/2021	2020	KR 14C 18 12	18/11/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE235775 O1	202110183000042572	HERNANDO AGAPITO SEGURA SABOYA	48.837	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AK 50 71 32	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190793 O1	20210923C300000073	DOMINIQUE GEORGES JEAN HEN-NECHART	298.249	VEHÍCULOS	RHQ907	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018, 2019	CL 31A 26 16	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191622 O1	20210923C300000902	MILAGROS YAMILET CUADRADO AMAYA	420.518	VEHÍCULOS	CW1833	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 2 67 15 AP 503	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191130 O1	20210923C300000410	AUGUSTO MANUEL LAURENCO DE MAT CABO	440.673	VEHÍCULOS	ZYL821	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13A 93 51 AP 809	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190919 O1	20210923C300000199	EDWIN ALONSO BAYONA AREVALO	1.979.436	VEHÍCULOS	IJV882	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7C 127 79 AP 701	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191381 O1	20210923C300000661	GALVIS REYES JORGE UBALDO	2.923.588	VEHÍCULOS	HKL326	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 119 70 34	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191143 O1	20210923C300000423	FABIO ALBERTO LOPEZ BARRERA	3.094.190	VEHÍCULOS	ZZV761	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 18 6 51	11/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190788 O1	20210923C300000048	JOSE MARIA UTRIA DIAZ	3.811.790	VEHÍCULOS	IYK553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	KR 11 94 02	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191651 O1	20210923C300000931	GAMBOA MUÑOZ JAIME	4.133.458	VEHÍCULOS	HIV510	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 93D BIS 127D 12	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190997 O1	20210923C300000277	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de JESUS FERNANDO SANDOVAL CHAQUEA	4.284.396	VEHÍCULOS	MBL714	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 6 1 24	10/11/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE235787 OI	202111113000044215	JOSE ALBEIRO TAB- ARES PATINO	4.471.562	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AK 30 28 80 SUR BRR SAN- TANDER	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191035 OI	20210923C30000315	CESAR ANTONIO YEPES OSPINA	4.507.315	VEHICULOS	RQ418	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 5 19 25	9/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE235788 OI	202110183000043034	FREDY JOVANNY QUINTERO ROMERO	5.827.169	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 67 4B 96	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191857 OI	20210923C30001137	CARDENAS SANCHEZ MIGUEL ANTONIO	5.993.877	VEHICULOS	UTN393	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 15 4 66	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191292 OI	20210923C30000572	RACINES AREVALO DORMAN	6.152.895	VEHICULOS	HJV275	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 120 49 45 CA bifamiliar	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190790 OI	20210923C30000070	ECHEVERRI VASQUEZ AURELIANO	6.556.386	VEHICULOS	RFZ839	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 12 11 29	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190825 OI	20210923C30000105	FABIO TADEO BUS- TOS BALLESTEROS	6.768.704	VEHICULOS	BZA077	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 20 9 90	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190825 OI	20210923C30000105	FABIO TADEO BUS- TOS BALLESTEROS	6.768.704	VEHICULOS	CVT881	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 20 9 90	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190875 OI	20210923C30000155	CRISTO RAFAEL GARCIA TAPIA	6.815.237	VEHICULOS	HTS473	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 23 15 62	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190778 OI	20210923C30000058	CARLOS ANDRES RO- DRIGUEZ RODRIGUEZ	7.181.618	VEHICULOS	MKW920	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 17 18 38	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191753 OI	20210923C30001033	BECERRA BENAVIDES CARLOS JAVIER	7.226.283	VEHICULOS	HCO167	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 159 54 35 AP 419	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235792 OI	202110183000043175	FREDY RICARDO OR- TEGON ORTEGON	7.307.568	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 14 8 18	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191840 OI	20210923C30001120	Sucesión líquida v/o herederos determinados e indeterminados de MARTINEZ GALLARDO ALVARO	7.457.183	VEHICULOS	UBZ569	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 49C 101 22	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190941 OI	20210923C30000221	GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO	7.539.244	VEHICULOS	IMK987	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 17 SUR 9 29	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191079 OI	20210923C30000359	ALFONSO GUTIER- REZ QUICENO	7.546.156	VEHICULOS	UDL895	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 62 58 32	10/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190971 OI	20210923C30000251	LUIS FELIPE RUIZ VASQUEZ	7.570.710	VEHICULOS	INK391	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17 13 14	23/11/2021	CERRADO
DDI- 024252	2021EE270385 OI	202111130700006908	LUIS ANTONIO POSADA SALAZAR	8.224.684	PREDIAL	AAA0108LHTD	AUTO INADMISORIO	02/12/2021	2020	KR 22 122 31 APTO 403	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235793 OI	202111113000044209	JARAMILLO CARDONA GUSTAVO ADOLFO DE JESUS	8.245.702	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 79F 51A SUR 44B Q IN 3 AP 101	10/12/2021	CERRADO



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191201 OI	20210923C300000481	ZAPATA LINERO FELIPE DE JESUS	8.487.487	VEHÍCULOS	IIV303	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 94 57 40	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191433 OI	20210923C300000713	LANDINEZ LOPEZ HERNANDO	8.663.886	VEHÍCULOS	IJK130	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 116 48 86 AP 103	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191549 OI	20210923C300000829	CEPEDA SARABIA ALBERTO RAFAEL	8.700.272	VEHÍCULOS	RJP864	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 52 74 132	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191558 OI	20210923C300000838	RAMIREZ MAESTRE RAFAEL ENRIQUE	8.732.900	VEHÍCULOS	RLZ203	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 121 15A 14	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190885 OI	20210923C300000165	ERNESTO DE JESUS RODRIGUEZ ARTUZ	8.790.764	VEHÍCULOS	IEL383	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 93N 147 25	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190901 OI	20210923C300000181	MANUEL VICENTE TAPIA MARTINEZ	9.171.379	VEHÍCULOS	IIV009	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 21 12 21	11/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191166 OI	20210923C300000446	ARIÑA HERRERA CARLOS ALBERTO	9.175.683	VEHÍCULOS	BZT710	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 70 25 15	19/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190972 OI	20210923C300000252	CARLOS ERNESTO QUIROGA LEON	9.532.670	VEHÍCULOS	INL386	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 130C BIS 103A 57	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191319 OI	20210923C300000599	VARGAS CAMARGO HECTOR MAURICIO	9.635.646	VEHÍCULOS	BZR645	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 1A 15 49	10/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190752 OI	20210923C300000032	OBREGON ZAMUDIO ARTURO	10.080.491	VEHÍCULOS	HTP443	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 93 64 63	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191719 OI	20210923C300000999	OSPINA MEJIA CAR- LOS ARIEL	10.271.690	VEHÍCULOS	RNS636	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 22 19 49	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191712 OI	20210923C300000992	RAMIREZ CASTAÑO CARLOS AUGUSTO	10.283.740	VEHÍCULOS	RHU959	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 60 45 33	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191717 OI	20210923C300000997	MARTINEZ ARIAS JAIME	11.333.524	VEHÍCULOS	RLW194	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 50 13 50	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190951 OI	20210923C300000231	ALEXANDER IBAÑEZ CASTAÑO	11.349.125	VEHÍCULOS	IMRL47	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 19 12 06	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190910 OI	20210923C300000190	JHOVANNY MOS- QUERA GARCIA	12.021.329	VEHÍCULOS	IJO188	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 2 49 88 SUR	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191425 OI	20210923C300000705	MURCIA EMBUS CARLOS ADRIAN	12.209.469	VEHÍCULOS	IFP038	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 88D 10 87	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191096 OI	20210923C300000376	EDUARDO URIBE DUARTE	13.250.040	VEHÍCULOS	URW125	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 74 38 100	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191087 OI	20210923C300000347	JORGE HERNANDO GUERRERO DUQUE	13.275.306	VEHÍCULOS	UCK789	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 46 127 12 AP 705	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191732 OI	20210923C3000001012	CHAMIE MAZZILLO MARIO	13.362.702	VEHÍCULOS	UUK660	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 125 16 06 AP 104	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191826 OI	20210923C3000001106	LOPEZ HERNANDEZ JORGE VITALIANO	13.827.220	VEHÍCULOS	NDX588	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 152 72 85 IN 3 AP 1505	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190817 OI	20210923C300000097	PERDOMO MELO VIC- TOR MANUEL	16.074.437	VEHÍCULOS	ZZV633	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 3 48A 40	17/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE191627 OI	20210923C30000907	ARIAS ARANZAZU IVAN DARIO	16.278.116	VEHÍCULOS	CYW896	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 65 8 16 AP 405	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190777 OI	20210923C30000057	ARGOTTI CRISTIAN ANDRES	16.929.305	VEHÍCULOS	MBM997	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 83 5 57	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235797 OI	202110183000043209	FRANCISCO JOSE BRUCKNER SAN- DOVAL	17.062.582	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 11 138 48 AP 409	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190932 OI	20210923C30000212	RAFAEL RAMIREZ GALEANO	17.147.158	VEHÍCULOS	IKX807	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 24A 59 19 AP 202	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191659 OI	20210923C30000939	CASTELLANOS JIME- NEZ ALFONSO	17.149.745	VEHÍCULOS	HTP552	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 15N 147 25	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190726 OI	20210923C30000006	ALVARO ROZO ORTIZ	17.328.483	VEHÍCULOS	EBU376	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CUNDI CLUB DE TENIS CA 15	10/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191765 OI	20210923C300001045	PARDO MORA CESAR RICARDO	17.357.138	VEHÍCULOS	HTU248	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 2 SUR 12 173 ESTE KM 2.5 Vari- ante Cajica - Zipa CONJ Mallorca Casa 37	10/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE190929 OI	20210923C30000209	JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ	17.970.419	VEHÍCULOS	IKV713	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	VILLA LIGIA 4 TO 6 AP 216	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190797 OI	20210923C30000077	HERNANDEZ RODRI- GUEZ JUAN AUGUSTO	19.078.327	VEHÍCULOS	RLP933	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 54 125 05	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235800 OI	202110183000043380	CRISTOBAL MARIN GARCIA	19.088.039	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 56 59 43 BQ 86 AP 402	09/12/2021	REHUSADO
NA	2021EE191802 OI	20210923C300001082	ROMERO QUIGUA OS- WALDO ARQUIMEDES	19.160.100	VEHÍCULOS	IVU775	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KM 12 VIA LA CALERA CDM ALTOS D ESTE LA LAGUNA AP D ESTE SAN	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191388 OI	20210923C30000668	BONILLA VIVAS JORGE LUIS	19.162.783	VEHÍCULOS	HKW061	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 24A 26 26	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191031 OI	20210923C30000311	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de LUIS ALVARO VE- LASCO RUBIANO	19.163.630	VEHÍCULOS	REK572	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 24 63A 21	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235805 OI	202110183000043500	GABRIEL JOSE OTA- LORA SILVA	19.268.200	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 74 1 46 AP	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235807 OI	202110183000043522	OSCAR CARVAJAL TOLOZA	19.278.214	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 73 SUR 80 N 04	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191011 OI	20210923C30000291	ARISTOBULO ORTIZ VALENCIA	19.278.748	VEHÍCULOS	NCL816	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 72K 34 31 SUR	17/11/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191485 OI	20210923C30000765	BURGOS PRIETO FLAVIO ALBERTO	19.293.120	VEHÍCULOS	IVS825	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 72K 39A 96 SUR AP 407	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191269 OI	20210923C30000549	SANCHEZ GOMEZ RICARDO	19.312.571	VEHÍCULOS	RLV395	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17 155A 54	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235808 OI	202110183000043588	JAIME BUENAVEN- TURA QUINTERO SAGRE	19.369.157	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 89 21 08	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191354 OI	20210923C30000634	JUNCO ESTUPIÑAN HERNAN GUSTAVO	19.422.355	VEHÍCULOS	HCK549	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 113 55 22	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191678 OI	20210923C30000958	ROJAS LOPEZ RICARDO	19.428.644	VEHÍCULOS	IMP517	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 123B 76 22	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235810 OI	202111113000044137	GUILLERMO CARVA- JAL JIMENEZ	19.441.477	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 3 BIS ESTE 44 37 SUR	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190808 OI	20210923C30000088	RENDON ALEJO JOSE LUIS	19.453.381	VEHÍCULOS	URW805	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 54 152 60	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191829 OI	20210923C30001109	GALLO ESCALLON JAIRO ENRIQUE	19.454.146	VEHÍCULOS	RAX413	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8 12C 35	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191428 OI	20210923C30000708	MARIN VELASQUEZ LUIS FERNANDO	19.495.764	VEHÍCULOS	IFT717	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 103B 23 39	19/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235811 OI	202110183000043714	HORTENSIA HEL- ENA ECHEVERRI DE ROAS	20.007.228	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 57 3 42 AP 202	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235812 OI	202110183000043750	ANA FRANCISCA TOR- RES ACEVEDO	20.100.167	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 7, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 7 72 92 TO 2 AP 1503	09/12/2021	FALLECIDO
NA	2021EE235813 OI	202110183000043754	MARTHA LUZ MADRI- NAN RAMIREZ	20.140.134	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	AK 7 113 43 OF 907	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191043 OI	20210923C30000323	LUCILA ARISTIZABAL RIVADENEIRA	20.191.430	VEHÍCULOS	RKQ009	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13 113 55	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235815 OI	202110183000043772	CONCEPCION PARRA RINCON	20.196.238	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 7, 2018 - 7	AC 53 16 58	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191639 OI	20210923C30000919	CASTRO VARGAS ANGELICA MARIA	22.466.758	VEHÍCULOS	HAR248	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 62 165A 69	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191164 OI	20210923C30000444	TUNON VASQUEZ SHYRLEY PATRICIA	22.809.583	VEHÍCULOS	ZXV937	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 148 7D 10 AP 201	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191244 OI	20210923C30000524	PLAZAS MARRUGO PIEDAD XIOMARA DEL CARMEN	23.228.658	VEHÍCULOS	MKU600	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 75B KR 41 87 BARRANQUILLA	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191291 OI	20210923C30000571	SOTAQUIRA RIAÑO JACQUELINE	23.467.131	VEHÍCULOS	HIV451	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 12 5 25	19/11/2021	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191249 OI	20210923C30000529	EDELMIRA GONZALEZ RODRIGUEZ	23.483.602	VEHICULOS	MSM379	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 14 7 62	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191605 OI	20210923C30000885	BARRERA MONROY MARIA EMPEPATRIZ	23.582.363	VEHICULOS	ZZK813	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 89 95 76 IN 310	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191797 OI	20210923C30001077	GARCIA DURAN AIDA PATRICIA	24.234.378	VEHICULOS	IMW540	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 137 57 34	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190995 OI	20210923C30000275	HILDA MARIA BOTERO LONDONO	24.318.487	VEHICULOS	MAY654	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 104 21 34	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190728 OI	20210923C30000008	MARIA GENOVEVA ALZATE DE ECHEV- ERRY	25.156.837	VEHICULOS	EIR463	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	TO DE LA ARBO- LEDA AP 304	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191609 OI	20210923C30000889	ARTUNDUAGA VEGA LUCY	26.499.526	VEHICULOS	ZZR750	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 21 1088 29 AP 210	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191168 OI	20210923C30000448	ZULETA DE OÑATE NANCY MARIA	26.869.856	VEHICULOS	DBK468	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 79 55 120 BARRANQUILLA AP 48	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190764 OI	20210923C30000044	VARGAS - AMPARO DE JESUS	26.940.313	VEHICULOS	INL766	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 160 64 04	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190723 OI	20210923C30000003	BACCI GARCIA BIBIANA	26.983.993	VEHICULOS	CZG552	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 15 103 70 OF 319	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191854 OI	20210923C30001134	SERRANO PRADA ERIKA LISET	28.020.577	VEHICULOS	URW607	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13 94A 25 OF 206	22/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191026 OI	20210923C30000306	JUDITH CARRIZOSA ACOSTA	28.677.660	VEHICULOS	RCS813	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 129 76A 54	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190781 OI	20210923C30000061	ANA MARIA MONTES OCHOA	30.280.571	VEHICULOS	NCO996	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	KR 7 74 56 OF 501	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191757 OI	20210923C30001037	QUINTERO ALVAREZ SORAYA	30.282.606	VEHICULOS	HJX823	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8A 96 21 AP 504	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191594 OI	20210923C30000874	RUZ BUELVAS PAOLA ANDREA	30.878.135	VEHICULOS	ZXU491	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 19A 29B 53 PIE D ESTE LA POPA	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191019 OI	20210923C30000299	ANGELA MARIA LENIS GIRALDO	31.172.728	VEHICULOS	RAM881	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7 113 43 PI 10	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190902 OI	20210923C30000182	MILTHA ZULLY PEREZ BARONA	31.857.478	VEHICULOS	IIV594	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 1B 55 74	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191480 OI	20210923C30000760	DIAZ CANTILLO YADIRA MARTHA	32.683.621	VEHICULOS	INL025	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 11A 96 12 AP 104	22/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191151 OI	20210923C30000431	CONQUETT LORA ANGELICA MARIA	33.109.492	VEHICULOS	IIV186	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 596 91 119	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191557 OI	20210923C30000837	PUNTES SANDOVAL JENNY ANGELICA	33.376.432	VEHICULOS	RLY434	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 1 6D 32A 32	11/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191699 OI	20210923C30000979	GALEANO BEJARANO CRISTINA ANDREA	35.197.430	VEHICULOS	NCZ090	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 65 169A 55	16/11/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191699 OI	20210923C30000979	GALEANO BEJARANO CRISTINA ANDREA	35.197.430	VEHÍCULOS	NDY948	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 65 169A 55	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191844 OI	20210923C30001124	ARIZA DE AGUIRRE LUZ MARINA	35.373.937	VEHÍCULOS	UGU786	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 85G 52A 73	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191280 OI	20210923C30000560	SARMIENTO ORJUELA BLANCA MONICA	35.524.557	VEHÍCULOS	URS737	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8 10 24	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191507 OI	20210923C30000787	GUEVARA LUZ ANDREA	35.530.414	VEHÍCULOS	MPV937	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 198 22A 36	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191849 OI	20210923C30001129	LARIOS JUSSEF FRANCY'S MARY	36.560.365	VEHÍCULOS	URS378	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 12B 2 39 SUR	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191752 OI	20210923C30001032	JORDAN ROJAS LUISA FERNANDA	37.392.878	VEHÍCULOS	HBN000	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017	TV 5 87 06 AP 701	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191516 OI	20210923C30000796	RUEDA SIERRA ESTHER	37.944.114	VEHÍCULOS	NCS951	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 54A SUR 88D 41	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191767 OI	20210923C30001047	OVALLE RODRIGUEZ EL SY AMPARO	38.240.846	VEHÍCULOS	HTZ036	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 20 116 40 AP 202	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190734 OI	20210923C30000014	KELLY JOHANA PACHECO GOMEZ	38.604.903	VEHÍCULOS	EMS290	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 85B 23B 69	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190904 OI	20210923C30000184	MARIA NELLY LOPEZ AULESTIA	38.867.193	VEHÍCULOS	IIX317	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 134A 11 63 AP 404	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191308 OI	20210923C30000588	RODRIGUEZ CUENCA FEDRA CONSTANZA	39.550.407	VEHÍCULOS	RNL549	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 90 BIS 75 77 BL 24 AP 401	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235821 OI	202110183000043990	LINDAURA PULIDO BARAJAS	39.689.082	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 185 8 04	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191329 OI	20210923C30000609	GARZON GONZALEZ MARIA FERNANDA	39.740.509	VEHÍCULOS	CZC925	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 115 50 92 AP 302	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190862 OI	20210923C30000142	ADVI ROCIO RAMIREZ TRIANA	39.760.427	VEHÍCULOS	HJL145	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 148 7D 41	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190862 OI	20210923C30000142	ADVI ROCIO RAMIREZ TRIANA	39.760.427	VEHÍCULOS	NBU128	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 148 7D 41	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191685 OI	20210923C30000965	SOCARRAS BA- QUERO MARGARITA ROSA	39.785.631	VEHÍCULOS	MAZ020	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 98 9A 41 OF 506	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191146 OI	20210923C30000426	SOLANO RODRIGUEZ MARIA TERESA	40.792.674	VEHÍCULOS	HCK719	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 180 8C 66	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191528 OI	20210923C30000808	RUZ DE TORRES GLADYS CECILIA	41.336.655	VEHÍCULOS	RAS905	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 77B 64C 92	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191815 OI	20210923C30001095	Sucesión ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de NIÑO DE AVILA CECILIA	41.371.879	VEHÍCULOS	MPR637	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 21 146 65 IN 3 AP 202	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235823 OI	202110183000042510	MARIA EUGENIA OTERO DE LA ESPIRELLA	41.640.528	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 7, 2018 - 7	KR 11 98 07 LC 142B	09/12/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191487 OI	20210923C300000767	SCHULLER MOS- QUERA MARIA AMAPOLA	41.766.998	VEHÍCULOS	IVU962	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7 408 61	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190822 OI	20210923C300000102	YOLANDA CARVAJAL QUINTANA	41.769.072	VEHÍCULOS	BTA024	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 91 4A 71 AP 302	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191462 OI	20210923C300000742	LEON GONZALEZ MARTHA INDIA	41.790.679	VEHÍCULOS	IMP893	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 11 8 55	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190813 OI	20210923C300000093	PEREA PEREA RENEYDA	42.432.365	VEHÍCULOS	VAV092	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 19 108 45 OF 203	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191174 OI	20210923C300000454	MEJIA ERICA MAR- CELA	43.106.592	VEHÍCULOS	HBV429	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8A 153 51 TO 4 AP 1104	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190729 OI	20210923C300000009	NATALIA RODRIGUEZ RENDON	43.190.892	VEHÍCULOS	EJY553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	DG 75 B 1 289	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191109 OI	20210923C300000389	NATHALIA MARIA MUÑOZ CARMONA	43.588.986	VEHÍCULOS	UTR092	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV CARACAS 1B 60	23/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191682 OI	20210923C300000962	RAMIREZ VALENCIA DIANA ISABEL	43.639.791	VEHÍCULOS	INL060	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 87 17 35 IN 5 AP 204	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191387 OI	20210923C300000667	MOLINA BARRERA GLORIA DEYSI	43.868.918	VEHÍCULOS	HKT564	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 1 ESTE 57 80 AP 801	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190883 OI	20210923C300000163	DEISY AVALO OR- REGO	43.872.474	VEHÍCULOS	IDY418	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 51 69 120 MEDELLIN	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190934 OI	20210923C300000214	PIEDAD DEL CARMEN GRAU GONZALEZ	45.516.169	VEHÍCULOS	IKY025	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 14 47 20 AP 1A	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190834 OI	20210923C300000114	MYLENE ELIANA GARCIA GOMEZ	45.529.663	VEHÍCULOS	DAD526	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV PEDRO D ESTE HEREDIA 19 46	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190834 OI	20210923C300000114	MYLENE ELIANA GARCIA GOMEZ	45.529.663	VEHÍCULOS	RBO316	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV PEDRO D ESTE HEREDIA 19 46	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190931 OI	20210923C300000211	EMPERATRIZ RINCON MERCADO	45.530.107	VEHÍCULOS	IKX739	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	ALAMEDA LA VICTORIA MZ E LT 2B	11/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE190897 OI	20210923C300000177	YUDYS LUCIA LOPEZ PATERNINA	45.689.391	VEHÍCULOS	IFT615	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TACARIGUA MZ 14 LT 15 ET 1	13/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235824 OI	2021101830000042575	MARIA JULIANA DUQUE SANDOVAL	49.609.009	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 13A 104 61	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191741 OI	20210923C300001021	MONROY GARCIA ORFA PATRICIA	49.688.805	VEHÍCULOS	ZXW062	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 13 14 29 LC 249	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191532 OI	20210923C300000812	CADAVID DE MAYA FANNY MARIA	49.730.550	VEHÍCULOS	RBS114	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 20 107 24 AP 302	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191650 OI	20210923C300000930	VILLADIEGO ORATE CRISTINA CAROLINA	49.786.222	VEHÍCULOS	HCC642	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 135 52A 47	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191457 OI	20210923C300000737	GRANADOS MO- RALES YOJANA	51.684.591	VEHÍCULOS	IMM725	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 72 20A 38 AP 401	16/11/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191192 OI	202110183000042621	YOLIMA SANDRA SALAS PULIDO	51.712.539	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 7, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 37B 2 46	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190727 OI	20210923C30000007	BELTRAN MARTINEZ BLANCA CECILIA	51.745.534	VEHICULOS	EBX275	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 23 68 50	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235829 OI	202110183000042626	MARTHA CECILIA VIVAS COLORADO	51.746.667	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 24F 101B 16	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191192 OI	20210923C300000472	PERALTA GLORIA PAZ	51.761.125	VEHICULOS	HVK248	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 58 91A 31	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191694 OI	20210923C300000974	MENA RENGIFO LUZ MARINA	51.814.555	VEHICULOS	MPQ522	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 1 ESTE 68 50 AP 306	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191674 OI	20210923C300000954	CASTRO SUAREZ ELSA LUCENA	51.846.019	VEHICULOS	IJU528	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 76 145 51 TO 1 AP 102	16/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE191677 OI	20210923C300000957	VELASCO VELASCO MARIA DEL PILAR	51.871.921	VEHICULOS	IKT176	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 152 55A 10	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191618 OI	20210923C300000898	RUIZ ROJAS BLANCA YANETT	51.878.822	VEHICULOS	BWC072	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 28B 64 51	19/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191848 OI	20210923C30001128	CELIS LOZANO SAN- DRA PATRICIA	51.897.415	VEHICULOS	URQ413	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 18 SUR 24 16 AP 502	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191398 OI	20210923C300000678	PINZON IREGUI MARIA CLARA	51.919.298	VEHICULOS	HTL009	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 78 8 02 AP 102	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190886 OI	20210923C300000166	MARIA FERNANDA PINEDA GARCES	52.084.951	VEHICULOS	IEW757	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 68H 77 65	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191869 OI	20210923C30001149	SANTANA ALCALA CLARA MARIA	52.128.272	VEHICULOS	ZYV101	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17A 106 50	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191068 OI	20210923C300000348	PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS	52.146.438	VEHICULOS	UCL495	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 14 106A 76 AP 202	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191665 OI	20210923C300000945	NAME BAYONA CARO- LINA MARIA	52.151.012	VEHICULOS	HWM331	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017	CL 127D 19 88 TO 3 AP 904	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190746 OI	20210923C300000026	PRADA VILLEGAS LUZ ASTRID	52.183.770	VEHICULOS	HJK498	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 152B 58C 49	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190830 OI	20210923C300000110	DENNY'S CONSTANZA FLORIDO RUIZ	52.216.817	VEHICULOS	CYZ355	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 45 21 28	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191564 OI	20210923C300000844	JIMENEZ DIAZ SAN- DRA MARCELA	52.255.992	VEHICULOS	UBW235	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 152 55A 10 IN 4	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191370 OI	20210923C300000650	DIAZ GRANADOS VILLAREAL JOHANNA SOFIA	52.265.364	VEHICULOS	HIW387	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 94 21 68	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191405 OI	20210923C300000685	CASTILLO VARGAS YINA FARIDDY	52.288.024	VEHICULOS	HTR570	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 81C 24C 11	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191546 OI	20210923C300000826	REINA GUAYABO ELSY DIGNORA	52.288.553	VEHICULOS	RHX902	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 40 32 50	9/11/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, al derecho a recibir

NA	2021EE190950 OI	20210923C300000230	CHRISTINA MIKI ARAYA OSORIO	52.273.195	VEHÍCULOS	IMQ889	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 93 9 46 AP 103	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191191 OI	20210923C300000471	TELLEZ CASANOVA CLAUDIA MILENA	52.311.970	VEHÍCULOS	HTY974	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 18C 121 25	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191231 OI	20210923C300000511	GONZALEZ ROJAS NUBIA MARLENY	52.378.213	VEHÍCULOS	INK927	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 9 SUR 248 09	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190972 CI	20210923C300000252	FRANSY VIVIANA VARGAS	52.388.686	VEHÍCULOS	INL386	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 130C BIS 103A 57	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190835 OI	20210923C300000115	MILENA GAVIRIA FIGUEROA	52.414.921	VEHÍCULOS	DAH425	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7B 127B 38	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191309 OI	20210923C300000589	SANCHEZ RODRI- GUEZ LEONARY	52.589.484	VEHÍCULOS	ZYK201	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 6 A 21 26 AP 302	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191161 OI	20210923C300000441	BOTERO PAEZ MAR- CELA	52.697.671	VEHÍCULOS	NCX989	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 4 79B 60 AP 202	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235839 OI	2021101830000042903	CAMILA TOVAR MARTINEZ	52.697.717	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 7 20 40	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191466 OI	20210923C300000746	BECERRA ZAMBRANO FRANCIA MILENA	52.754.960	VEHÍCULOS	IMRS13	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 77J BIS 65J 09 SUR	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191590 OI	20210923C300000870	MORENO ACEVEDO ALEJANDRA	52.793.632	VEHÍCULOS	UUS498	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 168 65 50	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191051 OI	20210923C300000331	ANGELA FARLEY ROMERO GONZALEZ	52.828.931	VEHÍCULOS	RMN353	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 35 BIS 30 21 SUR	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191538 OI	20210923C300000818	UEJBE CEDIEL DIANA VICTORIA	52.862.493	VEHÍCULOS	RCX974	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 45A 103B 34	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191256 OI	20210923C300000536	CORREDOR CUBIL- LOS ANA PAOLA	52.866.121	VEHÍCULOS	NCX593	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 137A 58 70 TO 8 AP 1202	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191139 CI	20210923C300000419	ANDREA MORENO GARCIA	52.928.923	VEHÍCULOS	ZZM017	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 136 97 19	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190923 OI	20210923C300000203	LUZ ALVA RAMIREZ QUIROGA	52.972.320	VEHÍCULOS	IJY600	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 77B 116B 42 ED 2 IN 7 AP 402	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190911 OI	20210923C300000191	SANDRA VIVIANA PEÑA RUBIO	53.017.374	VEHÍCULOS	IJO910	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 18.12 85 LC C 165	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235842 OI	2021111130000044204	PAOLA ANDREA DEL- GADO HERNANDEZ	53.037.776	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 51 SUR 35 15	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190947 OI	20210923C300000227	ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTINEZ	53.107.963	VEHÍCULOS	IMP218	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 62 165A 88 TO 3 AP 303	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191571 OI	20210923C300000851	ZAMORA ESCOBAR CLAUDIA LORENA	57.441.728	VEHÍCULOS	UDK579	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 1 20 54	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190803 OI	20210923C300000083	DORIS JEANETH BLANCO ESCALANTE	63.281.082	VEHÍCULOS	RZF531	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 22 20 08	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191792 OI	20210923C300001072	FORERO LEON LUCY JOHANA	63.304.893	VEHÍCULOS	IMQ736	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8 97 76	19/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2021EE191129 C1	20210923C30000409	LIDA MAYIBE PLATA JOYA	63.390.003	VEHÍCULOS	ZXV942	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 152B 58C 49 TO 5 AP 504	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190965 O1	20210923C30000245	PAULA ANDREA CEPEDA PLATA	63.515.525	VEHÍCULOS	IMX344	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	URE TOLEMAIDA BAMAI CA 62	23/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE191254 O1	20210923C30000534	RODRIGUEZ BARRA- GAN EDNA YALILE	65.766.031	VEHÍCULOS	NCR118	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 107 1 75 T 1 AP 601	12/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191221 O1	20210923C30000501	REINOSO VILLA MA- RIA FERNANDA	66.756.666	VEHÍCULOS	IMM583	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 20 133 28	18/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191276 O1	20210923C30000556	MARIN LOPEZ BLANCA INES	68.292.960	VEHÍCULOS	UCZ689	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 14 20 24 SANTA TERESITA ARAUCA	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191383 O1	20210923C30000663	BENAVIDES TRUJILLO MARIA CAROLINA	69.007.943	VEHÍCULOS	HKN745	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 30 93 50 MZ 2	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191073 O1	20210923C30000353	GERMAN DURAN ANTOLINEZ	70.052.380	VEHÍCULOS	UCS676	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 14 149 80	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191500 O1	20210923C30000780	HURTADO HURTADO GERMAN AUGUSTO	70.086.178	VEHÍCULOS	MKN591	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 7 98 11 AP 1301	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190848 O1	20210923C30000128	JAVIER DE JESUS DUQUE JOHNSON	70.558.052	VEHÍCULOS	HAQ556	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 24A 19 21	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191219 O1	20210923C30000499	HERNAN ALCIDES GUERRA CORONADO	71.605.889	VEHÍCULOS	IKY313	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 8 2 49	22/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235843 O1	202110183000043136	ELQUI ENRIQUE GON- ZALEZ BARRIOS	72.048.355	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 38 SUR 72P 10	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190960 O1	20210923C30000240	CARLOS MARIO MON- TES VERGARA	72.346.129	VEHÍCULOS	IMT382	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 96A 46 52	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190890 O1	20210923C30000170	ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRA	72.347.389	VEHÍCULOS	IFM031	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 3A 23 40	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191124 O1	20210923C30000404	RAYNELL JOSE RUIZ PEREZ	73.007.056	VEHÍCULOS	UUU565	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	MANGAC 27 ED BEMARAL AP 9D	11/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191389 O1	20210923C30000669	RUBIO ACOSTA JOSE LUIS	73.100.691	VEHÍCULOS	HSM039	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 11A 62A 41	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191115 O1	20210923C30000395	OSWALDO DE JESUS CANTILLO PADILLA	73.193.475	VEHÍCULOS	UUN526	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CONSOLATA BELALCAZAR MZ H LT 50	11/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191083 O1	20210923C30000363	BILLY ALEXANDER CAMARGO COHEN	73.213.994	VEHÍCULOS	UGU199	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 19A 86A 70 AP 402	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190731 O1	20210923C30000011	CESAR EDUARDO PEREIRA LOPEZ	73.506.995	VEHÍCULOS	EY855	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	KR 5 60A 41 AP 102	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191164 C1	20210923C30000444	CONSUEGRA DIAZ ADOLFO ENRIQUE	73.582.969	VEHÍCULOS	ZXV937	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 148 7D 10 AP 201	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191080 O1	20210923C30000360	MAURICIO SUAREZ BELISARIO	74.751.347	VEHÍCULOS	UDM551	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 17 15 16	9/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE191445 OI	20210923C30000725	CHAVEZ GRANADOS DIEGO GERARDO	74.770.800	VEHÍCULOS	IKV647	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 11 10 75	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191182 OI	20210923C30000462	GIRALDO LLANO RAFAEL	75.065.786	VEHÍCULOS	HJV333	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 72A 27A 60	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191824 OI	20210923C30001104	PINZON PAEZ LUIS ALFONSO	79.057.975	VEHÍCULOS	NCZ616	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 109 11 55 AP 802	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191619 OI	20210923C30000899	RODRIGUEZ MELO GERMAN RICARDO	79.144.318	VEHÍCULOS	BYT163	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 106 148 40	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191619 OI	20210923C30000899	RODRIGUEZ MELO GERMAN RICARDO	79.144.318	VEHÍCULOS	CXA313	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 106 148 40	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191653 OI	20210923C30000933	VILLAZON APONTE IVAN FRANCISCO	79.152.185	VEHÍCULOS	HKU474	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 82 9 61 AP 801	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191653 OI	20210923C30000933	VILLAZON APONTE IVAN FRANCISCO	79.152.185	VEHÍCULOS	DCN063	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 82 9 61 AP 801	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191653 OI	20210923C30000933	VILLAZON APONTE IVAN FRANCISCO	79.152.185	VEHÍCULOS	IVU485	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 82 9 61 AP 801	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191343 OI	20210923C30000623	GONZALEZ GUTIER- REZ JUAN CARLOS	79.157.631	VEHÍCULOS	HAY122	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 108 53 57 AP 201	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191748 OI	20210923C30000028	CASTILLO RINCON JORGE MAURICIO	79.157.943	VEHÍCULOS	HJL776	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018, 2019	CL 6 AV COMU- NEROS 27B 47	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191147 OI	20210923C30000427	ANDRADE ARCILA CARLOS ALBERTO	79.261.102	VEHÍCULOS	IKY883	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 28A 53A 20	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191593 OI	20210923C30000873	GARZON GAONA HEC- TOR EMILIO	79.272.626	VEHÍCULOS	ZXT419	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 68A 73A 39	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191545 OI	20210923C30000825	RAMIREZ SANCHEZ JAIME	79.272.749	VEHÍCULOS	RHO236	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 22A 43B 27	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235857 OI	202110183000043379	OLMEDO BARRETO PAEZ	79.296.616	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 69 19 50 SUR IN 3 AP 207	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235860 OI	202110183000043436	VICTOR WILSON MONROY ROMERO	79.321.313	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AC 24 47A 21	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190846 OI	20210923C30000126	MAURICIO ALE- JANDRO RODRIGUEZ ZAMUDIO	79.340.564	VEHÍCULOS	DDR677	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 1 16 43	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190846 OI	20210923C30000126	MAURICIO ALE- JANDRO RODRIGUEZ ZAMUDIO	79.340.564	VEHÍCULOS	MKQ982	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 1 16 43	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191670 OI	20210923C30000950	MENDEZ FARFAN ROBERTO	79.389.196	VEHÍCULOS	IFU832	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 15 11 11	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191654 OI	20210923C30000934	CEPEDA TAVERA WILMAN	79.397.339	VEHÍCULOS	HKY847	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 28A 70 25	18/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2021EE191326 OI	20210923C30000606	PEREZ FRANCO LUIS EDGARDO	79.399.435	VEHICULOS	CXE324	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 72 2 30 ESTE	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235864 OI	202110183000043497	RODOLFO RUEDA REYES	79.402.997	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 23 65 36	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191656 OI	20210923C30000936	SASTOQUE NESTLER PAULO FERNANDO	79.417.716	VEHICULOS	HSM731	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 100 25 D 61 BG 5	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191656 OI	20210923C30000936	SASTOQUE NESTLER PAULO FERNANDO	79.417.716	VEHICULOS	HSP284	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 100 25 D 61 BG 5	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191007 OI	20210923C30000287	PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO	79.420.339	VEHICULOS	MKL802	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 95 17 98	22/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191809 OI	20210923C30001089	FAJARDO CASTILLO JAIME ANTONIO	79.464.699	VEHICULOS	MCS862	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 48B 15 35 SUR	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235868 OI	202110183000043551	EDISSON PINTO HERRERA	79.487.186	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 57 SUR 72B 35	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191811 OI	20210923C30001091	MOLINA PUENTES MILLER GILBERTO	79.505.043	VEHICULOS	MCW710	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 100 8A 55	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191075 OI	20210923C30000355	HUGO ALBERTO CAR- RILLO FAJARDO	79.519.753	VEHICULOS	UCV998	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17 61A 14	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191768 OI	20210923C30001048	AHUMADA GONZALEZ LUIS FERNANDO	79.526.172	VEHICULOS	HVN940	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 18A SUR 11A 32 ESTE	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191439 OI	20210923C30000719	HERRERA VELASCO DIONISIO DE JESUS	79.541.619	VEHICULOS	IJU307	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	PIE D ESTE LA POPAC 30 19A 128	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191592 OI	20210923C30000872	RODRIGUEZ VARGAS ISIDRO	79.570.692	VEHICULOS	UUV801	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 7 BIS 19 60	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191599 OI	20210923C30000879	NOVOA ALONSO LUIS FERNANDO	79.578.454	VEHICULOS	ZYO168	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 47 22A 16 AP 501	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191128 OI	20210923C30000408	RODOLFO NUÑEZ SILVA	79.579.854	VEHICULOS	YPU14D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 9 20A 06 OF 604	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191128 OI	20210923C30000408	RODOLFO NUÑEZ SILVA	79.579.854	VEHICULOS	MPO971	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 9 20A 06 OF 604	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191443 OI	20210923C30000723	LADINO ROMERO HECTOR MAURICIO	79.580.319	VEHICULOS	IKT478	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 70 97 85	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235873 OI	202110183000043688	HEIDIR ROJAS LOPEZ	79.604.784	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7	KR 16 180A 21	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190994 OI	20210923C30000274	Sucesión Ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de FABIAN GUSTAVO SALAMANCA RODRI- GUEZ	79.605.127	VEHICULOS	MAU1777	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 72A 49A 26	16/11/2021	CERRADO



NA	2021EE191644 OI	20210923C300000924	APARICIO NORENA STRAIL	79.613.279	VEHÍCULOS	HBV303	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 27 46 10 AP 501	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235874 OI	2020110230000026338	RODRIGUEZ PORTI- LLO MIGUEL ANTONIO	79.616.128	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 48 SUR 87 06 TO 7 AP 328	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235875 OI	2021101830000043686	JOSE ANDRES ESPI- TIA LOZANO	79.620.369	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 69 BIS 37B 61 SUR	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190876 OI	20210923C300000156	HAROLD HERNANDO MARTINEZ CUELLAR	79.625.480	VEHÍCULOS	HTT553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 18A 151 76	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190970 OI	20210923C300000250	RICHARD ARMANDO BUTRAGO VE- LASQUEZ	79.635.342	VEHÍCULOS	INK142	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 72B IIC 59 BRR VILLA ALSACI	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235877 OI	2021101830000043723	OSCAR MAURICIO BERNAL LOPEZ	79.659.544	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 59A SUR 15 08	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191774 OI	20210923C30001054	SILVA CUELLAR AL- FONSO ENRIQUE	79.687.645	VEHÍCULOS	IFQ553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 10 82 66	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235878 OI	2020110230000025731	RAFAEL FERNANDO MARTINEZ VARGAS	79.689.573	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 18 63 37	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191837 OI	20210923C30001117	VASQUEZ CARLOS ANDRES	79.694.307	VEHÍCULOS	RNY957	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13A 28 38 LC 134	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235879 OI	2020110230000025740	GARCIA DIAZ JUAN CARLOS	79.708.215	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 58 SUR 97A 03	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235880 OI	2020110230000026384	EFREN ROJAS CA- MACHO	79.717.734	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 97F 34A 40 SUR CA L5	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235881 OI	2021101830000043729	FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ BUSTA- MANTE	79.740.202	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 168 A 73 A 96 IN 26-301	09/12/2021	REHUSADO
NA	2021EE235883 OI	2021101830000043747	LUIS HERNANDO CARRILLO ALVARADO	79.745.745	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 28 18 64	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190975 OI	20210923C300000255	CARLOS ANDRES PIRAGAUTA VARGAS	79.749.843	VEHÍCULOS	INL 993	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 154 21 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191697 OI	20210923C300000977	AMAYA DIAZ FREDY ALEXO	79.765.687	VEHÍCULOS	MPX435	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 17 64A 44 SUR IN 1	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191495 OI	20210923C300000775	TORRES GUTIERREZ IVAN JOSE	79.778.328	VEHÍCULOS	MCQ468	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17 15 08	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191324 OI	20210923C300000604	BARRETO GUERRERO CARLOS ALBERTO	79.779.100	VEHÍCULOS	CVO081	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7A 146 23 TO 1 AP 1004	16/11/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191076 OI	20210923C30000356	ANDRES CARRASCO SUESCUN	79.779.658	VEHICULOS	UCX601	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 100 13 21	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191684 OI	20210923C30000964	TORRES NIETO AN- DRES FERNANDO	79.782.292	VEHICULOS	KAL555	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 58 79 223	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190844 OI	20210923C30000124	DAVID PALMA CU- BIDES	79.788.553	VEHICULOS	DCV820	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 71 67B 41	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235885 OI	202110183000043830	GUSTAVO ALEXAN- DER CASTILLO	79.863.771	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 111D 67B 26	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190942 OI	20210923C30000222	DIEGO LEONARDO SANCHEZ BELTRAN	79.865.942	VEHICULOS	IML190	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 155B 100B 09	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191440 OI	20210923C30000720	FERNANDEZ LOZANO JOHNNY FABIAN	79.950.321	VEHICULOS	IJU581	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 20A 11 37 CA 11	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191645 OI	20210923C30000925	GRISALES GARZON JOSE DANILO	79.981.616	VEHICULOS	HCM312	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 12 35 45	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191645 OI	20210923C30000925	GRISALES GARZON JOSE DANILO	79.981.616	VEHICULOS	RMR939	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 12 35 45	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191751 OI	20210923C30001031	SANCHEZ OLIVARES DOUGLAS ROMAN	80.001.538	VEHICULOS	CZR824	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 145A 13A 51 AP 403	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191468 OI	20210923C30000748	IBÁÑEZ BERNIER JOSE OCTAVIO	80.085.494	VEHICULOS	IMT903	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 118 15 37	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191851 OI	20210923C30001131	CAMACHO LOZANO JOHNNIE ROLANDO	80.096.576	VEHICULOS	URV705	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 64 24 47 TO 6 AP 721	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190968 OI	20210923C30000248	JHON WILLIAM HUER- TAS REYES	80.174.905	VEHICULOS	IMX563	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 65A 74B 35	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191541 OI	20210923C30000821	MENDOZA ALVAREZ MATEO	80.181.270	VEHICULOS	REZ116	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 1A 69 92	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191320 OI	20210923C30000600	REINOSO BARRERA CRISTIAN STEVEN	80.188.101	VEHICULOS	CCV127	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 9 BIS 20 52 LC 13	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190821 OI	20210923C30000101	YEISSON GERMAN GARZON DIAZ	80.217.740	VEHICULOS	BSW540	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2017	KR 17 36 32	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190821 OI	20210923C30000101	YEISSON GERMAN GARZON DIAZ	80.217.740	VEHICULOS	MCL344	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2017, 2016	KR 17 36 32	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191447 OI	20210923C30000727	YARA JOSE DE LOS SANTOS	80.230.435	VEHICULOS	IKX513	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 67A BIS 17M 15	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235906 OI	202110183000042855	FREDY HERNANDO RODRIGUEZ AYA	80.282.869	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 91 BIS 129 21	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191384 OI	20210923C30000664	PARDO SOFAN GE- RARDO	80.407.319	VEHICULOS	HKP333	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 11 86 32 OF 102	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190904 CI	20210923C30000184	CARLOS ENRIQUE DEL CASTILLO FER- RER	80.410.374	VEHICULOS	IIX317	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7 B 135 52 TO 2 AP 1001 ED SANTA ANA DEL BOSQUE	17/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191150 OI	20210923C30000430	HERNANDEZ MO- RALES EDUARDO	80.416.533	VEHICULOS	HAY625	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 4 67 48 AP 501	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191450 OI	20210923C30000730	LOPEZ RODRIGUEZ HENRY GUILLERMO	80.438.517	VEHICULOS	IKY159	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 71 SUR 81F 47	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191620 OI	20210923C30000900	LAVERDE RUSINQUE JUAN CARLOS	80.538.802	VEHICULOS	CRM890	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 4N 3 72	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191686 OI	20210923C30000966	LOPEZ TORRES CAR- LOS EDUARDO	80.721.222	VEHICULOS	MBW795	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV 4 ESTE 12 85 TV 1 IN 2 AP 1003	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191686 OI	20210923C30000966	LOPEZ TORRES CAR- LOS EDUARDO	80.721.222	VEHICULOS	ATI619	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV 4 ESTE 12 85 TV 1 IN 2 AP 1003	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191686 OI	20210923C30000966	LOPEZ TORRES CAR- LOS EDUARDO	80.721.222	VEHICULOS	URT460	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV 4 ESTE 12 85 TV 1 IN 2 AP 1003	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191300 OI	20210923C30000580	MANRIQUE CAMELO GIOVANNI	80.802.177	VEHICULOS	IML354	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 17 1038 93	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190912 OI	20210923C30000192	SILVIO ALFREDO PAD- RON HERNANDEZ	80.871.548	VEHICULOS	IJO670	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 16 143 94 ED IKARIAAP 503	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191842 OI	20210923C30001122	VALDIVIESO PINILLA DIEGO DAMIAN	80.876.160	VEHICULOS	UCQ378	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 5 87 19 AP 210	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191577 OI	20210923C30000857	GARCIA CUESTA HAYATO JOSE	80.882.158	VEHICULOS	URS157	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 101 21 12	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191839 OI	20210923C30001119	SOLARZANO ARIZ- MENDI JULIAN	81.720.195	VEHICULOS	UBO395	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 118 15 37	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191209 OI	20210923C30000489	COTES PALACIN FRANCISCO .	84.453.223	VEHICULOS	IJO022	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 93 72 137 CA 72 BARRAN- QUILLA	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191411 OI	20210923C30000691	JIMENEZ RESTREPO CARLOS GUILLERMO	86.043.108	VEHICULOS	HVK811	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 59A BIS 5 25	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191521 OI	20210923C30000801	BUITRAGO TORRES JORGE DARIO	86.053.671	VEHICULOS	NDW468	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 150A 50 67	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191497 OI	20210923C30000777	CAGUA VARGAS MILLER ARTURO	86.066.692	VEHICULOS	MFT991	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	QUINTAS D ESTE SANTA CLARA MULTIF 2 CA 16	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190860 OI	20210923C30000140	HUMBERTO OLMEDO SILVA BISBICUS	87.430.154	VEHICULOS	HIX652	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 25 1H 51	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191271 OI	20210923C30000551	CASADIEGO SANJUAN RICARDO DANIEL	88.143.468	VEHICULOS	RLZ084	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 11 12 48 PI 1	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191316 OI	20210923C30000596	RIVEROS VILLA JORGE NAN	88.202.686	VEHICULOS	BYJ813	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 109 21 05	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235918 OI	202111113000044143	PEDRO ALONSO AR- GUELLO APONTE	91.069.499	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 3 40B 69	10/12/2021	NO RESIDE



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE235919 OI	202110183000043103	EFRAIN PORRAS DURAN	91.101.156	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	DG 54 SUR 19 29	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE190865 OI	20210923C30000145	RODRIGO CALA PULIDO	91.204.079	VEHICULOS	HJX938	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 200 23 58	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191853 OI	20210923C30001133	MONTEJO TARAZONA RICARDO ADOLFO	91.245.208	VEHICULOS	URW065	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13 101 32 AP 202	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191646 OI	20210923C30000926	LOPEZ MOLINA HENRY ANCIZAR	91.247.615	VEHICULOS	HCN965	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 41 SUR 74 46	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191290 OI	20210923C30000570	VALENCIA BRAND JUAN DIEGO	94.417.321	VEHICULOS	HCN500	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 10 ESTE 36 B 151 AP 902-3	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191637 OI	20210923C30000917	Sucesión Ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de SERNA GOMEZ CARLOS MARIO	94.494.295	VEHICULOS	DDY776	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 106 12B 155	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190843 OI	20210923C30000123	JUAN CARLOS NARANJO BEVAN	94.509.558	VEHICULOS	DC1517	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 93B 9 72 AP 403	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191196 OI	20210923C30000476	CESAR AUGUSTO ARCILA MUÑOZ	96.333.026	VEHICULOS	IFL809	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 50 SUR 56B 04	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235925 OI	202110183000043292	CONSTRUCCIONES SARATOGA SAS	800.023.379	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 7 BIS 124 19	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235927 OI	202111113000044170	PARTS COMUNICAT- TION COLOMBIA LTDA	800.067.866	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 12 17 95 OF 802	13/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191005 OI	20210923C30000285	COLINDA SAS	800.078.875	VEHICULOS	MJY038	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2017	KR 13 11 13 ED ESTEFANIA LO- CAL 103	16/11/2021	CERRADO
NA	2021EE236068 OI	202103053000039827	INVERSIONES KHARFAN & COMPA- NIA SOCIEDAD EN COMANDITA	800.114.750	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 73 SUR 3 04	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191623 OI	20210923C30000903	ESTA DIMARCK S.A. EN LIQUIDACION	800.125.497	VEHICULOS	CX1642	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 47B SUR 81H 46	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235930 OI	202110183000043445	EDIFICIO JORGE BARON TV TORRE B PROPIEDAD HORI- ZONTAL	800.127.473	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 15 124 17	10/12/2021	REHUSADO
NA	2021EE191534 OI	20210923C30000814	JIMATORI LIMITADA	800.160.106	VEHICULOS	RBV201	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 96 45A 40 TO 10 AP 103	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235934 OI	202110183000043575	COMPANIA TEC- NICA EN MONTAJES INDUSTRIALES E INTERVENTORIAS INSPECCIONES LT	800.188.175	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 57B 128B 63 AP 205	10/12/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE235935 OI	2020110230000026467	VIGILANCIA PRIVADA LER LTDA	800.195.495	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 1C 54 81	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235936 OI	2021101830000043610	ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE ESMERALDAS ACODES	800.200.714	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 6 12 88 PI 6	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235937 OI	2021101830000043619	SOLUCIONES PLANIFICADAS SAS	800.209.985	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 11 98 07 OF 206B	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235944 OI	2021030530000040012	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 5	KR 23 163 A 50	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235938 OI	2021111130000044252	PAPELERIA LASER LIMITADA - EN LIQUIDACION	800.230.866	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 115 151C 51 IN 8 AP 503	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190826 OI	20210923C300000106	FINANCIERA COMPARTIR S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	800.250.048	VEHICULOS	CCQ742	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 67 11 43	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190826 OI	20210923C300000106	FINANCIERA COMPARTIR S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	800.250.048	VEHICULOS	RBO916	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 67 11 43	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191795 OI	20210923C30001075	SIERRA PEREZ Y CIA	802.010.733	VEHICULOS	IMU885	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 86 50 114	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235942 OI	2021101830000043885	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	822.006.132	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 73 49A 41	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235945 OI	202103053000038536	MASTER SERVICES LTDA	830.008.628	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 16 4 25 OF 805	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235948 OI	202103053000038543	COMERCIALIZADORA DEJHOMAR LIMITADA	830.010.832	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	TV 39 69K 06 SUR BRR ARBORIZADORA ALTA	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191716 OI	20210923C30000996	INVERSIONES ALJURE SANTANA Y CIA S.A.S	830.038.093	VEHICULOS	RLR364	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 93 14 20 OF 612	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235957 OI	2021101830000044000	INTERPROVICIL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.041.699	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 82 78 19 OF 201	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235959 OI	202103053000038773	DOTAPLAST S.A.S.	830.048.551	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 2, 3, 4, 5, 6	CL 97 94M 11 BRR LUIS CARLOS GALAN	09/12/2021	DESCONOCIDO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2021EE235962 OI	202110183000044035	COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOLI- DARIO	830.058.146	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 52 A 132 25 OF 401	10/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191331 OI	20210923C30000611	GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S A	830.058.516	VEHICULOS	CZJ259	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 54A BIS SUR 80C 13	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235964 OI	2021111113000044138	COMERCIALIZADORA NABEL E U	830.061.544	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 93B 128B 23	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235967 OI	202110183000042516	ASEVIPROL LTDA	830.073.358	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 22 102 32 AP 403	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE235968 OI	202110183000042587	GONZALEZ CORTES SEGURIDAD Y VIGI- LANCIA PRIVADA LTDA	830.089.149	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 27 45 10 AP 401	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235969 OI	202110183000042615	MILKTECH LTDA	830.092.023	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 12 8 59	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191761 OI	20210923C30001041	INTERNATIONAL GENERAL FINANCE ADVISORS INC CO- LOMBIA	830.110.082	VEHICULOS	HSM624	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 16 14 35	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191317 OI	20210923C30000597	BRACKLEY CONSULT- ING & FINANCE SER- VICES LTD SUCURSAL COLOMBIA	830.117.833	VEHICULOS	BYK881	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 6 83 75	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI- 024282	2021EE270463 OI	202111307000006916	ALIDUR S.A.S. - EN REORGANIZACION	830.119.041	ICA	830119041	AUTO INADVISORIO	02/12/2021	2021-4	CL 140 111B 24	09/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191738 OI	20210923C30001018	SERVISILVA SAS	830.122.165	VEHICULOS	ZXT253	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 35A 25A 20	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE235980 OI	202011023000026745	COOPERATIVA MUL- TIATIVA PROYECTO LARES	830.127.321	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 48B 73A 84 SUR	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235982 OI	202110183000042922	ALEJANDRO CASTA- ÑO ARQUITECTO E U	830.136.887	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 74A 22 07	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191323 OI	20210923C30000603	INVERSIONES COLCO S A	830.141.065	VEHICULOS	CDO218	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 102A 47A 25	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235985 OI	202111113000044199	EXPEDIA TRAVEL S.A.S - EN LIQUIDA- CION	830.141.533	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 108 SUR 10 25	10/12/2021	DESCONOCIDO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE235987 OI	202110183000043010	SOLUCIONES INDUSTRIALES TECNOLÓGICAS SOINTEC SAS	830.144.374	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 78P 42 28 SUR	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235988 OI	2021111113000044244	PROMOTORA TORRES DE GRAMIRA S.A.S	830.512.385	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AK 7 156 78 OF 302	10/12/2021	REHUSADO
NA	2021EE235989 OI	202110183000043072	BET INGENIERIA SAS	830.512.563	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 55 174 B 80 IN 2	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191341 OI	20210923C300000621	BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	830.514.580	VEHÍCULOS	HAV186	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 125 19 89 OF 503	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235991 OI	202011023000025824	SUMEQUIPOS SAS	860.000.810	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 3	CL 94 49 A 27	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235992 OI	202110183000043152	INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S	860.001.985	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 46 22 B 20 OF 413	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE259108 OI	20200310100040531	VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	860.030.917	VEHÍCULOS	AM1979	AUTO DE ARCHIVO	25/11/2021	2016	CL 40C 13 56	07/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190818 OI	20210923C300000098	RAAD LIBROS Y CIA	860.034.834	VEHÍCULOS	ALE564	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 145 7F 37	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190887 OI	20210923C300000167	ANIBAL LOPEZ TRUJILLO Y CIA S.A.S	860.044.556	VEHÍCULOS	IEM961	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 13 93 12 OF 501	22/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE235996 OI	202110183000043303	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS DISPRONEDICOS LTDA	860.077.485	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 16 55 42	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191711 OI	20210923C300000991	TECAV LTDA	860.090.854	VEHÍCULOS	RHN978	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 69 74B 40	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191711 OI	20210923C300000991	TECAV LTDA	860.090.854	VEHÍCULOS	HAS903	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 69 74B 40	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190859 OI	20210923C300000139	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA	860.528.001	VEHÍCULOS	HIT995	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 10 19 45 PI 5	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190859 OI	20210923C300000139	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA	860.528.001	VEHÍCULOS	BBL369	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 10 19 45 PI 5	19/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190859 OI	20210923C300000139	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA	860.528.001	VEHÍCULOS	DDY668	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 10 19 45 PI 5	19/11/2021	NO RESIDE
N/A	2021EE245326 C4	202011153000037071	PROMIGAS S.A. E.S.P	890.105.526	ICA	890105526	PLIEGO DE CARGOS	10/11/2021	2018-7	KR 58 94 40	01/12/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

N/A	2021EE245326 C1	202011153000037071	PROMIGAS S.A. E.S.P	890.105.526	ICA	890105526	PLIEGO DE CARGOS	10/11/2021	2018-7	CL 66 67 123	01/12/2021	REHUSADO
NA	2021EE236004 O1	202110183000043495	COOPERATIVA DE COMERCIO Y CREDITO	890.201.051	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 28 42 22	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236005 O1	202110183000043517	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION / CONCILIOS	890.300.604	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7	KR 15 95 64	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236007 O1	202110183000043603	QUORUM COMPUTER DE COLOMBIA S.A.	900.009.522	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 75 24 61 PI 2	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236008 O1	202103053000040122	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LA LEY LTDA	900.010.711	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 62 67A 79	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191046 O1	20210923C300000326	NELSON MANCIPE MAHECHA Y CIA S EN C S	900.018.833	VEHICULOS	RKX123	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 13 5 43 LC 330	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191046 O1	20210923C300000326	NELSON MANCIPE MAHECHA Y CIA S EN C S	900.018.833	VEHICULOS	BYE149	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 13 5 43 LC 330	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191046 O1	20210923C300000326	NELSON MANCIPE MAHECHA Y CIA S EN C S	900.018.833	VEHICULOS	BWQ011	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 13 5 43 LC 330	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191033 O1	20210923C300000313	FB LOGISTIC STA SA	900.036.600	VEHICULOS	REY631	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 70C 54 18	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191632 O1	20210923C300000912	INVERSIONES LEVY PEISACH & CIA S. EN C. EN LIQUIDACION	900.061.729	VEHICULOS	DBT304	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017, 2018	KR 51 B No 76 136 OF 704	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191021 O1	20210923C300000301	RECUPERADORA PANAMERICANA LTDA	900.064.808	VEHICULOS	RAQ174	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 7 0B 104	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191021 O1	20210923C300000301	RECUPERADORA PANAMERICANA LTDA	900.064.808	VEHICULOS	RAP322	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AK 7 0B 104	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191862 O1	20210923C30001142	IDEA 21 .S.A.S.	900.074.099	VEHICULOS	ZXU837	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 1F BIS 1 57	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236014 O1	202111113000044212	LETRAS EN TINTA ASESORES LTDA - EN LIQUIDACION	900.079.437	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 122 45 40	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190724 O1	20210923C300000004	BUNCHE FINANCIAL BUSINESS INC	900.082.276	VEHICULOS	DBP156	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 9 74 08	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236015 O1	202110183000043815	PROYECTO ILUMINACION LTDA	900.084.363	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 65 13 30	10/12/2021	NO RESIDE





El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE236017 OI	202110183000043837	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BUMERAN E.U. C. I. BUMERAN E. U.	900.092.799	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 38C SUR 72Q 22	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236021 OI	202103053000038558	INVERSIONES & ASE- SORIAS A A G G S A S	900.119.776	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 64F 69F 11	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236022 OI	202011023000025403	KING ANDINA S A S	900.121.205	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AUTOP MEDEL- LIN VIA SIBERIA KM 2 5 BG 16 PORTOS SA- BANA 80	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236026 OI	2021111113000044180	YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.S.	900.137.058	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	TV 60 115 58 TO B OF 412	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236027 OI	202103053000038649	CONSTRUCCIONES EFFRAIN CRUZ S.A.S EN LIQUIDACION	900.140.616	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 5	CL 25 14 27	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191760 OI	20210923C30001040	INVERSIONES DONADO BERNAL Y CIA S EN C	900.148.917	VEHICULOS	HXX817	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 24D BIS 73C 06 AP 101	19/11/2021	CERRADO
NA	2021EE236028 OI	202103053000038696	BELLBROOK COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	900.152.333	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 70A 111C 42	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191313 OI	20210923C30000593	INVERSIONES BOGO- TA 2007 SUCURSAL COLOMBIA	900.167.706	VEHICULOS	BNS101	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 65F SUR 811 21	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236032 OI	202103053000038814	PERFORMANCE LATI- NOAMERICA S A S	900.174.310	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 2, 2018 - 2, 3, 4, 5, 6	KR 38 10 21 LC 664	13/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236034 OI	202110183000042654	JHILTON ASOCIADOS S.A.	900.177.716	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 7B BIS 151 77 AP 201	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236036 OI	202110183000042690	TICKET PROMS CO- LOMBIA SAS.	900.193.602	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 31C 1 09	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236038 OI	202011023000026958	CADENA COLOMBI- ANA DE PERIODICOS S.A.S	900.194.750	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 14 85 68 OF 307	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236039 OI	202110183000042734	REINGENIERIA CON- STRUCTORA SAS	900.203.967	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AK 7 155 C 30 TO E OF 2707	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236041 OI	202110183000042773	LUIS HACHE INGENI- EROS Y ARQUITEC- TOS LTDA	900.211.888	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 64D 113B 85 CA 35	13/12/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE236042 OI	2021030530000039023	INGECERO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR AC- CIONES SIMPLIFICA- DA EN LIQUIDACION	900.212.095	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7	CL 137 151C 43 BRF SANTA RITA SUBA	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236044 OI	2021101830000042799	INVERSIONES CEAC LTDA	900.218.869	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 7 72 64 OF Z22	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191775 OI	20210923C300001055	COLTRAN S.A.S.	900.228.009	VEHICULOS	IFU683	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 58 17 40	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236046 OI	20211111130000044207	GRUPO COMERCIAL JIREH LIMITADA - EN LIQUIDACION	900.233.405	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 110A 152B 04	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190839 OI	20210923C300001119	FERBAGU Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	900.254.374	VEHICULOS	DBO561	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 45A 132 21	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191306 OI	20210923C300000586	FERRETERIA INDUS- TRIAL DE LA COSTA SAS	900.267.361	VEHICULOS	MSM583	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AV PEDRO DE HEREDIA 19 46	16/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE236054 OI	2021101830000043097	INVERSIONES ESTRE- NATODO S.A.S.	900.275.560	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 59A 130A 29	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236055 OI	2021101830000043114	SPORTEC S.A.S. "EN LIQUIDACION"	900.276.624	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 38A SUR 34D 51 ET 1 LC 3023	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191065 OI	20210923C300000345	RA CONSULTORES & ASESORES S A S - EN LIQUIDACION	900.304.384	VEHICULOS	UBY057	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 2 70 19 AP 302	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236062 OI	2021101830000043227	24 COMPANY EU -	900.305.064	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 51D 37 01 SUR BRR MUZU	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236069 OI	20211111130000044273	SCI COLOMBIA S A S	900.323.734	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 46 123 40	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191027 OI	20210923C300000307	EXPOMINAS SAS	900.328.871	VEHICULOS	RCW251	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	KR 11A 116 21	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191027 OI	20210923C300000307	EXPOMINAS SAS	900.328.871	VEHICULOS	RZU458	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	KR 11A 116 21	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236073 OI	2021030530000039581	GENTE CON TALENTO GP S A S	900.338.590	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5	CL 26A BIS A 3A 80	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE191629 OI	20210923C300000909	AM INVERSIONES S A S	900.345.410	VEHICULOS	CZJ383	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 41 28 11	10/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE236075 OI	2021111113000044283	INDUALUM JF SAS	900.346.420	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 94 60 94	13/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191144 OI	20210923C30000424	INTERFREIGHT GROUP CARGO S A S	900.348.076	VEHICULOS	ZZY553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 163B 46 28 PI 2	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE236077 OI	202103053000039717	NEXUS ASOCIADOS SAS	900.354.513	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 105 A 14 92 OF 707	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191048 OI	20210923C30000328	INVERSIONES Y SER- VICIOS LAS NIEVES S.A.S.	900.354.971	VEHICULOS	RLK949	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 2A 1 32 ESTE	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236082 OI	202110183000043624	SERGIO ACOSTA EVENT DESIGNER SAS	900.372.004	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 47 151 35 IN 5 AP 508	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236083 OI	202110183000043629	PROMOTORA DE SO- LUCIONES DE ENER- GIAS Y ALUMBRADOS S A S PROSEALL	900.372.256	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 46 128 29	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191297 OI	20210923C30000577	EXPOPALMA SAS	900.377.299	VEHICULOS	IKX871	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 53 64 72	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236094 OI	202110183000043788	J CONSTRUCCIONES SAS	900.396.411	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7	CL 61 44 34 LC 115	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191749 OI	20210923C30001029	VEVAS EN C	900.396.793	VEHICULOS	ZZR974	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 23 4 27	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236096 OI	202110183000043796	AGENCIA DE ADUA- NAS ASENCOMEX S.A.S. NIV	900.398.556	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CALLE 25 F No. 73B-68 BRR MODELIA	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236097 OI	202110183000043799	FOCUS AUTOMATION & LIGHTING SAS	900.399.304	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 71D 121 28	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236100 OI	202110183000043854	FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA WES- LEVANA NORTE	900.403.098	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 22 160 30	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236106 OI	202110183000042484	PETRODIESEL RS S A S	900.409.362	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 7B 123 70	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191830 OI	20210923C30001110	JM DISTRIBUIDOR INDUSTRIAL S.A.S.	900.411.488	VEHICULOS	REL247	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 28A 63D 54	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236108 OI	2021111113000044198	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ALDES SAS	900.420.908	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 9 25 31 SUR	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236109 OI	202110183000042538	POLIMEROS Y RESI- NAS INDUSTRIALES SAS	900.424.275	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 16 3 84 SUR	10/12/2021	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE236114 OI	202110183000042589	GLASHAUS S.A.S.	900.434.910	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 75 52 28	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236115 OI	202110183000042595	FACTOR CARNE S A S	900.435.722	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 163A 17 93	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236116 OI	2021111113000044242	TECNOLOGIA DE POLIETILENO DE CO- LOMBIA TPC S.A.S	900.435.831	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	AK 19 120 71 PI 3	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236117 OI	202103053000040081	PROTECCION Y DOTACION ESPECIAL- IZADA SAS	900.436.581	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 4, 5, 6	KR 95G BIS 91A 54	13/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236121 OI	202011023000026999	RECURPLASS S A S	900.443.150	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 72 20A 22 OF 204	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236122 OI	202110183000042625	OPTICS LEADERSHIP S.A.S	900.443.767	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	AC 26 69C 03 TO C OF 502	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236126 OI	202110183000042655	LARQUIN SAS	900.452.423	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 96 10 29 OF 305	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236128 OI	2021111113000044197	FACHADAS ALTOS DEL ROSARIO SAS	900.454.144	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 77 82 44	13/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236129 OI	202110183000042696	ESTRUCTURAS & ACABADOS FUENTES BUSTAMANTE SAS	900.454.321	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 68 75 51	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236130 OI	202103053000040207	CONSTRUACABADOS R & M SAS	900.458.209	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 103B 16F 81	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236136 OI	202103053000038556	LOGISTICA & TRANS- PORTE 968 SAS	900.466.952	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 4, 5, 6	DG 52A SUR 57 38	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236137 OI	2021111113000044264	ELECTROTEL J&D SAS	900.467.298	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 13A 38 39 AP 703	13/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236138 OI	2021111113000044288	ONE PHOTOGRAPHIC SAS	900.469.114	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	KR 14 94A 10 OF 401	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236139 OI	202110183000042808	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS ALMANZA ROJAS SAS	900.471.458	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 49 9 43 AP 501	10/12/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE236143 OI	202110183000042862	PROMOTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FINAN- CIERO LIMITADA	900.479.713	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 69 BIS 11A 47	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236144 OI	202110183000042889	DECAFYRE S A S	900.481.421	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	CL 23 D 82 11	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE236146 OI	202111113000044231	DELICIELO & CO S A S - EN LIQUIDACION	900.490.180	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 86A 69A 16	13/12/2021	CERRADO
NA	2021EE235888 OI	202110183000042983	IMCO SOLUCIONES S A S	900.494.306	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2018 - 7	CL 69A 96 25 AP 304	09/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236147 OI	202110183000042986	GRUPO MASÁ SAS	900.494.614	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7	CL 74B 74A 45	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236150 OI	202110183000043013	DELTA ELECTRICOS Y AUTOMATISMOS SAS	900.498.549	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	KR 4 ESTE 56 81 SUR IN 33	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191696 OI	20210923C30000976	MGG INVERSIONES SAS	900.503.506	VEHÍCULOS	MPV319	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 103C 140B 55 SUBA	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191755 OI	20210923C30001035	DIVANCI AND YORK CAPITAL MANAGE- MENT S.A.S.	900.526.315	VEHÍCULOS	HHZ716	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 22A 85A 41	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE190722 OI	20210923C30000002	INVERSIONES DV	900.527.044	VEHÍCULOS	CVA769	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 8 52 45	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191298 OI	20210923C30000578	LOGSERING SAS	900.541.838	VEHÍCULOS	IKZ681	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 77 65 37	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191525 OI	20210923C30000805	INVERSIONES GOCRU S A S	900.568.211	VEHÍCULOS	NER960	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 72 1 46 ESTE AP 101	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191303 OI	20210923C30000583	SOCIEDAD GANAD- ERA SUPREMA DEL ORIENTE SA	900.612.398	VEHÍCULOS	MKS136	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 32 38 72 ED ROMARCO	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191782 OI	20210923C30001062	FORERO ALVAREZ ABOGADOS Y POLITI- CAS PUBLICAS SAS	900.646.612	VEHÍCULOS	IJX223	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2017	DG 68N 11A 23	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191406 OI	20210923C30000686	PROMOTORA LA GUADALUPE SAS	900.646.764	VEHÍCULOS	HTV351	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 125 51 41 AP 303	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190856 OI	20210923C30000136	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOM- BIA SAS	900.659.199	VEHÍCULOS	HXC402	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 49 33 30	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190856 OI	20210923C30000136	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOM- BIA SAS	900.659.199	VEHÍCULOS	MBO957	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 49 33 30	9/11/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE190856 OI	20210923C300000136	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOM- BIA SAS	900.659.199	VEHÍCULOS	NDR103	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 49 33 30	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190856 OI	20210923C300000136	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOM- BIA SAS	900.659.199	VEHÍCULOS	QUB03C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 49 33 30	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190856 OI	20210923C300000136	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOM- BIA SAS	900.659.199	VEHÍCULOS	ZZQ557	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 49 33 30	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE236011 OI	2021111113000044247	MULTIREPUESTOS EL TREBOLL SAS	900.753.269	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/10/2021	2016 - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017 - 7, 2018 - 7	DG 64 SUR 82F 19	10/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191264 OI	20210923C300000544	MORALES QUEVEDO LUIS ANDERSSON	1.011.716.024	VEHÍCULOS	RDM004	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 157 7 63	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191203 OI	20210923C300000483	TOLOSA RODRIGUEZ SEBASTIAN ALONSO	1.012.346.600	VEHÍCULOS	IIZ971	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 85A 45A 38 SUR	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190956 OI	20210923C300000236	JENIFER PATRICIA HERNANDEZ LO- ZANO	1.018.437.105	VEHÍCULOS	IMS160	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CRA 103A 23D 58	18/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190956 OI	20210923C300000236	JENIFER PATRICIA HERNANDEZ LO- ZANO	1.018.437.105	VEHÍCULOS	JEN799	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CRA 103A 23D 58	18/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191003 OI	20210923C300000283	JHONNY ENRIQUE CHAPARRO BARRERA	1.019.025.801	VEHÍCULOS	MJV852	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 167A 62 29	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191250 OI	20210923C300000530	MONTOYA AGUDELO EDISON .	1.019.047.602	VEHÍCULOS	NBU080	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 48 19 100	9/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191701 OI	20210923C300000981	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MACHADO BURBANO LINA MARIA	1.020.738.262	VEHÍCULOS	NDS190	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7H 148 95	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191288 OI	20210923C300000548	JARAMILLO CASTILLO JUAN FELIPE	1.020.754.476	VEHÍCULOS	RKV755	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 103 19A 70	12/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191205 OI	20210923C300000485	RAMIREZ RODRIGUEZ KAREN TATIANA	1.020.773.657	VEHÍCULOS	IJM490	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 6 57 14 AP 307	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191449 OI	20210923C300000729	GARCIA CONTRERAS JORGE ALBERTO	1.020.780.928	VEHÍCULOS	IKX681	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 18 C 123 55	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191170 OI	20210923C300000450	RINCON TORO MARIA XIMENA	1.020.788.333	VEHÍCULOS	DBV298	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 94A 21 85	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191486 OI	20210923C300000766	ALBORNOZ BLANCO STEFANIE LIZETH	1.022.323.021	VEHÍCULOS	IVU992	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 9 96 62	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191302 OI	20210923C300000582	BENAVIDES ANGEL JUAN SEBASTIAN	1.026.266.849	VEHÍCULOS	IVS158	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 55 7 29 AP 309	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE190936 OI	20210923C300000216	BRENDA PAOLA BAL- LESTEROS CORREA	1.030.620.923	VEHÍCULOS	IKY395	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 25 SUR 51F 34	18/11/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NA	2021EE191282 OI	20210923C30000562	JHON EDISON GELVEZ RINCON	1.033.722.534	VEHICULOS	UUS165	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 43A SUR 3D 34 ESTE	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190775 OI	20210923C30000055	MARIA ALEXANDRA HERNANDEZ PINO	1.037.622.310	VEHICULOS	MBK767	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 154A 99 93	12/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190922 OI	20210923C300000202	JHONATHAN ALAR- CON AVILA	1.047.380.458	VEHICULOS	IJX931	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	ALAMEDA LA VICTORIA CONJ ALAMEDA REAL CA 23	11/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE190903 OI	20210923C300000183	MARIO IVAN TORRES ARRAUTT	1.047.396.723	VEHICULOS	IIV627	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	EL CABRERO CL REALED EL LAGO AP 403	11/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191345 OI	20210923C30000625	TORRES PEREZ JORGE ANDRES	1.049.603.417	VEHICULOS	HBK337	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 18 84 35	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-024287	2021EE270484 OI	2021111307000006906	GONZALO GARCIA CRUZ	1.056.612.452	VEHICULOS	LQF08C	AUTO INADISORIO	02/12/2021	2016, 2017	CL 127B 93 26	10/12/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191202 OI	20210923C30000482	RUIZ CAMACHO AN- DREA DEL PILAR	1.069.727.191	VEHICULOS	IXX316	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 20 11B 32	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191232 OI	20210923C30000512	PADEDES MARTELO ANDRES JULIAN	1.075.292.561	VEHICULOS	IVS648	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 8 45 50 CA 10	9/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191070 OI	20210923C30000350	DANIEL EDUARDO SANCHEZ BRUGES	1.082.841.124	VEHICULOS	UCQ529	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 98 9 41 AP 901	19/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191518 OI	20210923C30000798	PEREZ JIMENEZ VIC- TOR ALFONSO	1.098.612.801	VEHICULOS	NCW755	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 14 90 65	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191211 OI	20210923C30000491	OTERO VARGAS JOGLI JOAQUIN	1.116.782.267	VEHICULOS	IKT731	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	DG 2 79F 04	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191828 OI	20210923C30001108	RODRIGUEZ GONZA- LEZ JAIRO IVAN	1.121.838.819	VEHICULOS	RAK181	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 30 N 63 10 7 AGOSTO	18/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190742 OI	20210923C30000022	BAQUERO ROJAS DIANA SOFIA	1.121.858.075	VEHICULOS	FPT470	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2019	CL 152B 73B 51	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191157 C1	20210923C30000437	RISCALA MARTINEZ NILTON DE JESUS	1.124.019.327	VEHICULOS	IJK029	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 10 6 57	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191295 OI	20210923C30000575	ARLEY DAVID ARROY- AVE RAMIREZ	1.125.578.975	VEHICULOS	IKV168	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 26 20A 10 MEDELLIN	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191346 OI	20210923C30000626	VIDAL VILORIA JORGE LUIS	1.126.243.719	VEHICULOS	HBM593	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 94A 16 36	22/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191106 OI	20210923C30000386	LAURA LUCIA VECINO NOVOA	1.129.575.298	VEHICULOS	UTP512	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 68 50 116	10/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191165 C1	20210923C30000445	ACOSTA SALAZAR ANDREY FERNANDO	1.130.610.451	VEHICULOS	ZXX174	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 127C 3 81 IN 1 AP 505	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190909 OI	20210923C300000189	VALERIA SALTAR- RIAGA MANABRES	1.143.336.276	VEHICULOS	IJM759	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	BOSQUES D ESTE VILLA GRANDE MZ 29 LT 08	10/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE190973 OI	20210923C30000253	CRISTIAN CAMILO GUERRERO BAEZ	1.152.443.163	VEHICULOS	INL425	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 23A 59 72	17/11/2021	NO RESIDE



**DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ**

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024883 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021



NA	2021EE190828 01	20210923C300000108	ANDRES BOLIVAR ARELLANO TOLEDO	A4978029	VEHÍCULOS	CVP768	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2017, 2018, 2019	KR 1 45A 40	9/11/2021	DESCONOCIDO
----	--------------------	--------------------	-----------------------------------	----------	-----------	--------	--------------------------------	------------	---------------------	-------------	-----------	-------------

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° 236 (10 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el literal m) del artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señala el Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.2, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuara, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en listas de elegibles para los empleos ofertados que fueron objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004², prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas; lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, excepto casos excepcionales. **“Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.** (Subrayas fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante el Acuerdo No. 20201000004156

del 30 de diciembre de 2020³, modificado por el Acuerdo 20211000000466 del 02 de febrero de 2021⁴, convocó en las modalidades de Proceso de Selección de Ascenso y Abierto para la provisión definitiva de cinco (5) empleos con cinco (5) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital, identificado como “Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5274 del 09 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137433 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la VEEDURÍA DISTRITAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.*

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora **NATALIA SOFÍA BELTRÁN BALLÉN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.377.197 de Bogotá D.C., ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5274 del 09 de noviembre de 2021, para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, ubicado en la Veeduría Delegada para la Contratación, identificado con el código OPEC No. **137433**.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano emitió certificación de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual indicó que la señora **NATALIA SOFIA BELTRÁN BALLÉN** cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo en mención, adicionalmente se procedió a la

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: **“Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004”.

² “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”

⁴ “Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4° de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0415 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1492 de 2020 de la VEEDURÍA DISTRITAL - Convocatoria Distrito Capital 4”

verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, advirtiendo que la citada elegible no registra sanciones, inhabilidades ni medidas pendientes, de lo cual se dejan las constancias respectivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora **NATALIA SOFÍA BELTRÁN BALLÉN** en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba el jefe inmediato evaluara su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva y no ha sido provisto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital a la señora **NATALIA SOFÍA BELTRÁN BALLÉN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.377.197 Bogotá D.C., para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ofertado con la OPEC No. **137433**, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solvitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 3. La señora **NATALIA SOFÍA BELTRÁN BALLÉN**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6

y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento conforme a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días más para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar a la señora **NATALIA SOFÍA BELTRÁN BALLÉN** el contenido del presente acto administrativo y publicarlo en la página web de la Entidad y en el Registro Distrital según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e informarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los fines pertinentes.

Artículo 5. Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución a través del grupo del Proceso de Administración de Talento Humano.

Artículo 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

RESOLUCIÓN N° 238 (13 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en ascenso en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el literal m) del artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señala el Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.2, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuara, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en listas de elegibles para los empleos ofertados que fueron objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.6.26 *ibídem* determina que, el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público de carrera.

Que el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004², prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas; lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, excepto casos excepcionales. ***“Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.*** (Subrayas fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante el Acuerdo No. 20201000004156 del 30 de diciembre de 2020³, modificado por el Acuerdo 20211000000466 del 02 de febrero de 2021⁴, convocó en las modalidades de Proceso de Selección de Ascenso y Abierto para la provisión definitiva de cinco (5) empleos con cinco (5) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital, identificado como “Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - Distrito Capital 4”.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: “Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004”.

² “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”.

⁴ “Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4° de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0415 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1492 de 2020 de la VEEDURÍA DISTRITAL - Convocatoria Distrito Capital 4”

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-4779 del 09 de noviembre de 2021, ***“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, identificado con el Código OPEC No. 137432, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la VEEDURÍA DISTRITAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.***

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.232.928 de Bogotá D.C. ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-4779 del 09 de noviembre de 2021, para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1, ubicado en la Delegada para la Participación y los Programas Especiales, identificado con el código OPEC No. **137432**, en la modalidad de ascenso.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano emitió certificación de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual indicó que la **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA** cumple con los requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo en mención, adicionalmente se procedió a la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, advirtiendo que la citada elegible no registra sanciones, inhabilidades ni medidas pendientes, de lo cual se dejan las constancias respectivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA** en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluara su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con

el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y volverá al empleo del cual es titular de derechos de carrera y conservará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, en la actualidad se encuentra provisto mediante Resolución No. 324 del 17 de diciembre de 2018 en encargo con la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con la cédula de ciudadana No. 52.232.928 de Bogotá D.C., quien a su vez es titular del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, de la planta global de la Entidad, cargo este último en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad el señor **JHON MANUEL MEJÍA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadana No. 79.959.766. de Bogotá D.C., con Resolución No. 070 del 09 de abril de 2019.

Que al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, establece respecto de la terminación del encargo y nombramiento en provisionalidad que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominado, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo otorgado a la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA** en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, advirtiéndole que el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos del cual es titular con derechos de carrera, debe declararse en vacancia temporal, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 *ibídem*⁵, ya no por la situación administrativa de encargo en la que se encontraba su titular, sino por el nombramiento en ascenso en periodo de prueba ordenado a través del presente acto administrativo.

Que mientras se produce la calificación del periodo de prueba y finaliza la situación administrativa que da origen a la vacancia temporal, el cargo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, del cual es titular la empleada ascendida podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional conforme con las reglas señaladas en el Decreto 1083 de 2015, por lo cual es posible mantener la provisionalidad del señor

⁵ **ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera”.

JHON MANUEL MEJÍA ROJAS otorgada mediante Resolución No. 070 del 09 de abril de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en ascenso en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital a la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.232.928 de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ofertado con la OPEC No. **137432**, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, la empleada superará el periodo de prueba y por consiguiente al ostentar derechos de carrera, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución conforme a lo dispuesto en la parte motiva, regresará al empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, del cual tiene derechos de carrera y conservará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Artículo 3. Terminar el encargo de la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, identificada con cédula de ciudadana No. 52.232.928 de Bogotá D.C., en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, a partir de la fecha de su posesión en ese mismo empleo, lo cual será comunicado por el Profesional Responsable del Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital.

Artículo 4. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, empleo de la planta global de la Entidad, del que es titular la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que será nombrada en periodo de prueba en ascenso y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo.

Artículo 5. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba efectuado en el artículo primero de la presente resolución, se mantiene el nombramiento en provisionalidad del señor **JHON MANUEL MEJÍA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadana No. 79.959.766 de Bogotá D.C., efectuado mediante la Resolución No. 070 del 09 de abril de 2019, hasta por el término que dure la situación administrativa que dio lugar a la vacancia del citado empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, lo cual le será comunicado por el Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital.

Artículo 6. La señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento conforme a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días más para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la aceptación.

Artículo 7. Comunicar a la señora **JAZMÍN ANDREA CUMBE PASTRANA** el contenido del presente acto administrativo y publicarlo en la página web de la Entidad y en el Registro Distrital según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los fines pertinente.

Artículo 8. Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución a través del Proceso de Administración de Talento Humano.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

RESOLUCIÓN N° 239 **(13 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el literal m) del artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señala el Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.2, la provisión definitiva de las empleos de carrera se efectuara, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en listas de elegibles para los empleos ofertados que fueron objeto de Convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004² prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas; lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, excepto casos excepcionales. **“Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.** (Se destaca)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante el Acuerdo No. 20201000004156

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: **“Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004”.

² “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

del 30 de diciembre de 2020³, modificado por el Acuerdo 20211000000466 del 02 de febrero de 2021⁴, convocó en las modalidades de Proceso de selección de ascenso y abierto para la provisión definitiva de cinco (5) empleos con cinco (5) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital, que se identificó como “Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5275 del 9 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 143570 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la VEEDURÍA DISTRITAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.849.058 de Puerto López – Meta, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5275 del 9 de noviembre de 2021, para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, ubicado en el despacho de Viceveedor Distrital Área Funcional de Gestión Presupuestal, identificado con el código OPEC No. **143570**.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano emitió certificación de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual indicó que el señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS** cumple con los requisitos para ser nombrado en período de prueba en

el empleo en mención, adicionalmente se procedió a la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, advirtiendo que el citado elegible no registra sanciones, inhabilidades ni medidas pendientes, de lo cual se dejan las constancias respectivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS** en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado es satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, en la actualidad se encuentra provisto con nombramiento en provisionalidad otorgado a **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadana No. 63.559.535 de Bucaramanga - Santander, mediante la Resolución No. 011 del 09 de febrero de 2021.

Que al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo y nombramiento en provisionalidad que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominado, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales afirmó: *“... sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”*. (Subrayado por fuera del texto).

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, identificado con el código OPEC No. **143570**, como consecuencia del nombramiento en período de prueba del señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS** debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL**. La fecha efectiva de terminación del nombramiento en provisionalidad será a

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”.

⁴ “Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0415 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1492 de 2020 de la VEEDURÍA DISTRITAL - Convocatoria Distrito Capital 4”.

partir de la fecha de posesión con la persona que será nombrada en período de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital al señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.849.058 de Puerto López – Meta, para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ofertado con la OPEC No. **143570**, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 3. El señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento conforme a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días más para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el nombramiento en provisionalidad de la señora **LAURA SOFÍA RINCÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadana No. 63.559.535 de Bucaramanga - Santander, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, a partir de la fecha de posesión de la persona que sea nombrada en período de prueba, lo cual será comunicado por el Profesional Responsable del Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital.

Artículo 5. Comunicar al señor **DIEGO ERNESTO ROA ROJAS** el contenido del presente acto adminis-

trativo y publicarlo en la página web de la Entidad y en el Registro Distrital según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los fines pertinentes.

Artículo 6. Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución a través del grupo del proceso de administración de talento humano.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

RESOLUCIÓN N° 240 (13 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan dos en encargos y un nombramiento en provisionalidad”

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el literal m) del artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señala el Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.2, la provisión definitiva de las empleos de carrera se efectuara, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en listas de elegibles para los

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: “**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004”.

empleos ofertados que fueron objeto de Convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004² prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas; lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, excepto casos excepcionales. **“Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.** (Se destaca)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante el Acuerdo No. 20201000004156 del 30 de diciembre de 2020³ modificado por el Acuerdo 20211000000466 del 02 de febrero de 2021⁴ convocó en las modalidades de Proceso de selección de ascenso y abierto para la provisión definitiva de cinco (5) empleos con cinco (5) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital, que se identificó como “Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-11063 del 17 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137434 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de VEEDURÍA DISTRITAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.*

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

² Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

³ Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”.

⁴ “Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4° de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0415 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1492 de 2020 de la VEEDURÍA DISTRITAL - Convocatoria Distrito Capital 4”.

Que la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.870 de Ipiales – Nariño, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-11063 del 17 de noviembre de 2021, para la provisión del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, ubicado en la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, identificado con el código OPEC No. **137434**.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano emitió certificación de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual indicó que la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO** cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo en mención, adicionalmente se procedió a la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, advirtiendo que la citada elegible no registra sanciones, inhabilidades ni medidas pendientes, de lo cual se dejan las constancias respectivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO** en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba el jefe inmediato evaluara su desempeño y si el resultado es satisfactorio, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo otorgado a través de Resolución No. 045 del 15 de marzo de 2018 a **MARIBEL GARZÓN MELO**, identificada con cédula de ciudadana No. 52.697.553 de Bogotá D.C., quien es titular del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital, área funcional de Administración de Servicios, Bienes e Infraestructura, empleo de la planta global de la Entidad, del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el citado empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, se encuentra a su vez provisto en encargo otorgado con Resolución No. 040 del 21 de febrero de 2019 a **ELVIRA GARCÍA**

ANGARITA, identificada con cédula de ciudadana No. 52.447.698 de Bogotá D.C., quien es titular del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de la Entidad y del cual ostenta derechos de carrera administrativa, el cual a la fecha se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad efectuado a través de Resolución No. 063 del 02 de abril de 2019 a **LUIS ALEJANDRO TORRES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadana No. 79.467.551 de Bogotá D.C.

Que al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo y nombramiento en provisionalidad que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominado, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales afirmó: *“... sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”*. (Subrayado por fuera del texto).

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el código OPEC No. **137434**, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO** deben darse por terminados los nombramientos en encargo de las señoras **MARIBEL GARZÓN MELO**, **ELVIRA GARCÍA ANGARITA** y la provisionalidad del señor **LUIS ALEJANDRO TORRES DÍAZ**. La fecha efectiva de terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir de la fecha de posesión con la persona que será nombrada en período de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital a la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.870 de Ipiales – Nariño, para desempeñar el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código

314, Grado 1, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ofertado con la OPEC No. **137434**, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 3. La señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento conforme a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días más para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente de la aceptación.

Artículo 4. Terminar los nombramientos en encargo de la señora **MARIBEL GARZÓN MELO**, identificada con cédula de ciudadana No. 52.697.553 de Bogotá D.C., en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, y de la señora **ELVIRA GARCÍA ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadana No. 52.447.698 de Bogotá D.C., en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 01, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que sea nombrada en período de prueba, lo cual será comunicado por el Profesional Responsable del Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital.

Artículo 5. Terminar el nombramiento en provisionalidad del señor **LUIS ALEJANDRO TORRES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadana No. 79.467.551 de Bogotá D.C., en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba, lo cual será comunicado por Profesional Responsable del Proceso de Administración del Talento Humano de la Veeduría Distrital.

Artículo 6. Teniendo en cuenta que las señoras **MARIBEL GARZÓN MELO** y **ELVIRA GARCÍA ANGARITA**,

ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO**, deberán asumir los cargos denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 01, respectivamente, de los cuales son titulares en la planta global de la Veeduría Distrital.

Artículo 7. Comunicar a la señora **MARÍA FERNANDA GUALTEROS GUERRERO** el contenido del presente acto administrativo y publicarlo en la página web de la entidad y en el Registro Distrital según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución a través del grupo del proceso de administración de talento humano.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

RESOLUCIÓN N° 241 **(14 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el literal m) del artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señala el Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.2, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuara, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en listas de elegibles para los empleos ofertados que fueron objeto de Convocatoria para la respectiva entidad.

Que el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004² prevé que los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprenden la elaboración en estricto orden de mérito de la lista de elegibles, con base en los resultados de las pruebas; lista que tendrá una vigencia de dos (2) años, excepto casos excepcionales: **“Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”**. (Subrayas fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 20201000004156 del 30 de diciembre de 2020³, modificado por el Acuerdo 20211000000466 del 02 de febrero de 2021⁴, convocó en las modalidades de Proceso de selección de ascenso y abierto para la provisión definitiva de cinco (5) empleos con cinco (5) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital, que se identificó como “Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5273 del 09 de noviembre de 2021, **“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante**

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicable a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2 que señala: **“Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título regirán los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004”.

² Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 1492 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4”.

⁴ Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4° de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0415 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1492 de 2020 de la VEEDURÍA DISTRITAL - Convocatoria Distrito Capital 4”

definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 137431 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la VEEDURÍA DISTRITAL, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.

Que el 29 de noviembre de 2021, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.419.737 de Zipaquirá – Cundinamarca, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-5273 del 09 de noviembre de 2021, para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, ubicado en el Despacho del Viceveedor Distrital Área Funcional De Talento Humano, identificado con el código OPEC No. **137431**.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano emitió certificación de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual indicó que la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO** cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo en mención, adicionalmente se procedió a la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, advirtiendo que la citada elegible no registra sanciones, inhabilidades ni medidas pendientes, de lo cual se dejan las constancias respectivas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO** en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado es satisfactorio, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, en la actualidad se encuentra provisto con nombramiento en provisionalidad

otorgado a la señora **SANDRA LULIETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadana No. 65.714.283 del Líbano - Tolima, quién fue nombrada en provisionalidad mediante la Resolución No. 149 del 17 de julio de 2017.

Que al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo y nombramiento en provisionalidad que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominado, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales afirmó: *“... sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.* (Subrayado por fuera del texto).

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, identificado con el código OPEC No. **137431**, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO**, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **SANDRA LULIETH GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.283 del Líbano – Tolima. La fecha efectiva de terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir de la fecha de posesión con la persona que será nombrada en período de prueba.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital a la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.419.737 de Zipaquirá – Cundinamarca, para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, en la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, ofertado con la OPEC No. **137431**, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 1268

(24 de noviembre de 2021)

“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se adoptan las tarifas de uso y se deroga la Resolución 1819-2019.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, Acuerdo N° 1 de 2011 y Acuerdo 5 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el régimen político, fiscal y administrativo para Bogotá Distrito Capital, se define conforme lo establece el inciso segundo del artículo 322 de la Constitución, las normas legales especiales compiladas en el Decreto 1421 de 1993 o Estatuto de Bogotá, expedido por el Presidente de la República con base en atribución específica dada por el artículo transitorio 41 de la Constitución, las demás disposiciones legales vigentes para los municipios, y aún las departamentales otorgadas al Distrito Capital en virtud del Artículo 7° del decreto 1421, en la medida en que sean compatibles con su régimen especial.

Que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998 señala: *“(…) Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes”*.

Que el artículo 71 de la norma en cita señala: *“Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos*

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 3. La señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento conforme a lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días más para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el nombramiento en provisionalidad de la señora **SANDRA LULIETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadana No. 65.714.283 del Líbano – Tolima, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que sea nombrada en período de prueba, lo cual será comunicado por la Viceveedora Distrital en atención a sus funciones contempladas en la Resolución 092 de 2019.

Artículo 5. Comunicar a la señora **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ FINO** el contenido del presente acto administrativo y publicarlo en la página web y en el Registro Distrital según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los fines pertinente.

Artículo 6. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución a través del grupo del proceso de administración de talento humano.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos”.

Que mediante el Acuerdo 440 de 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

Que el artículo 02 ibidem señala la naturaleza, objeto, funciones básicas y sede del Instituto Distrital de las Artes, el Idartes comercializa bienes y servicios para el cumplimiento de su objeto, el cual consiste en la “ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.

Que el literal f) del referido artículo dispone como una de las funciones del Instituto Distrital de las Artes - Idartes (...) *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo” (...).*

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificó el literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”,* y estableció que: *“f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

Que el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Parque, el Teatro el Ensueño y el Planetario de Bogotá, en calidad de equipamientos culturales propios y administrados por el Instituto, requieren la implementación de reglamentos

para su uso y disposición de los espacios acorde con los servicios que se ofrecen en cada uno de ellos.

Que, adicional a lo anterior, la entidad ha venido haciendo el registro de signos distintivos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención a lo que representan los equipamientos y escenarios del Instituto, así como unos programas puntuales que se desarrollan como parte fundamental de la misionalidad del instituto, siendo oportuno resaltar que, para el caso de Equipamientos, se cuenta con la Resolución No. 10808 de 10 de marzo de 2015, de la referida Superintendencia mediante la cual se concedió al Instituto el Registro Marcario Mixto (nombre y logo) del Planetario de Bogotá, al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- con una vigencia de diez años (10) contados a partir de la expedición del registro, lo que a su vez genera que este factor sea tenido en cuenta cuando de definir los usos o prestación de servicios se trate.

Que en cumplimiento de la Ley 1493 de 2011, las políticas, estrategias y acciones del Instituto en torno a los equipamientos Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Parque y el Teatro el Ensueño, se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el desarrollo pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, con base en el Plan Estratégico de la entidad en consonancia con los proyectos de inversión y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 6 del Acuerdo 440 de 2010 establece que el Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, definiendo en el literal f) lo siguiente: *“Serán ingresos del Instituto: (...) “f. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto”.*

Que, si bien dentro de las funciones asignadas a la Subdirección de Equipamientos Culturales se encuentra la de administrar los escenarios culturales a cargo del Idartes, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local, también se pretende garantizar en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucre las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que a través de la Resolución No. 1819 del 8 de noviembre de 2019, el Instituto Distrital de las Ar-

tes - IDARTES reglamentó el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto a cargo de la Subdirección de Equipamientos.

Que, en la actualidad y ante la condiciones especiales generadas por la situación que atraviesa el mundo a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, la situación de emergencia sanitaria declarada en el país, así como por la necesidad de generar acciones positivas para la reactivación económica del sector cultural de la ciudad, resulta pertinente definir condiciones de uso de los equipamientos que permitan su utilización bajo la perspectiva de las “nuevas normalidades”, estableciendo las modalidades, condiciones, procedimientos y protocolos de uso, ajustados a los actuales esquemas de gestión de cada equipamiento, definidos por su vocación, y propendiendo por la sostenibilidad integral de los mismos de acuerdo a las políticas establecidas para tal fin y acorde con la misionalidad de la entidad y los componentes que integran

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. FINALIDAD. Expedir el reglamento de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Artículo 2. OBJETO. Establecer los lineamientos generales para el uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto - Subdirección de Equipamientos Culturales, cuya finalidad principal es promover la creación, circulación y experimentación del arte y la apropiación científica, y la definición de las modalidades, instancias, requisitos y trámites indispensables para permitir los usos temporales de los mencionados equipamientos y la regulación de las tarifas de los servicios que se ofertan.

Artículo 3. DEFINICIONES. Para todos los efectos de esta resolución se entenderá:

3.1. SOLICITANTE: Persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, colombiana o extranjera, perteneciente al sector privado, al sector público, al sector educativo o al sector comunitario, interesada en usar los equipamientos de propiedad o bajo administración del IDARTES – Subdirección de Equipamientos, que cumplan con los requisitos contemplados en esta resolución.

3.2. COMUNICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: Documento a través del cual el IDARTES autoriza al solicitante para usar los equipamientos de su propiedad o bajo su administración; acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad. Esta autorización implica la definición de compromisos de las partes sin que correspondan a obligaciones recíprocas, ni que constituyan un contrato estatal; podrán contemplar canjes, participación en especie o participación en dinero.

3.3. NEGOCIO JURÍDICO: Acuerdo de las voluntades del IDARTES y del solicitante, tendiente a crear obligaciones relacionadas con la actividad que se plantee realizar en los equipamientos que sean propiedad o se encuentren bajo administración del IDARTES; acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

3.4. MODALIDAD DE USO: Las modalidades de uso de los equipamientos son aquellas formas de utilización de los equipamientos culturales de propiedad o a cargo del IDARTES, que podrían conllevar o no la celebración de un negocio jurídico. Corresponden a las siguientes: Producción propia de Idartes, coproducción, comodato, convenio o contrato interadministrativo y arrendamiento, canje, participación en especie y participación en dinero.

3.5. MODALIDAD DE SERVICIO: Las modalidades de servicio de los equipamientos son aquellas formas de utilización de los equipamientos culturales de propiedad o a cargo del IDARTES, acorde con la oferta de bienes y servicios con que cuenta la entidad. Corresponden a las siguientes: Programación artística; programación académica; recorridos, experiencias o visitas guiadas; actividades de gestión artística o gestión cultural; y experiencias o laboratorios de arte, ciencia y tecnología.

CAPÍTULO II DE LOS SOLICITANTES

Artículo 4. SOLICITANTES DE EQUIPAMIENTOS. El IDARTES suscribirá los negocios jurídicos o expedirá las comunicaciones de autorización correspondientes, con los solicitantes que cumplan con los requisitos contemplados en esta resolución.

Artículo 5. SOLICITANTE DEL SECTOR PRIVADO. Son solicitantes del sector privado aquellas personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, nacionales o extranjeras.

Artículo 6. SOLICITANTE DEL SECTOR PÚBLICO. Son solicitantes del sector público aquellas personas jurídicas de naturaleza pública, nacionales o extranjeras.

Artículo 7. SOLICITANTE DEL SECTOR EDUCATIVO. Son solicitantes del sector educativo aquellas instituciones de educación básica, media o superior, así como aquellas instituciones de formación técnica y tecnológica, y en general aquellas instituciones que tengan por objeto la formación académica o para el trabajo.

Artículo 8. SOLICITANTE DEL SECTOR COMUNITARIO. Son solicitantes del sector comunitario aquellas personas jurídicas de naturaleza privada, organizaciones de base, organizaciones comunitarias, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y, en general, todas aquellas instituciones o colectivos sociales, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO III DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR EL IDARTES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Artículo 9. EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Son equipamientos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Parque, el Teatro el Ensueño y el Planetario de Bogotá.

Parágrafo. Se incluyen aquellos equipamientos que ingresen al patrimonio o bajo administración de la entidad, de forma posterior a la emisión de la presente Resolución, los cuales acogerán las disposiciones del equipamiento cuya vocación y funcionamiento resulte más equiparable al nuevo equipamiento.

Artículo 10. FICHA TÉCNICA. Para todas las modalidades de servicios y usos de los equipamientos, se entenderá que éstos cuentan con una ficha técnica disponible y que cualquier requerimiento adicional será aportado por el organizador del evento.

Las respectivas fichas técnicas de los equipamientos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales hacen parte integral del presente acto administrativo.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA

Artículo 11. COMPETENCIA DEL COMITÉ. El Comité de Programación será el encargado de evaluar las solicitudes de uso de los equipamientos, emitir concepto sobre las exoneraciones de pago, dar recomendaciones al/la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales sobre los descuentos de la tarifa para el uso de los

equipamientos, decidir sobre las autorizaciones de uso gratuito de los equipamientos y las demás que hagan parte de sus funciones.

Artículo 12. CURADURÍA. Los eventos y actividades que se desarrollen en los equipamientos propios y/o administrados por el Idartes, deben surtir un proceso de curaduría y aprobación en el Comité de Programación, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección General, el cual tendrá como soporte las actas de reunión.

CAPÍTULO V DE LAS MODALIDADES DE USO

SECCIÓN I MODALIDADES DE USO QUE NO REQUIEREN DE LA CELEBRACIÓN DE UN NEGOCIO JURÍDICO

Artículo 13. PRODUCCIÓN PROPIA IDARTES. Es aquel evento de las artes escénicas concebido, producido y supervisado por la Dirección General, Subdirecciones, Gerencias y demás dependencias de la entidad, que pueden o no generar ingresos; con cobro o no de boletería.

Artículo 14. AUTORIZACIÓN DE USO GRATUITO. Corresponde a la autorización de uso temporal de corta duración (máximo tres días) que generará la Dirección General del Idartes para posibilitar a entidades públicas y/o privadas, según aplique, el uso de los espacios, acorde con el objeto, proyecto o intención de las actividades, en atención a los principios de complementariedad y subsidiariedad, bajo la premisa de colaboración armónica entre entidades, cuando se refiere a entidades públicas y respecto a privadas cuando no comporten un beneficio de tipo económico para las mismas. Para este fin se dispondrá de la utilización de un formato único de autorización de uso gratuito definido en el Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 15. DE OTRAS AUTORIZACIONES. Corresponde a una de las modalidades de uso de equipamientos, que no conlleva la celebración de un negocio jurídico, pero que genera compromisos de las partes sin que correspondan a obligaciones recíprocas, ni que constituyan un contrato estatal. Son las siguientes: canje, participación en especie y participación en dinero.

Artículo 16. AUTORIZACIÓN DE CANJE. Intercambio de bienes o servicios de corto plazo, para un evento o actividad distinto al económico y respecto del cual no se perciben beneficios a título de ingresos, ni de obligaciones recíprocas, que se soporta en la expedición de la autorización por parte del IDARTES y su aceptación por parte del solicitante.

Artículo 17. AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ESPECIE. Autorización que se imparte por los representantes o delegados de las partes intervinientes, para participar en la programación de eventos o actividades con compromisos independientes, donde cada uno contribuye con su participación sin generar obligaciones que conlleven a la celebración de un negocio jurídico.

Las contribuciones no corresponden a la entrega de bienes que deban ingresar al inventario de la entidad y solamente se podrán realizar con la justificación de que atienden un interés común y guardan consonancia con la misionalidad del instituto.

Artículo 18. AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN DINERO. Autorización que se imparte por los representantes o delegados de las partes intervinientes, para participar en la programación de eventos o actividades con compromisos independientes, donde cada uno contribuye con su participación sin generar obligaciones que conlleven a la celebración de un negocio jurídico.

Las contribuciones no corresponden a la entrega de recursos que deban ingresar al presupuesto de la entidad y solamente se podrán realizar con la justificación de que atienden un interés común y guardan consonancia con la misionalidad del instituto.

SECCIÓN II

MODALIDADES DE USO QUE REQUIEREN DE LA CELEBRACIÓN DE UN NEGOCIO JURÍDICO

Artículo 19. COPRODUCCIÓN. Es el contrato atípico por medio del cual se realizan eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactará previamente los porcentajes de distribución de ingresos.

Parágrafo. El contrato de coproducción se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, para tal efecto el contrato de coproducción se celebrará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la causal de contratación directa relativa a la ausencia de pluralidad de oferentes, cuan-

do exista solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor sobre la obra que se pretende realizar con la coproducción.

Artículo 20. COMODATO. Son aquellos contratos que celebra la entidad por conducto de la Subdirección de Equipamientos Culturales con solicitantes del sector público, sector comunitario, sector educativo y entidades sin ánimo de lucro, y que consiste en el préstamo de uso con fines culturales, de alguno de los equipamientos que son de propiedad o que sean administrados por el IDARTES, de manera gratuita y a favor del solicitante, con la obligación de restituirlo una vez terminado su uso.

Para el desarrollo del evento que el comodatario realiza por su cuenta y riesgo, y que tienen correspondencia con los objetivos del Instituto o las funciones propias de sus dependencias o del sector.

Esta modalidad de uso se caracteriza porque excluye cualquier tipo de retribución económica, entiéndase recaudo de taquilla, canon por uso, inscripciones o similares.

En el proceso contractual se justificará el préstamo por razones de conveniencia cultural e institucional.

Artículo 21. CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Son convenios interadministrativos aquellos negocios jurídicos que celebra el Instituto por conducto de la Subdirección de Equipamientos Culturales con un solicitante del sector público, que pretenden la cooperación de las entidades en busca de la consecución de objetivos comunes y de conveniencia cultural e institucional.

Por otro lado, son contratos interadministrativos aquellos negocios jurídicos que celebra el Instituto por conducto de la Subdirección de Equipamientos Culturales con una entidad del sector público, que generan derechos, obligaciones y plantean una equivalente contraprestación, mediante los cuales se pretende satisfacer necesidades diferentes, en todo caso celebrados por conveniencia cultural e institucional.

Para el desarrollo de eventos que la entidad solicitante realice por su cuenta y riesgo, y constituyen un aporte a la misión de la entidad o de la relevancia para la ciudad de acuerdo con lo establecido en la normatividad que rige la materia, o que se celebran en atención a los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Artículo 22. ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS. Son negocios jurídicos que celebra el Instituto por conducto de la Subdirección de Equipamientos

Culturales con solicitante, en las cuales se concede el uso y goce temporal (máximo dos meses) del equipamiento a cambio de una contraprestación económica para la ejecución de actividades artísticas o culturales, que se celebra por razones de conveniencia cultural e institucional, bajo las siguientes modalidades:

22.1. Arrendamiento con venta de boletería: Evento realizado por cuenta y riesgo del solicitante, que permite la explotación económica mediante la venta pública de boletas o inscripciones.

22.2. Arrendamiento sin venta de boletería: Evento realizado por cuenta y riesgo del solicitante, para el cual no existirá venta pública de boletería o inscripciones.

22.3. Arrendamiento didáctico: Eventos artísticos realizados con fines didácticos y que estén dirigidos explícitamente a la comunidad educativa de colegios, institutos y/o universidades, desarrollados por el solicitante, que no implique cobro de boletería por parte del organizador

22.4. Arrendamiento ceremonias de graduación, clausuras y muestras educativas: Se podrán realizar arrendamientos para ceremonias de graduación, clausuras y muestras de entidades educativas dependiendo de la disponibilidad del equipamiento y de la conveniencia para la entidad. Cuando se realicen se aplicarán las tarifas vigentes para el arrendamiento didáctico.

22.5. Arrendamiento para grabación de actividades artísticas. Se podrá realizar arrendamientos para hacer grabaciones de videos de bandas de música, obras de teatro, presentaciones de danza o cualquier otra expresión artística, dependiendo de la disponibilidad del equipamiento y de la conveniencia para la entidad. Cuando se realicen se aplicarán las tarifas vigentes para el arrendamiento didáctico.

22.6. Arrendamiento para eventos no comerciales. Aplica para otros espacios del equipamiento principal, en los cuales se pretenda realizar eventos o actividades sin el propósito de lucro por parte del solicitante.

22.7. Arrendamiento para eventos comerciales: Aplica para otros espacios del equipamiento principal, en los cuales se pretenda realizar eventos o actividades con el fin de la obtención de lucro por parte del solicitante.

Artículo 23. DE LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DEL ARRENDAMIENTO.

23.1. Arrendamiento por temporada. La modalidad de arrendamiento por temporada corresponde como

mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Es aplicable para la modalidad de arrendamiento con venta o sin venta de boletería.

23.2. Arrendamiento por volumen. La modalidad de arrendamiento por volumen corresponde como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Es aplicable para la modalidad de arrendamiento con venta o sin venta de boletería.

Artículo 24. ARRENDAMIENTO DE OTROS ESPACIOS NO VINCULADOS CON LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD. Son negocios jurídicos que se rigen por la normatividad civil colombiana que celebra Idartes - Subdirección de Equipamientos Culturales con el solicitante, mediante la cual se concede el uso y goce de algunas zonas de los equipamientos con destinación comercial para su aprovechamiento económico por un periodo determinado a cambio de una contraprestación económica.

Esta figura será aplicada para contratos de arrendamiento con un mínimo de plazo de Un (1) año.

Parágrafo. Las zonas para esta modalidad son las contempladas en la ficha técnica de cada uno de los equipamientos y deben entenderse como los locales comerciales existencias en los equipamientos.

Artículo 25. NORMATIVA APLICABLE A LA CELEBRACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS. En los aspectos no regulados en esta resolución y en lo que tiene que ver con celebración de negocios jurídicos para el uso de los Equipamientos, se aplicará la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y sus normas reglamentarias o concordantes, así como las normas internas del Instituto sobre delegación de funciones, procedimientos para el uso de bienes, ventas y rentas de bienes y servicios, acorde con los procesos y procedimientos de la entidad y los manuales correspondientes.

SECCIÓN III

OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MODALIDADES DE USO

Artículo 26. DESTINACIÓN EXCLUSIVA DEL USO PARA EVENTOS CULTURALES O MISIONALES. En cualquiera de las modalidades de uso se excluyen eventos religiosos, políticos o de carácter proselitista. Tratándose de eventos que soportan su realización en una norma específica, la entidad valorará la pertinencia, conveniencia y oportunidad de su realización.

Artículo 27. MODIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS EQUIPAMIENTOS. En los casos en que las condiciones de los equipamientos sean modificadas temporalmente como aforos y/o infraestructura del equipamiento, por razones de procesos de restauración, cambios, cierres temporales, mantenimientos, estados de emergencia y/o fuerza mayor, se autoriza al Comité de Programación a establecer los valores de arrendamiento, ponderando la cantidad de sillas disponibles o las condiciones particulares del equipamiento tomando como base los valores existentes para cada modalidad de uso por equipamiento.

Artículo 28. EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN. Los equipamientos propios y/o administrados por el Instituto posibilitarán como parte del negocio jurídico que se celebre, la utilización de estrategias y exhibición publicitaria, lo que incluye la promoción de bienes y productos, por parte de entidades públicas y privadas, incluidos medios de comunicación masiva, siempre y cuando estén ligados a eventos, actividades o proyectos a cargo del Instituto o asociados directamente al sector cultural y la misionalidad de la entidad, o aporten como mecanismo que permita recaudos para potencializar la actividad del Instituto. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos visuales y productos alusivos a marca, producto o servicio, así como las actividades destinadas a divulgar la promoción y venta de productos y servicios.

Parágrafo Primero. Los procesos de exhibición publicitaria y promoción no podrán ser incluidos dentro de la modalidad de uso que se soporten en negocio jurídico.

Parágrafo Segundo. En todo caso, primarán en los equipamientos culturales a cargo del Instituto los usos destinados a la divulgación, gestión y formación cultural; en ningún caso la exhibición o publicidad deberá ir en contravía o con preferencia sobre los servicios culturales que deben ser atendidos por la entidad.

CAPÍTULO VI DE LAS MODALIDADES DE SERVICIOS

Artículo 29. MODALIDADES DE SERVICIOS. Las modalidades de servicios de los equipamientos son las siguientes: Programación artística, programación académica, recorridos, experiencias y/o visitas guiadas, actividades de formación artística o gestión cultural, experiencias y/o laboratorios de arte, ciencia y tecnología.

Los servicios se podrán ofrecer de forma presencial, virtual, mixta y/o a través del uso de diversas herramientas tecnológicas.

Artículo 30. PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Son producciones, actividades, eventos y experiencias artísticas generadas a partir de programas o proyectos propios del Instituto, que se ofertan al público dentro del circuito de equipamientos de la entidad, por conducto de la Subdirección de Equipamientos Culturales en cumplimiento de su misión, y que pueden dar lugar o no a cobro de boletería o inscripciones.

Artículo 31. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Son espacios de construcción y/o divulgación de conocimiento asociados al campo de las artes y la apropiación científica, entre otros, que se ofertan al público en cumplimiento de la misión de la entidad, y que pueden dar lugar o no a cobro de boletería o inscripciones.

Artículo 32. RECORRIDOS, EXPERIENCIAS Y/O VISITAS GUIADAS: Son actividades diseñadas por la entidad, para apropiación y posicionamiento de los espacios ofertados a visitantes, turistas, estudiantes, público general o especializado, los cuales pueden dar lugar o no a cobro de boletería o inscripciones.

Artículo 33. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA O GESTIÓN CULTURAL: Son actividades diseñadas por la entidad con el objetivo de implementar procesos que desarrollen conocimientos, habilidades, metodologías y técnicas alrededor de las prácticas y disciplinas artísticas o de la gestión cultural, las cuales pueden dar lugar o no a cobro de boletería o inscripciones.

Artículo 34. EXPERIENCIAS Y/O LABORATORIOS DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Son actividades que permiten generar procesos experienciales y de apropiación de las artes, la divulgación científica y/o la tecnología, en cumplimiento de la misión de la entidad, y que pueden dar lugar o no a cobro de boletería o inscripciones.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA USO Y SERVICIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Artículo 35. PROCEDIMIENTO PARA USO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Para todas las modalidades se utilizará el procedimiento vigente en el SIG, cuyas etapas generales se describen a continuación:

1. Solicitud de uso temporal del equipamiento.
2. Revisión por parte del Comité de Programación estableciendo viabilidad para la reserva.
3. Comunicación del IDARTES informando sobre la viabilidad, reserva y condiciones del uso del equipamiento.

4. Comunicación por parte del solicitante aceptando las condiciones y adjuntando la documentación requerida por la Entidad.
5. El IDARTES formaliza el uso del equipamiento, bien celebrando el negocio jurídico o emitiendo la autorización de uso.
6. Entrega, desarrollo de la actividad y recibo del equipamiento.
7. Cierre o liquidación del negocio jurídico.

Artículo 36. FORMATO DE SOLICITUD TEMPORAL DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. El interesado deberá diligenciar en la página web o herramienta definida por la entidad, la solicitud correspondiente en donde se debe relacionar el objeto del evento, modalidad de uso solicitada, descripción, público objetivo, fechas solicitadas, número de funciones, días de funciones y/o montajes, datos de contacto de realizador y/o productor, requerimientos técnicos especiales del montaje, solicitud de espacios para exhibición de marca, mercadeo y demás información necesaria que se considere relevante para evaluar la solicitud.

Artículo 37. TÉRMINO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Las solicitudes de los equipamientos deberán realizarse mediante los formatos establecidos por la entidad para tal efecto, debiendo atender los términos señalados a continuación:

Parágrafo Primero. EVENTOS BAJA COMPLEJIDAD. Para los equipamientos o sus espacios o actividades (como grabaciones o toma de fotografías) que generan aglomeraciones de baja complejidad, la solicitud se deberá hacer dentro de un plazo no inferior a veinte (20) días, previos a la realización del evento o actividad.

Parágrafo Segundo. EVENTOS MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD. Para los equipamientos o sus espacios o actividades que generan aglomeraciones de mediana o alta complejidad y que requieren la autorización del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital, la solicitud se deberá hacer dentro de un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a la realización del evento o actividad.

Parágrafo Tercero. El Comité de Programación podrá autorizar por escrito, de manera excepcional, la recepción y trámite de solicitudes de uso de los equipamientos con tiempos inferiores a los arriba establecidos, justificando las razones y la pertinencia de la autorización, sin embargo, los demás pasos del procedimiento de uso y préstamo se deberán cumplir a cabalidad.

Artículo 38. REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y RESERVA DEL EQUIPAMIENTO. Una vez diligenciada

la solicitud de uso temporal del equipamiento, ésta será considerada en el Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales, quien autorizará o no la reserva de aquél.

El término de revisión de las solicitudes y la reserva del equipamiento se realizará dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, para los eventos de mediana y alta complejidad; y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para los de baja complejidad, estas decisiones constarán en las actas del comité.

Artículo 39. COMUNICACIÓN DEL IDARTES AL SOLICITANTE SOBRE VIABILIDAD DEL USO. El IDARTES emitirá comunicación dirigida al solicitante en la cual se informará sobre la viabilidad, reserva y condiciones del Uso del Equipamiento; requerirá la documentación necesaria para perfeccionar el uso del equipamiento y remitirá la cotización de gastos que generará el uso del mismo en los casos que aplique.

Parágrafo. El IDARTES emitirá la factura correspondiente por el 10% del valor del uso del equipamiento, la cual se adjuntará con la comunicación de que trata este artículo.

Artículo 40. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONDICIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE. Una vez recibida la comunicación del IDARTES sobre la respuesta afirmativa de la reserva, el interesado deberá presentar a la Entidad comunicación escrita aceptando las condiciones de uso del equipamiento, adjuntando los documentos requeridos para la elaboración de la autorización de uso y/o negocio jurídico, según corresponda, adjuntando el comprobante de pago del 10% (si aplica), así mismo, se comprometerá a asistir con su equipo técnico a las reuniones de producción necesarias.

Para lo anterior, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles cuando se trate de eventos de mediana o alta complejidad; y de cinco (5) días hábiles para eventos de baja complejidad.

Parágrafo. Si transcurre el plazo establecido y no se recibe la comunicación de aceptación del solicitante con la documentación requerida, se asumirá que el interesado ha desistido de la aceptación para el uso temporal del equipamiento y se levantará la reserva.

Artículo 41. PAGO DE RESERVA. El solicitante deberá depositar a favor de la Entidad, en la cuenta bancaria que se indique en la comunicación del IDARTES aceptando la reserva, un monto equivalente al 10% sobre el total del valor que corresponda a la contratación, el cual no será reembolsable en caso de cancelación del evento antes o después de celebrado el negocio jurídico.

dico, y se deberá soportar adjuntando el comprobante de la consignación a su comunicación de aceptación de las condiciones de reserva del equipamiento; este valor se abonará al valor del negocio jurídico.

Parágrafo. El Comité de Programación, podrá autorizar la modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento, debido a negociaciones o condiciones especiales; lo cual constará en el acta correspondiente.

Artículo 42. CELEBRACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO. Cuando se trate de las modalidades de uso referentes a Coproducción, Comodato, Convenios o Contratos Interadministrativos o Arrendamiento, una vez allegada la documentación por parte del solicitante, desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se elaborarán los documentos previos para la correspondiente formalización del negocio jurídico.

Esta documentación será remitida a la Oficina Asesora Jurídica (O.A.J.) para la elaboración del negocio jurídico a través de la plataforma del Secop II.

Artículo 43. PAGO DEL SALDO. Luego de celebrado el negocio jurídico según la modalidad de uso respectiva, el interesado deberá cancelar el saldo equivalente al noventa por ciento (90%) sobre el total del valor que corresponda a la contratación, con un mínimo 48 horas de antelación al montaje del evento, para tal efecto la entidad emitirá la factura correspondiente. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

Artículo 44. AUTORIZACIÓN DE USO. Cuando se trate de las modalidades de uso referentes a Autorizaciones de Uso Gratuito, Autorización de Canje, Autorización de participación en especie o Autorización de participación en dinero, desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se proyectará la Autorización de Uso correspondiente y se remitirá a la Oficina Asesora Jurídica (O.A.J.) para su revisión y aprobación.

TÍTULO III

TARIFAS DE USO DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 45. COSTOS Y DURACIÓN. El Instituto tendrá la potestad de establecer los valores, duración, condiciones y requisitos mínimos para cada uno de los productos y servicios ofrecidos teniendo

en cuenta variables como los costos, públicos a los que se dirige, las condiciones y análisis de cada producto y servicio. Las tarifas deberán ser de fácil acceso al público a través de los canales propios del equipamiento y de Idartes.

Artículo 46. TARIFAS. Las tarifas para cada una de las modalidades de uso que se desarrollan en los distintos equipamientos, se calculan teniendo como parámetro el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), por lo anterior, dichas tarifas consignadas en los anexos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo, deberán surtir el proceso de actualización y publicación conforme a la oficialización de los ajustes anuales del SMMLV.

Artículo 47. COBERTURA. Los espacios, servicios, dotaciones, equipos técnicos y humanos, así como la disposición de la exhibición publicitaria y/o promoción (completa o básica), a los que se accede al realizar un negocio jurídico de acuerdo con la modalidad de uso para cada equipamiento, serán los que se encuentran en la Ficha Técnica del mismo.

Artículo 48. PROGRAMACIÓN GRATUITA. El Instituto tendrá la potestad de ofertar programación gratuita en los equipamientos de acuerdo con criterios de tipo de población beneficiada, celebración de eventos especiales, invitados especiales, promoción y posicionamiento del equipamiento a nivel local, nacional o internacional acorde con el plan de acción de la entidad y se soportará en el negocio jurídico que corresponda.

Artículo 49. EXONERACIONES. Cuando con la actividad (evento) que se plantea desarrollar en cualquiera de los equipamientos que se enuncian en el presente acto administrativo, que por su naturaleza, población convocada y fines que persigue, no se generen lucro o beneficio económico para el solicitante que la realiza y posibilite el uso temporal del bien propiedad y/o administrado por el Instituto, no resultando lesivo para la entidad de ninguna manera, no se hará cobro alguno por el uso del equipamiento.

Parágrafo Primero. Se considerará un evento exento del pago de costos por uso, previa evaluación del mismo y del concepto favorable emitido por el Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales, donde se deberán indicar y justificar las circunstancias de tiempo, modo (características de lo que se ofrece) y que dan lugar a la decisión.

Parágrafo Segundo. Cuando sea un evento en el que se exonere de los costos por uso e incluso de los costos operativos señalados para los comodatos, ha de entenderse el negocio jurídico como comodato a título

precario, pues el comodante (el Instituto) se reserva la facultad de pedir el bien prestado en cualquier tiempo, siendo necesaria la suscripción de un contrato escrito acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica definidos por la entidad.

CAPÍTULO II DESCUENTOS

Artículo 50. DESCUENTOS EN EL USO DE LOS EQUIPAMIENTOS. Cuando con la actividad (evento) que se plantea desarrollar en cualquiera de los equipamientos que se enuncian en el presente acto administrativo, que por su naturaleza, población convocada, permanencia en el tiempo, fines que persigue, que beneficie al sector artístico y posibilite el uso temporal del bien propiedad y o administrado por el Instituto, no resultando lesivo para la entidad de ninguna manera, el/la Subdirector (a) de Equipamientos Culturales podrá autorizar un descuento hasta del treinta por ciento (30%) del valor estimado para su arrendamiento, previa evaluación y concepto favorable emitido por escrito por el Comité de Programación, donde se deberán indicar y justificar las circunstancias de tiempo, modo (características de lo que se ofrece) y lugar que dan objeto a la decisión de descuento.

Parágrafo. El Instituto para fidelización de sus públicos y/o para garantizar la sostenibilidad de los Equipamientos Culturales, podrá implementar políticas de beneficios, descuentos, convenios, o esquemas de venta corporativa orientados a cajas de compensación, entidades educativas, entidades públicas, privadas, público en general o público por perfil de nicho especializado o clientes frecuentes.

Artículo 51. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. Los descuentos de que trata el artículo anterior deberán constar en documento debidamente justificado y emitido por el/la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales, previo concepto favorable del Comité de Programación.

Artículo 52. DESCUENTO EN BOLETERÍA. En los eventos que se realicen en los equipamientos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales y de los que trata este acto administrativo, se podrán aplicar los siguientes descuentos en boletería:

- Adulto mayor de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1171 de 2007, hasta el 50%.

Parágrafo 1. DESCUENTO A ENTIDADES PÚBLICAS. En los casos en que medie Convenio Interadministrativo entre el IDARTES y otras entidades del orden nacional o distrital, se aplicarán los descuentos pactados en dichos convenios.

CAPÍTULO III TARIFAS Y CONDICIONES DE USO

SECCIÓN I PARA EL CENTRO CULTURAL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

Artículo 53. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de la sala principal del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, serán las que se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por Temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán será de doce (12) horas.

Parágrafo Sexto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al treinta por ciento (30%) de la tarifa inicial contratada.

Parágrafo Séptimo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas.

Parágrafo Octavo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores corres-

pondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Noveno. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Décimo. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un tres por ciento (3%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo Primero. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 54. AFORO. Para todos los efectos de la presente Resolución, el aforo total en condiciones normales del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán será de mil seiscientos noventa y cinco (1695) sillas, pero solo se dispone para arrendamiento, un aforo de mil seiscientos cincuenta (1650) sillas.

Parágrafo. El Idartes se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas por función del aforo total de mil seiscientos noventa y cinco (1695) permitido en el equipamiento, ubicadas en la platea delantera, fila diez (10), las cuales tendrán uso protocolario y de promoción.

Artículo 55. TARIFAS GRABACIONES CINES TV Y FOTOS. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

SECCIÓN I

PARA OTROS ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

Artículo 56. TARIFAS. Los valores para la modalidad de uso arrendamiento en las categorías de evento comercial y evento no comercial del Lobby, Bahía, Marquesina, Callejón de Exposiciones, Teatrino y Sa-

lón de Espejos del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. La jornada será de ocho (8) horas en el Lobby, Bahía, Marquesina, Teatrino y Salón de los Espejos del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Parágrafo Segundo. La jornada será de veinticuatro (24) horas en el Callejón de Exposiciones del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Parágrafo Tercero. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor contratado por hora adicional después de las horas correspondientes a la jornada y/o media jornada.

Parágrafo Cuarto. La capacidad máxima de los espacios del Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán es:

- Lobby- Ciento cincuenta (150) personas.
- Bahía- Veinte (20) personas.
- Teatrino – Cincuenta y dos (52) personas.
- Salón de Espejos – Ciento cinco (105) personas.
- Callejón de Exposiciones – Cincuenta (50) personas.

Parágrafo Quinto. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Sexto. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

SECCIÓN III

PARA LA SALA GAITÁN

Artículo 57. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de la Sala Gaitán, serán las que se encuentran en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por Temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En la Sala Gaitán, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para la Sala Gaitán será de doce (12) horas.

Parágrafo Sexto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa inicial.

Parágrafo Séptimo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas.

Parágrafo Octavo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Noveno. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Décimo. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento

por temporadas y por volumen, se deberá pagar un tres por ciento (3%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo Primero. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 58. AFORO DE LA SALA GAITÁN. Para todos los efectos de la presente Resolución, el aforo total, en condiciones normales de la Sala Gaitán será de ciento sesenta y nueve (169) sillas, pero solo se dispone para arrendamiento, un aforo de ciento sesenta (160) sillas.

Parágrafo. El Idartes se reserva el uso de nueve (9) sillas por función del aforo total de ciento sesenta y nueve (169) permitido en el equipamiento, las cuales tendrán uso protocolario y de promoción.

Artículo 59. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA LA SALA GAITÁN. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en la Sala Gaitán, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

SECCIÓN IV PARA EL TEATRO EL ENSUEÑO

Artículo 60. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de la sala principal del Teatro El Ensueño, serán las que se encuentran en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En el Teatro El Ensueño, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para el Teatro El Ensueño será de doce (12) horas. Para la modalidad de arrendamiento didáctico, podrá aplicarse el valor estipulado para media jornada (seis (6) horas).

Parágrafo Sexto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al treinta por ciento (30%) de la tarifa inicial.

Parágrafo Séptimo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas.

Parágrafo Octavo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Noveno. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Décimo. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un tres por ciento (3%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo Primero. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Artículo 61. AFORO DEL TEATRO EL ENSUEÑO. Para todos los efectos de la presente Resolución el aforo total, en condiciones normales del Teatro El Ensueño será de ochocientos once (811) sillas, pero solo se dispone para arrendamiento un aforo de setecientos ochenta y siete (787).

Parágrafo. El Idartes se reserva el uso, en condiciones normales de treinta y siete (37) sillas por función del aforo total de ochocientos once (811) permitido en el equipamiento, ubicadas en la platea delantera, las cuales tendrán uso protocolario y de promoción.

Artículo 62. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA EL TEATRO EL ENSUEÑO. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en el Teatro El Ensueño, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

SECCIÓN V PARA OTROS ESPACIOS DEL TEATRO EL ENSUEÑO

Artículo 63. TARIFAS. Los valores para la modalidad de uso arrendamiento en las categorías de evento comercial y evento no comercial del Lobby primer piso, Lobby segundo piso y Sala de Ensayos del Teatro El Ensueño, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. La jornada será de ocho (8) horas en el Lobby primer piso, Lobby segundo piso y en el Salón de Ensayos.

Parágrafo Segundo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor contratado por hora adicional después de las horas correspondientes a la jornada y/o media jornada.

Parágrafo Tercero. La capacidad máxima de los espacios del Teatro El Ensueño son:

- Lobby Primer Piso- Ciento cincuenta (150) personas.
- Lobby Segundo Piso - Setenta (70) personas.
- Salón de Ensayos – Treinta (30) personas.

Parágrafo Cuarto. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con

la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Quinto. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

SECCIÓN VI PARA EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA

Artículo 64. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de la sala principal del Teatro Al Aire Libre La Media Torta, serán las que se encuentran en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para el Teatro Al Aire Libre La Media Torta será de doce (12) horas.

Parágrafo Sexto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al treinta por ciento (30%) de la tarifa inicial.

Parágrafo Séptimo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas.

Parágrafo Octavo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Noveno. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Décimo. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un tres por ciento (3%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo Primero. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

Artículo 65. AFORO DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA. Para todos los efectos de la presente Resolución el aforo total, en condiciones normales del Teatro Al Aire Libre La Media Torta será de tres mil trescientas cincuenta (3350) sillas.

Artículo 66. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

SECCIÓN VII ESCENARIOS MÓVILES “ARMANDO DE LA TORRE”, TARIMA MÓVIL Y “MARÍA MERCEDES CARRANZA”

Artículo 67. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de comodato, convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de los Escenarios Móviles “Armando de la Torre”, Tarima Móvil y “María Mercedes Carranza”, son las siguientes, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En los Escenarios Móviles, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, Tarima Móvil y el Escenario Móvil “María Mercedes Carranza” será de doce (12) horas.

Parágrafo Sexto. Para el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, Tarima Móvil y el Escenario Móvil “María Mercedes Carranza” la jornada de montaje iniciará a partir de las 8:00 am, sin excederse de las 8:00 pm y respetando el cronograma establecido en la reunión de preproducción del evento y acordado entre las partes.

Parágrafo Séptimo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para

el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Octavo. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Noveno. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un tres por ciento (3%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo. Para el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, Tarima Móvil y Escenario Móvil “María Mercedes Carranza” los valores descritos no incluyen los permisos de ley de acuerdo con el lugar en donde se realizará la actividad y por ende tal gestión compete al eventual contratista.

Artículo 68. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA LOS ESCENARIOS MÓVILES “ARMANDO DE LA TORRE”, TARIMA MÓVIL Y “MARÍA MERCEDES CARRANZA”. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales y no comerciales en los Escenarios Móviles “Armando de la Torre, Tarima Móvil y Escenario Móvil “María Mercedes Carranza”, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. La jornada será de ocho (8) horas, para las grabaciones de cine y televisión comerciales y no comerciales.

Parágrafo Segundo. La jornada será de ocho (8) horas, para la toma de fotografías comerciales.

Parágrafo Tercero. El costo de arrendamiento para grabaciones de cine y televisión y/o toma de fotografías comerciales en los Escenarios Móviles “Armando de la Torre, Tarima Móvil y Escenario Móvil “María Mercedes Carranza”, no incluye el espacio público en dónde se ubique.

SECCIÓN VIII PARA EL TEATRO EL PARQUE

Artículo 69. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamien-

to sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen de la sala principal del Teatro El Parque, serán las que se encuentran en el Anexo N° 6 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por temporada corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 6 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 6 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. En el Teatro El Parque, se podrán realizar máximo dos (2) funciones por día en las diferentes modalidades de uso.

Parágrafo Quinto. La jornada para el Teatro El Parque será de doce (12) horas.

Parágrafo Sexto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa inicial.

Parágrafo Séptimo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas.

Parágrafo Octavo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Noveno. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Décimo. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un cinco por ciento (5%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo Primero. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 6 de la presente Resolución.

Artículo 70. AFORO DEL TEATRO EL PARQUE.

Para todos los efectos de la presente Resolución el aforo total, en condiciones normales del Teatro El Parque será de ciento setenta (170) sillas, pero solo se dispone para arrendamiento un aforo de ciento sesenta y un sillas (161).

Parágrafo. El Idartes se reserva el uso, en condiciones normales de nueve (9) sillas por función del aforo total de ciento setenta (170) permitido en el equipamiento, las cuales tendrán uso protocolario y de promoción.

Artículo 71. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA EL TEATRO EL PARQUE. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en el Teatro El Parque.

SECCIÓN IX PARA OTROS ESPACIOS DEL TEATRO EL PARQUE

Artículo 72. TARIFAS. Los valores para la modalidad de uso arrendamiento en las categorías de evento comercial y evento no comercial del Salón de Música, Salón de Exposiciones y de la tarima para la realización de ensayos del Teatro El Parque, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 6 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. La jornada será de ocho (8) horas en los salones de eventos y de la tarima para la realización de ensayos.

Parágrafo Segundo. Se pagará el seis por ciento (6%) del valor contratado por hora adicional después de las horas correspondientes a la jornada y/o media jornada.

Parágrafo Tercero. La capacidad máxima de los espacios del Teatro El Parque son:

- Salón de Música - Veinticinco (25) personas.
- Salón de Exposiciones - Veinticinco (25) personas.

Parágrafo Cuarto. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Quinto. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

CAPÍTULO IV

TARIFAS Y CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PLANETARIO DE BOGOTÁ

Artículo 73. ESPACIOS Y LOCACIONES DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ. Se entenderán como espacios y locaciones del Planetario de Bogotá, las siguientes:

73.1. DOMO: Es una sala que tiene una cúpula de 23 metros de diámetro, destinada a la proyección de películas relacionadas con la astronomía, la apropiación científica y tecnológica, o artística. En ella se podrán programar diferentes actividades de acuerdo con la necesidad.

73.2. SALAS INTERACTIVAS PLANETARIO DE BOGOTÁ: Es una locación que cuenta con salas que integran diversas experiencias visuales, audiovisuales e interactivas en la temática de la astronomía y la observación del cielo. Durante el recorrido por las salas interactivas, se cuenta con mediadores que ofrecen acompañamiento e información al público que lo requiera.

73.3. AUDITORIO: Es una sala que está diseñada para la presentación de cualquier manifestación de las artes escénicas; así como también, de otras expresiones asociadas a la literatura, las artes audiovisuales y las artes plásticas que requieran de un equipamiento en el cual realizar presentaciones habladas. Adicionalmente, es el lugar adecuado para actividades empresariales o académicas.

73.4. SALA MÚLTIPLE: Este espacio es multifuncional, ya que cuenta con una gran área libre para el desarrollo

de diferentes tipos de actividades como talleres, presentaciones, conferencias, experiencias pedagógicas, demostraciones de productos, entre otras.

73.5. SALA INFANTIL: Es un salón especialmente acondicionado para ofrecer actividades lúdicas y pedagógicas a niños y niñas que visitan el Planetario, a fin de promover la apropiación de la astronomía y las ciencias del espacio.

73.6. SALON DE EVENTOS: Este espacio es multifuncional, ya que cuenta con un área libre para el desarrollo de diferentes tipos de actividades como talleres, presentaciones, experiencias pedagógicas, demostraciones de productos.

73.7. TERRAZAS:

73.7.1. TERRAZA PRIMER PISO: Es un espacio ubicado en la parte externa del primer piso del Planetario de Bogotá, en donde se pueden realizar actividades artísticas, culturales o astronómicas para la ciudadanía.

73.7.2. TERRAZA SEGUNDO PISO: Es un espacio ubicado en la parte externa del segundo piso del Planetario de Bogotá, en donde se pueden realizar actividades artísticas, culturales, audiovisuales o astronómicas para la ciudadanía.

73.7.3. TERRAZA TERCER PISO: Es un espacio ubicado en la zona superior externa del Planetario, dispuesto regularmente para observación con telescopios y actividades lúdicas o científicas como talleres, cursos, clubes, semilleros y vacaciones. Por sus características, tiene restricciones de uso y de acceso a menores de edad sin la supervisión de adultos o personal del Planetario.

73.8. LOBBY - ÁREAS DE CIRCULACIÓN: Los corredores y las áreas de circulación son los espacios que conectan las diferentes salas del Planetario de Bogotá. En estos espacios se pueden desarrollar diferentes tipos de actividades como tertulias, talleres, experiencias didácticas, demostraciones, entre otras. Estos espacios funcionan como corredores de evacuación del Planetario de Bogotá.

73.9. ASTROTECA: Es una biblioteca de astronomía que cuenta con publicaciones, revistas y material lúdico especializado en temas de astronomía y ciencias del espacio. Es un lugar diseñado para actividades de lectura, dotado de mobiliario para tal fin; allí también, se realizan actividades lúdicas en torno a la promoción de la lectura. Para su funcionamiento se cuenta con una persona que coordina las actividades de préstamo de materiales y promoción de lectura.

73.10 PLATAFORMA BOGOTÁ: Es un laboratorio interactivo de arte, ciencia y tecnología, que promueve

la creación, investigación, formación y difusión de proyectos interdisciplinarios entre un público de diferentes edades y niveles de formación. Genera dinámicas de laboratorio interactivos, los cuales se caracterizan por su horizontalidad y la experimentación transdisciplinar y abierta de sus participantes. Promueve la interacción entre la investigación, la reflexión y la práctica, haciendo de este un espacio propicio para el desarrollo de prototipos, exploraciones, ideas y nuevos horizontes respecto al arte, la ciencia y la tecnología.

73.11. CKWEB: Se establece como una estación radial online al interior del Planetario de Bogotá. Comprende la producción, recolección, difusión, creación en redes y financiación a través del programa Distrital de Estímulos de contenidos sonoros y audiovisuales; junto con la realización de actividades pedagógicas (talleres, encuentros, laboratorios) sobre artes y tecnologías, y el desarrollo de herramientas y plataformas digitales.

73.12. FACHADAS: Las áreas de ingreso al Planetario de Bogotá son espacios que pueden ser utilizados para la realización de actividades artísticas o empresariales; así como para la exhibición publicitaria.

Artículo 74. TARIFAS. Los valores para las modalidades de uso de convenio o contrato interadministrativo, arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento sin venta de boletería, arrendamiento didáctico, arrendamiento por temporadas y arrendamiento por volumen (para los espacios de Domo y Salas Interactivas Planetario de Bogotá) del Planetario de Bogotá, serán las que se encuentran en el Anexo N° 7 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para cada modalidad de uso son por jornada, a excepción de la modalidad de temporadas y por volumen, e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante el mismo día de arrendamiento.

Parágrafo Segundo. Los valores para la modalidad de arrendamiento por Temporada aplicables solamente para los espacios de Domo y Salas Interactivas Planetario de Bogotá, corresponden como mínimo a tres (3) días continuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante los tres días de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 7 de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero. Los valores para la modalidad de arrendamiento por volumen aplicables solamente para los espacios de Domo y Salas Interactivas Planetario de Bogotá, corresponden como mínimo a tres (3) días discontinuos e incluyen los costos de montaje y función adicional siempre y cuando se realicen durante

cada día de arrendamiento. Las tarifas aplicables para esta modalidad, se encuentran en el Anexo N° 7 de la presente Resolución.

Parágrafo Cuarto. La jornada para el Planetario de Bogotá será de doce (12) horas, pese a lo anterior, se establecen valores para ocho (8), cuatro (4) y valor por hora.

Parágrafo Quinto. El valor del día adicional para montaje, desmontaje o ensayos de arrendamiento o día adicional para montaje, desmontaje o ensayos corresponde al treinta por ciento (30%) de la tarifa inicial.

Parágrafo Sexto. Se pagará el seis por ciento (6%) adicional del valor total contratado por hora adicional después de las doce (12) horas, ocho (8) o cuatro (4), según lo contratado inicialmente.

Parágrafo Séptimo. Para el trámite de los permisos, el solicitante del equipamiento deberá suministrar al Idartes toda la información requerida en los plazos exigidos y el tercero deberá cancelar los valores correspondientes al personal de salud y al personal para acomodación y logística, establecidos en los numerales 78.1 y 78.2 de la presente resolución de acuerdo con la complejidad, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia exigidos por las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento, en cada equipamiento. Si el solicitante del equipamiento no entrega las certificaciones a tiempo y en las condiciones exigidas para radicar las solicitudes en el SUGA, el Idartes no se hace responsable por el trámite de permiso para el evento.

Parágrafo Octavo. El comodato, no permite el uso de espacios para la exhibición publicitaria y/o promoción.

Parágrafo Noveno. Para las modalidades de uso arrendamiento con venta de boletería, arrendamiento por temporadas y por volumen, se deberá pagar un cinco por ciento (5%) del valor total de la venta bruta de boletería por función, de acuerdo con los precios establecidos al público, reportada por el operador de boletería y verificada mediante controles de ingreso a los equipamientos.

Parágrafo Décimo. Por exhibición publicitaria se cobrará el porcentaje adicional del valor contratado según lo establecido en el Anexo N° 7 de la presente Resolución.

Artículo 75. AFOROS DE LOS ESPACIOS DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ. Para todos los efectos de la presente Resolución el aforo total, en condiciones normales de los espacios del Planetario son:

75.1. DOMO: Trescientos setenta y cinco (375) personas.

75.2. SALAS INTERACTIVAS PLANETARIO DE BOGOTÁ: Ciento ochenta (180) personas.

75.3. AUDITORIO: Ciento setenta y cinco (175) personas.

75.4. SALA MÚLTIPLE: Cincuenta (50) personas.

75.5. SALA INFANTIL: Veinte (20) personas.

75.6. SALÓN DE EVENTOS: Sesenta (60) personas.

75.7. TERRAZA PRIMER PISO: Sesenta (60) personas.

75.8. TERRAZA SEGUNDO PISO: Noventa y nueve (99) personas.

75.9. TERRAZA TERCER PISO: Noventa y nueve (99) personas.

75.10. LOBBY - ÁREAS DE CIRCULACIÓN: Cien (100) personas.

75.11. ASTROTECA: Veinte (20) personas.

75.12. PLATAFORMA BOGOTÁ: Treinta (30) personas.

75.13. CKWEB: Quince (15) personas.

Artículo 76. TARIFAS DE GRABACIONES PARA CINE Y TELEVISIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS PARA LOS ESPACIOS DEL PLANETARIO. Los valores para las grabaciones de cine y televisión y para la toma de fotografías comerciales en los espacios del Planetario, teniendo como base el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, serán las que se encuentran en el Anexo N° 7 de la presente Resolución.

Artículo 77. TARIFAS DE PRODUCTOS OFERTADOS EN EL PLANETARIO DE BOGOTÁ. Las tarifas de los productos se encuentran descritas en el Anexo N° 8 de la presente Resolución.

Parágrafo Primero. Los valores para las tarifas contenidas en el Anexo N° 8 no incluyen el porcentaje convenido con el operador de boletería para efectos de servicio y retenciones y gravámenes aplicables.

Parágrafo Segundo. Para las entidades públicas y fundaciones podrán aplicarse tarifas preferenciales dada la autonomía del equipamiento para el establecimiento de las mismas.

Parágrafo Tercero. Para la oferta de productos en el equipamiento podrán establecerse tarifas especiales, teniendo como fundamento parámetros poblacionales y etáreos.

**CAPÍTULO V
REQUERIMIENTOS ESPECIALES**

Artículo 78. TARIFAS POR REQUERIMIENTOS ESPECIALES. El Instituto pone a disposición de terceros las siguientes tarifas para requerimientos especiales:

78.1. PERSONAL DE SALUD: El costo del personal de salud por función varía de acuerdo a la complejidad del evento, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia de las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento; en cada equipamiento, estas tarifas corresponden a los valores unitarios que integran la propuesta económica de los procesos de selección adjudicados por la entidad y harán parte del canon de arrendamiento que se liquide de acuerdo a los contenidos de la presente resolución.

78.2. PERSONAL PARA ACOMODACIÓN Y LOGÍSTICA: El costo del personal logístico por función varía de acuerdo a la complejidad del evento, las horas de servicio requeridas y a los planes de emergencia de las entidades competentes de acuerdo con el aforo contemplado para el evento; en cada equipamiento, estas tarifas corresponden a los valores unitarios que integran la propuesta económica de los procesos de selección adjudicados por la entidad y harán parte del canon de arrendamiento que se liquide de acuerdo a los contenidos de la presente resolución.

78.3. TRÁMITE DE PERMISOS: La realización del trámite de permisos para espectáculos públicos de alta complejidad, en los diferentes Equipamientos de la Subdirección, tendrá un costo correspondiente a tres (3) SMMLV, y para uno de mediana complejidad tendrá un costo de dos (2) SMMLV.

Artículo 79. EXENCIÓN IVA. De conformidad con las exclusiones establecidas en el artículo 476 del Estatuto Tributario numeral 15, los servicios de arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales, incluidos los eventos artísticos y culturales, se encuentran exentos del I.V.A.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 80. INTEGRALIDAD. La presente resolución hará parte de todo negocio jurídico que se celebre para uso del Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Planetario de Bogotá, el Teatro al aire Libre la Media Torta, el Teatro El Ensueño, el Teatro El Parque, el Escenario Móvil Armando de la Torre, Escenario Móvil María Mercedes Carranza, bajo las modalidades establecidas.

Artículo 81. ANEXOS Y TABLAS DE TARIFAS. Harán parte integral del presente acto administrati-

vo, los anexos de tarifas y tablas que se aprueben y validen en el Comité de Contratación de la entidad, atendiendo la oferta y demanda de bienes y servicios, así como los requerimientos en materia de sostenibilidad financiera de los espacios, escenarios y/o equipamientos, para lo cual se generarán los documentos correspondientes los cuales deberán llevar la firma de la Dirección General y el/la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales.

Artículo 82. SOBRE RESERVAS, CONCEPTOS FAVORABLES, RECAUDO DE BOLETERÍA, CONTRATOS. Sobre los aspectos objeto de este artículo, el presente reglamento será atendido en su integralidad, acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica, financiera, documental, así como los propios misionales aprobados en la entidad.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, TRÁNSITO DE REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS POR COVID 19

Artículo 83. SOBRE TARIFAS DE REACTIVACIÓN. Durante el tiempo que persista el estado de emergencia decretado a raíz de la pandemia generada por la Covid-19, para efectos de la reactivación la Subdirección de Equipamientos Culturales, adoptó de manera transitoria tarifas especiales que representan un descuento del 25% de la tarifa normal, las cuales se encuentran estipuladas en los anexos de tarifas del presente acto administrativo.

Artículo 84. SOBRE AFOROS. Temporalmente, durante la duración del estado de emergencia decretado a raíz de la Pandemia generada por la Covid-19 y de acuerdo con las disposiciones nacionales o distritales respecto del distanciamiento social y las restricciones de celebración de eventos presenciales, el aforo pue-

de variar, debiendo ajustarse el mismo junto con los protocolos de bioseguridad de cada equipamiento.

CAPÍTULO II

TRÁNSITO DE REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. TRÁNSITO DE REGLAMENTACIÓN. Los trámites de solicitud de uso de los equipamientos que se hayan iniciado con anticipación a la fecha de emisión de la presente resolución se seguirán tramitando con el procedimientos y tarifas establecidas en la Resolución 1819 de 2019 hasta su finalización.

Artículo 86. COMUNICACIONES. Comuníquese la presente Resolución a los subdirectores, Jefes de Oficina Asesora, Asesor de Control Interno, Asesor de Comunicaciones y descuéntese la información a los equipos de funcionarios y contratistas de cada una de las áreas y dependencias acorde con su actividad funcional u obligacional.

Artículo 87. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog y en la Gaceta Distrital.

Artículo 88. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución deroga en la Resolución 1819 del 8 de noviembre de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias y rige un día después de su publicación en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA VALENCIA
Directora General

ANEXO 1						
CENTRO CULTURAL TEATRO JORGE ELIECER GAITAN						
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%)	TARIFA DIA MONTAJE (12 horas) 30%	TARIFA HORA ADICIONAL 6%
	PARÁMETRO	17,00	\$ 15.444.942	\$ 11.583.707	\$ 4.633.483	\$ 926.697
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	11,00	\$ 9.993.786	\$ 7.495.340	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Sin exhibición publicitaria y promoción	10,00	\$ 9.085.260	\$ 6.813.945	\$ 4.633.483	\$ 926.697
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 3% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	19,00	\$ 17.261.994	\$ 12.946.496	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	17,00	\$ 15.444.942	\$ 11.583.707	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Sin exhibición publicitaria y promoción	16,00	\$ 14.536.416	\$ 10.902.312	\$ 4.633.483	\$ 926.697
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	20,00	\$ 18.170.520	\$ 13.627.890	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	18,00	\$ 16.353.468	\$ 12.265.101	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Sin exhibición publicitaria y promoción	17,00	\$ 15.444.942	\$ 11.583.707	\$ 4.633.483	\$ 926.697
ARRENDAMIENTO DIDACTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 4.633.483	\$ 926.697
	Sin exhibición publicitaria y promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 4.633.483	\$ 926.697

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DÍAS				6 DÍAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DÍAS	TARIFA POR 3 DÍAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 3 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DÍAS	TARIFA POR 5 DÍAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 5 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 13.809.595	46	\$ 41.428.786	\$ 31.071.589	\$ 12.946.496	71,25	\$ 64.732.478	\$ 48.549.358	\$ 12.719.364
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 12.355.954	41	\$ 37.067.861	\$ 27.800.896	\$ 11.583.707	63,75	\$ 57.918.533	\$ 43.438.899	\$ 11.447.428
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 11.629.133	38	\$ 34.887.398	\$ 26.165.549	\$ 10.902.312	60,00	\$ 54.511.560	\$ 40.883.670	\$ 10.811.459
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 15.535.795	51	\$ 46.607.384	\$ 34.955.538	\$ 14.672.695	81	\$ 73.363.475	\$ 55.022.606	\$ 13.809.595
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 13.900.448	46	\$ 41.701.343	\$ 31.276.008	\$ 13.128.201	72	\$ 65.641.004	\$ 49.230.753	\$ 12.355.954
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 13.082.774	43	\$ 39.248.323	\$ 29.436.242	\$ 12.355.954	68	\$ 61.779.768	\$ 46.334.826	\$ 11.629.133

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el *parámetro día* por el número de días a contratar.

PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DÍAS				6 DÍAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DÍAS	TARIFA POR 3 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DÍAS	TARIFA POR 5 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA

ARRENDAMIENTO TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y/o promoción completa	\$ 14.536.416	48	\$ 43.609.248	\$ 32.706.936	\$ 13.627.890	75,00	\$ 68.139.450	\$ 51.104.588	\$ 12.719.364
	Con exhibición publicitaria y/o promoción básica	\$ 13.082.774	43	\$ 39.248.323	\$ 29.436.242	\$ 12.265.101	67,50	\$ 61.325.505	\$ 45.994.129	\$ 11.447.428
	Sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 12.355.954	41	\$ 37.067.861	\$ 27.800.896	\$ 11.583.707	63,75	\$ 57.918.533	\$ 43.438.899	\$ 10.811.459
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y/o promoción completa	\$ 16.353.468	54	\$ 49.060.404	\$ 36.795.303	\$ 15.444.942	85	\$ 77.224.710	\$ 57.918.533	\$ 14.536.416
	Con exhibición publicitaria y/o promoción básica	\$ 14.718.121	49	\$ 44.154.364	\$ 33.115.773	\$ 13.900.448	77	\$ 69.502.239	\$ 52.126.679	\$ 13.082.774
	Sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 13.900.448	46	\$ 41.701.343	\$ 31.276.008	\$ 13.128.201	72	\$ 65.641.004	\$ 49.230.753	\$ 12.355.954

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el *parámetro día* por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN	
Tarifa reactivación estándar:	25%

DIAS	3	5	6 en adelante
TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERÍA)	% DESCUENTO		
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%) 8 horas
Sala principal Teatro Jorge Eliécer Gaitán	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	9,00	\$8.176.734	\$6.132.551
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	7,00	\$6.359.682	\$4.769.762
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	6,00	\$5.451.156	\$4.088.367

OTROS ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL JORGE ELIECER GAITÁN							
ESPACIO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA HORA	TARIFA MEDIA JORNADA (4 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%) 8 horas	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%) 4 horas
Lobby	Eventos no comerciales	1,00	\$908.526	N/A	\$545.116	\$681.395	\$408.837
	Eventos comerciales	3,00	\$2.725.578	N/A	\$1.817.052	\$2.044.184	\$1.362.789
Bahía	Eventos no comerciales	1,00	\$908.526	N/A	\$545.116	\$681.395	\$408.837
	Eventos comerciales	3,00	\$2.725.578	N/A	\$1.817.052	\$2.044.184	\$1.362.789
Marquesina	Eventos no comerciales	1,00	\$908.526	N/A	N/A	\$681.395	N/A
	Eventos comerciales	3,00	\$2.725.578	N/A	N/A	\$2.044.184	N/A
Teatrino	Eventos no comerciales	1,00	\$908.526	N/A	N/A	\$681.395	N/A
	Eventos comerciales	3,00	\$2.725.578	N/A	N/A	\$2.044.184	N/A
Salón de espejos	Eventos no comerciales	0,45	\$408.837	\$81.767	\$272.558	\$306.628	\$204.418
	Eventos comerciales	0,65	\$590.542	N/A	N/A	\$442.906	N/A
ESPACIO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (24 horas)	TARIFA HORA	TARIFA MEDIA JORNADA	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%)	
Callejón de exposiciones	Eventos no comerciales	0,30	\$272.558	N/A	N/A	\$204.418	
	Eventos comerciales	0,60	\$545.116	N/A	N/A	\$408.837	

ANEXO 2						
SALA GAITAN						
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%)	TARIFA DIA MONTAJE (12 horas) 10%	TARIFA HORA ADICIONAL 6%
	PARAMETRO	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 3% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	8,00	\$ 7.268.208	\$ 5.451.156	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO DIDÁCTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 545.116	\$ 327.069

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DIAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Dcto. 25%)	PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Dcto. 25%)	PARAMETRO DIA
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 5.814.566	19,20	\$ 17.443.699	\$ 13.082.774	\$ 5.451.156	30,00	\$ 27.255.780	\$ 20.441.835	\$ 5.087.746
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$ 20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 3.634.104	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	\$ 3.406.973	18,75	\$ 17.034.863	\$ 12.776.147	\$ 3.179.841
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.177.977	34,00	\$ 30.889.884	\$ 23.167.413	\$ 5.814.566
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$ 23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.088.367	13,50	\$ 12.265.101	\$ 9.198.826	\$ 3.861.236	21,25	\$ 19.306.178	\$ 14.479.633	\$ 3.634.104

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DÍAS				6 DÍAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DÍAS	TARIFA POR 3 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DÍAS	TARIFA POR 5 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.132.551	33,75	\$ 30.662.753	\$ 22.997.064	\$ 5.723.714
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 5.087.746	16,80	\$ 15.263.237	\$ 11.447.428	\$ 4.769.762	26,25	\$ 23.848.808	\$ 17.886.606	\$ 4.451.777
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$ 20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 7.359.061	24,30	\$ 22.077.182	\$ 16.557.886	\$ 6.950.224	38,25	\$ 34.751.120	\$ 26.063.340	\$ 6.541.387
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 5.723.714	18,90	\$ 17.171.141	\$ 12.878.356	\$ 5.405.730	29,75	\$ 27.028.649	\$ 20.271.486	\$ 5.087.746
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$ 23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN	
Tarifa reactivación estándar:	25%

DIAS	3	5	6 en adelante
TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERIA)	% DESCUENTO		
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%)
Sala Gaitán	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184

ANEXO 3								
TEATRO EL ENSUEÑO								
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	TARIFA REACTIVACIÓN (Octo. 25%) 12 horas	TARIFA MEDIA JORNADA (6 horas)	TARIFA REACTIVACIÓN (Octo. 25%) 6 horas	TARIFA DIA MONTAJE (12 horas) 30%	TARIFA HORA ADICIONAL 6%
	PARAMETRO	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 3% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	15,00	\$ 13.627.890	\$ 10.220.918	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	16,00	\$ 14.536.416	\$ 10.902.312	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	14,00	\$ 12.719.364	\$ 9.539.523	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	N/A	N/A	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO DIDÁCTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 2.271.315	\$ 1.703.486	\$ 3.543.251	\$ 708.650

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DIAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Octo. 25%)	PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Octo. 25%)	
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 10.902.312	36	\$ 32.706.936	\$ 24.530.202	\$ 10.220.918	56,25	\$ 51.104.588	\$ 38.328.441	\$ 9.539.523
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 9.448.670	31	\$ 28.346.011	\$ 21.259.508	\$ 8.858.129	48,75	\$ 44.290.643	\$ 33.217.982	\$ 8.267.587
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 8.721.850	29	\$ 26.165.549	\$ 19.624.162	\$ 8.176.734	45,00	\$ 40.883.670	\$ 30.662.753	\$ 7.631.618
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 12.265.101	41	\$ 36.795.303	\$ 27.596.477	\$ 11.583.707	63,75	\$ 57.918.533	\$ 43.438.899	\$ 10.902.312
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 10.629.754	35	\$ 31.889.263	\$ 23.916.947	\$ 10.039.212	55,25	\$ 50.196.062	\$ 37.647.046	\$ 9.448.670
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 9.812.081	32	\$ 29.436.242	\$ 22.077.182	\$ 9.266.965	51,00	\$ 46.334.826	\$ 34.751.120	\$ 8.721.850

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DIAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Octo. 25%)	PARAMETRO DIA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Octo. 25%)	
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 11.629.133	38	\$ 34.887.398	\$ 26.165.549	\$ 10.902.312	60,00	\$ 54.511.560	\$ 40.883.670	\$ 10.175.491
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 10.175.491	34	\$ 30.526.474	\$ 22.894.855	\$ 9.539.523	52,50	\$ 47.697.615	\$ 35.773.211	\$ 8.903.555
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 9.448.670	31	\$ 28.346.011	\$ 21.259.508	\$ 8.858.129	48,75	\$ 44.290.643	\$ 33.217.982	\$ 8.267.587
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 13.082.774	43	\$ 39.248.323	\$ 29.436.242	\$ 12.355.954	68,00	\$ 61.779.768	\$ 46.334.826	\$ 11.629.133
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 11.447.428	38	\$ 34.342.283	\$ 25.756.712	\$ 10.811.459	59,50	\$ 54.057.297	\$ 40.542.973	\$ 10.175.491
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 10.629.754	35	\$ 31.889.263	\$ 23.916.947	\$ 10.039.212	55,25	\$ 50.196.062	\$ 37.647.046	\$ 9.448.670

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN		DÍAS	3	5	6 en adelante
		TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERÍA)	% DESCUENTO		
Tarifa reactivación estándar:		ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
		ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%)
El Ensueño	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	7.00	\$6.359.682	\$4.769.762
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	5.00	\$4.542.630	\$3.406.973
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	3.00	\$2.725.578	\$2.044.184

OTROS ESPACIOS DEL TEATRO EL ENSUEÑO							
ESPACIO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA HORA	TARIFA MEDIA JORNADA (4 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%) 8 horas	TARIFA REACTIVACION (Dcto. 25%) 4 horas
Lobby Primer Piso	Eventos no comerciales	1.00	\$908.526	N/A	\$545.116	\$681.395	\$408.837
	Eventos comerciales	3.00	\$2.725.578	N/A	N/A	\$2.044.184	N/A
Lobby Segundo Piso	Eventos no comerciales	0.50	\$908.526	N/A	N/A	\$681.395	N/A
	Eventos comerciales	1.50	\$1.362.789	N/A	N/A	\$1.022.092	N/A
Salón de ensayos	Eventos no comerciales	0.45	\$408.837	\$72.682	\$272.558	\$306.628	\$204.418
	Eventos comerciales	0.65	\$590.542	\$81.767	\$317.984	\$442.906	\$238.468

ANEXO 4						
TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA						
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	TARIFA REACTIVACIÓN (Dcto 25%) 12 horas	TARIFA DIA MONTAJE (12 horas) 30%	TARIFA HORA ADICIONAL 6%
	PARAMETRO	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	\$ 3.543.251	\$ 708.650
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 3% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	15,00	\$ 13.627.890	\$ 10.220.918	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	16,00	\$ 14.536.416	\$ 10.902.312	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	14,00	\$ 12.719.364	\$ 9.539.523	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	13,00	\$ 11.810.838	\$ 8.858.129	\$ 3.543.251	\$ 708.650
ARRENDAMIENTO DIDÁCTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973	\$ 3.543.251	\$ 708.650
	Sin exhibición publicitaria y promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 3.543.251	\$ 708.650

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 3 DIAS (Dcto.25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 5 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 10.902.312	36	\$ 32.706.936	\$ 24.530.202	\$ 10.220.918	56,25	\$ 51.104.588	\$ 38.328.441	\$ 9.539.523
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 9.448.670	31	\$ 28.346.011	\$ 21.259.508	\$ 8.858.129	48,75	\$ 44.290.643	\$ 33.217.982	\$ 8.267.587
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 8.721.850	29	\$ 26.165.549	\$ 19.624.162	\$ 8.176.734	45,00	\$ 40.883.670	\$ 30.662.753	\$ 7.631.618
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 12.265.101	41	\$ 36.795.303	\$ 27.596.477	\$ 11.583.707	63,75	\$ 57.918.533	\$ 43.438.899	\$ 10.902.312
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 10.629.754	35	\$ 31.889.263	\$ 23.916.947	\$ 10.039.212	55,25	\$ 50.196.062	\$ 37.647.046	\$ 9.448.670
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 9.812.081	32	\$ 29.436.242	\$ 22.077.182	\$ 9.266.965	51,00	\$ 46.334.826	\$ 34.751.120	\$ 8.721.850

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DIAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 11.629.133	38	\$ 34.887.398	\$ 26.165.549	\$ 10.902.312	60,00	\$ 54.511.560	\$ 40.883.670	\$ 11.483.769
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 10.175.491	34	\$ 30.526.474	\$ 22.894.855	\$ 9.539.523	52,50	\$ 47.697.615	\$ 35.773.211	\$ 10.048.298
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 9.448.670	31	\$ 28.346.011	\$ 21.259.508	\$ 8.858.129	48,75	\$ 44.290.643	\$ 33.217.982	\$ 9.330.562
ALQUILER POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 13.082.774	43	\$ 39.248.323	\$ 29.436.242	\$ 12.355.954	68,00	\$ 61.779.768	\$ 46.334.826	\$ 11.629.133
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 11.447.428	38	\$ 34.342.283	\$ 25.756.712	\$ 10.811.459	59,50	\$ 54.057.297	\$ 40.542.973	\$ 10.175.491
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 10.629.754	35	\$ 31.889.263	\$ 23.916.947	\$ 10.039.212	55,25	\$ 50.196.062	\$ 37.647.046	\$ 9.448.670

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN	
Tarifa reactivación estándar:	25%

DIAS	3	5	6 en adelante
TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERIA)	% DESCUENTO		
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACION 25%
TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	7,00	\$6.359.682	\$4.769.762
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	5,00	\$4.542.630	\$3.406.973
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	3,00	\$2.725.578	\$2.044.184

ANEXO 5				
ESCENARIOS MÓVILES				
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas incluye montaje)	TARIFA REACTIVACION (Dcto 25%)
	PARÁMETRO ESCENARIO MÓVIL ARMANDO	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
	PARÁMETRO TARIMA MÓVIL	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	PARÁMETRO ESCENARIO MÓVIL MARÍA MERCEDES CARRANZA	8,00	\$ 7.268.208	\$ 5.451.156
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Escenario móvil Armandó de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	4,50	\$ 4.088.367	\$ 3.066.275
	Escenario móvil Armandó de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	2,50	\$ 2.271.315	\$ 1.703.486
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	6,50	\$ 5.905.419	\$ 4.429.064
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERÍA *ADICIONAL EL 3% DE LA VENTA DE BOLETERÍA	Escenario móvil Armandó de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
	Escenario móvil Armandó de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	8,00	\$ 7.268.208	\$ 5.451.156
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERÍA	Escenario móvil Armandó de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762
	Escenario móvil Armandó de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	8,00	\$ 7.268.208	\$ 5.451.156
ARRENDAMIENTO DIDÁCTICO	Escenario móvil Armandó de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184
	Escenario móvil Armandó de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	2,50	\$ 2.271.315	\$ 1.703.486
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	2,50	\$ 2.271.315	\$ 1.703.486
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	2,00	\$ 1.817.052	\$ 1.362.789
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	3,50	\$ 3.179.841	\$ 2.384.881
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	3 DIAS				5 DIAS				6 DIAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
	Escenario móvil Armando de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$ 20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
	Escenario móvil Armando de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 3.634.104	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	\$ 3.406.973	18,75	\$ 17.034.863	\$ 12.776.147	\$ 3.179.841

ARRENDAMIENTO TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 2.907.283	9,60	\$ 8.721.850	\$ 6.541.387	\$ 2.725.578	15,00	\$ 13.627.890	\$ 10.220.918	\$ 2.543.873
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 2.180.462	7,20	\$ 6.541.387	\$ 4.906.040	\$ 2.044.184	11,25	\$ 10.220.918	\$ 7.665.688	\$ 1.907.905
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.814.566	19,20	\$ 17.443.699	\$ 13.082.774	\$ 5.451.156	30,00	\$ 27.255.780	\$ 20.441.835	\$ 5.087.746
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.087.746	16,80	\$ 15.263.237	\$ 11.447.428	\$ 4.769.762	26,25	\$ 23.848.808	\$ 17.886.606	\$ 4.451.777
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Escenario móvil Armando de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$ 23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925
	Escenario móvil Armando de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.088.367	13,50	\$ 12.265.101	\$ 9.198.826	\$ 3.861.236	21,25	\$ 19.306.178	\$ 14.479.633	\$ 3.634.104
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 3.270.694	10,80	\$ 9.812.081	\$ 7.359.061	\$ 3.088.988	17,00	\$ 15.444.942	\$ 11.583.707	\$ 2.907.283
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 2.453.020	8,10	\$ 7.359.061	\$ 5.519.295	\$ 2.316.741	12,75	\$ 11.583.707	\$ 8.687.780	\$ 2.180.462
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.177.977	34,00	\$ 30.889.884	\$ 23.167.413	\$ 5.814.566
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.723.714	18,90	\$ 17.171.141	\$ 12.878.356	\$ 5.405.730	29,75	\$ 27.028.649	\$ 20.271.486	\$ 5.087.746

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERIA								
		3 DIAS				5 DIAS				VOLUMEN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 3 DIAS	TARIFA POR 3 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DIAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	N° SALARIOS POR 5 DIAS	TARIFA POR 5 DIAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DIAS (Dcto. 25%)	
ARRENDAMIENTO TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	Escenario móvil Armando de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.087.746	16,80	\$ 15.263.237	\$ 11.447.428	\$ 4.769.762	26,25	\$ 23.848.808	\$ 17.886.606	\$ 4.451.777
	Escenario móvil Armando de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$ 20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 3.634.104	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	\$ 3.406.973	18,75	\$ 17.034.863	\$ 12.776.147	\$ 3.179.841
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 2.907.283	9,60	\$ 8.721.850	\$ 6.541.387	\$ 2.725.578	15,00	\$ 13.627.890	\$ 10.220.918	\$ 2.543.873
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.132.551	33,75	\$ 30.662.753	\$ 22.997.064	\$ 5.723.714
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.814.566	19,20	\$ 17.443.699	\$ 13.082.774	\$ 5.451.156	30,00	\$ 27.255.780	\$ 20.441.835	\$ 5.087.746
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Escenario móvil Armando de la Torre con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 5.723.714	18,90	\$ 17.171.141	\$ 12.878.356	\$ 5.405.730	29,75	\$ 27.028.649	\$ 20.271.486	\$ 5.087.746
	Escenario móvil Armando de la Torre sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$ 23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925
	Tarima Escenario Móvil con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 4.088.367	13,50	\$ 12.265.101	\$ 9.198.826	\$ 3.861.236	21,25	\$ 19.306.178	\$ 14.479.633	\$ 3.634.104
	Tarima Escenario Móvil sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 3.270.694	10,80	\$ 9.812.081	\$ 7.359.061	\$ 3.088.988	17,00	\$ 15.444.942	\$ 11.583.707	\$ 2.907.283
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza con exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 7.359.061	24,30	\$ 22.077.182	\$ 16.557.886	\$ 6.950.224	38,25	\$ 34.751.120	\$ 26.063.340	\$ 6.541.387
	Escenario Móvil María Mercedes Carranza sin exhibición publicitaria y/o promoción	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.177.977	34,00	\$ 30.889.884	\$ 23.167.413	\$ 5.814.566

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN

DIAS	3	5	6 adelante
TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERIA)	% DESCUENTO		

Tarifa reactivación estándar:	25%
-------------------------------	-----

ARRENDAMIENTO POR TEMPORADAS (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto 25%)
ESCENARIO MÓVIL ARMANDO DE LA TORRE	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	3,00	\$2.725.578	\$2.044.184
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	2,50	\$2.271.315	\$1.703.486
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	2,00	\$1.817.052	\$1.362.789
ESCENARIO MÓVIL MARÍA MERCEDES CARRANZA	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	3,50	\$3.179.841	\$2.384.881
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	3,00	\$2.725.578	\$2.044.184
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	2,50	\$2.271.315	\$1.703.486

ANEXO 6						
TEATRO EL PARQUE						
MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	TARIFA REACTIVACION (Dcto 25%)	TARIFA DIA MONTAJE (12 horas) 10%	TARIFA HORA ADICIONAL (6%)
	PARAMETRO	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 5% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	8,00	\$ 7.268.208	\$ 5.451.156	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	5,00	\$ 4.542.630	\$ 3.406.973	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	9,00	\$ 8.176.734	\$ 6.132.551	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	7,00	\$ 6.359.682	\$ 4.769.762	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
ARRENDAMIENTO DIDÁCTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367	\$ 545.116	\$ 327.069
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578	\$ 545.116	\$ 327.069
	Sin exhibición publicitaria y promoción	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184	\$ 545.116	\$ 327.069

PAQUETES CON VENTA DE BOLETERIA										
CATEGORIA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DÍAS			6 DÍAS EN ADELANTE	
		PARÁMETRO DÍA	Nº SALARIOS POR 3 DÍAS	TARIFA POR 3 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 3 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	Nº SALARIOS POR 5 DÍAS	TARIFA POR 5 DÍAS	TARIFA REACTIVACION POR 5 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 5.814.566	19,20	\$ 17.443.699	\$ 13.082.774	\$ 5.451.156	30,00	\$27.255.780	\$ 20.441.835	\$ 5.087.746
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 3.634.104	12,00	\$ 10.902.312	\$ 8.176.734	\$ 3.406.973	18,75	\$17.034.863	\$ 12.776.147	\$ 3.179.841
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.177.977	34,00	\$30.889.884	\$ 23.167.413	\$ 5.814.566
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.088.367	13,50	\$ 12.265.101	\$ 9.198.826	\$ 3.861.236	21,25	\$19.306.178	\$ 14.479.633	\$ 3.634.104

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

PAQUETES SIN VENTA DE BOLETERÍA										
CATEGORÍA ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	3 DÍAS				5 DÍAS				6 DÍAS EN ADELANTE
		PARÁMETRO DÍA	Nº SALARIOS POR 3 DÍAS	TARIFA POR 3 DÍAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 3 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA	Nº SALARIOS POR 5 DÍAS	TARIFA POR 5 DÍAS	TARIFA REACTIVACIÓN POR 5 DÍAS (Dcto. 25%)	PARÁMETRO DÍA
ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 6.541.387	21,60	\$ 19.624.162	\$ 14.718.121	\$ 6.132.551	33,75	\$30.662.753	\$ 22.997.064	\$ 5.723.714
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 5.087.746	16,80	\$ 15.263.237	\$ 11.447.428	\$ 4.769.762	26,25	\$23.848.808	\$ 17.886.606	\$ 4.451.777
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.360.925	14,40	\$ 13.082.774	\$ 9.812.081	\$ 4.088.367	22,50	\$20.441.835	\$ 15.331.376	\$ 3.815.809
ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	Con exhibición publicitaria y promoción completa	\$ 7.359.061	24,30	\$ 22.077.182	\$ 16.557.886	\$ 6.950.224	38,25	\$34.751.120	\$ 26.063.340	\$ 6.541.387
	Con exhibición publicitaria y promoción básica	\$ 5.723.714	18,90	\$ 17.171.141	\$ 12.878.356	\$ 5.405.730	29,75	\$27.028.649	\$ 20.271.486	\$ 5.087.746
	Sin exhibición publicitaria y promoción	\$ 4.906.040	16,20	\$ 14.718.121	\$ 11.038.591	\$ 4.633.483	25,50	\$23.167.413	\$ 17.375.560	\$ 4.360.925

Nota: Los valores para 6 días en adelante, se obtendrán al multiplicar el parámetro día por el número de días a contratar.

% REACTIVACIÓN		DÍAS	3	5	6 en adelante
		TIPO DE ARRENDAMIENTO (CON Y SIN VENTA DE BOLETERÍA)	% DESCUENTO		
Tarifa reactivación estándar:	25%	ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA (Mínimo tres (3) días continuos)	20%	25%	30%
		ARRENDAMIENTO POR VOLUMEN (Más de 3 días sin continuidad)	10%	15%	20%

FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS				
EQUIPAMIENTO	TIPO	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA REACTIVACIÓN (Dcto. 25%)
Sala principal Teatro El Parque	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión Comerciales	6,00	\$ 5.451.156	\$ 4.088.367
	Arrendamiento grabaciones Cine y Televisión No Comerciales	4,00	\$ 3.634.104	\$ 2.725.578
	Arrendamiento Toma de Fotografías Comerciales	3,00	\$ 2.725.578	\$ 2.044.184

OTROS ESPACIOS DEL TEATRO EL PARQUE						
ESPACIO	TIPO DE ARRENDAMIENTO	Nº SALARIOS	TARIFA JORNADA (8 horas)	TARIFA MEDIA JORNADA (4 horas)	TARIFA REACTIVACIÓN (Dcto. 25%) 8 horas	TARIFA REACTIVACIÓN (Dcto. 25%) 4 horas
Arrendamiento salones eventos (Salón de música y salón de exposiciones)	Eventos no comerciales	0,5	\$ 454.263	\$ 272.558	\$ 340.697	\$ 204.418
	Eventos comerciales	0,7	\$ 635.968	\$ 363.410	\$ 476.976	\$ 272.558
Arrendamiento escenario (tarima) para ensayos	Eventos no comerciales	0,2	\$ 181.705	\$ 1.362.789	\$ 136.279	\$ 1.022.092
	Eventos comerciales	0,4	\$ 363.410	\$ 2.271.315	\$ 272.558	\$ 1.703.486

ANEXO 7 PLANETARIO													
ESPACIO	MODALIDAD USO	TIPO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN	N° SALARIOS	TARIFA JORNADA (12 horas)	N° SALARIOS (8 horas)	TARIFA JORNADA (8 horas)	N° SALARIOS (4 horas)	TARIFA JORNADA (4 horas)	N° SALARIOS (proporción hora)	TARIFA HORA	TARIFA REACTIVACION (Octo. 25%) TARIFA DIA (12 HORAS)	TARIFA REACTIVACION (Octo. 25%) TARIFA JORNADA (8 HORAS)	TARIFA REACTIVACION (Octo. 25%) TARIFA JORNADA (4 HORAS)
		PARAMETRO	13,00	\$ 11.810.838	9,60	\$ 8.721.850	5,30	\$ 4.815.188	1,40	\$ 1.271.936	\$ 8.858.129	\$ 6.541.387	\$ 3.611.391
DOMO	CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	10,00	\$ 9.085.260	7,90	\$ 7.177.355	5,90	\$ 5.360.303	1,80	\$ 1.635.347	\$ 6.813.945	\$ 5.383.017	\$ 4.020.228
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	8,00	\$ 7.268.208	5,90	\$ 5.360.303	3,90	\$ 3.543.251	1,30	\$ 1.181.084	\$ 5.451.156	\$ 4.020.228	\$ 2.657.439
		Sin exhibición publicitaria y promoción	7,00	\$ 6.359.682	4,90	\$ 4.451.777	2,90	\$ 2.634.725	0,80	\$ 726.821	\$ 4.769.762	\$ 3.338.833	\$ 1.976.044
	ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 5% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	15,00	\$ 13.627.890	11,40	\$ 10.357.196	8,00	\$ 7.268.208	2,40	\$ 2.180.462	\$ 10.220.918	\$ 7.767.897	\$ 5.451.156
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	13,00	\$ 11.810.838	9,40	\$ 8.540.144	6,00	\$ 5.451.156	1,90	\$ 1.726.199	\$ 8.858.129	\$ 6.405.108	\$ 4.088.367
		Sin exhibición publicitaria y promoción	12,00	\$ 10.902.312	8,40	\$ 7.631.618	5,00	\$ 4.542.630	1,40	\$ 1.271.936	\$ 8.176.734	\$ 5.723.714	\$ 3.406.973
	ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	16,00	\$ 14.536.416	12,10	\$ 10.993.165	8,50	\$ 7.722.471	2,50	\$ 2.271.315	\$ 10.902.312	\$ 8.244.873	\$ 5.791.853
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	14,00	\$ 12.719.364	10,10	\$ 9.176.113	6,50	\$ 5.905.419	2,00	\$ 1.817.052	\$ 9.539.523	\$ 6.882.084	\$ 4.429.064
		Sin exhibición publicitaria y promoción	13,00	\$ 11.810.838	9,10	\$ 8.267.587	5,50	\$ 4.996.893	1,50	\$ 1.362.789	\$ 8.858.129	\$ 6.200.690	\$ 3.747.670
	ARRENDAMIENTO DIDACTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	8,00	\$ 7.268.208	6,50	\$ 5.905.419	5,10	\$ 4.633.483	1,60	\$ 1.453.642	\$ 5.451.156	\$ 4.429.064	\$ 3.475.112
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	6,00	\$ 5.451.156	4,50	\$ 4.088.367	3,10	\$ 2.816.431	1,10	\$ 999.379	\$ 4.088.367	\$ 3.066.275	\$ 2.112.323
		Sin exhibición publicitaria y promoción	5,00	\$ 4.542.630	3,50	\$ 3.179.841	2,10	\$ 1.907.905	0,60	\$ 545.116	\$ 3.406.973	\$ 2.384.881	\$ 1.430.928
SALAS INTERACTIVAS PLANETARIO DE BOGOTÁ	CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	10,00	\$ 9.085.260	7,90	\$ 7.177.355	5,90	\$ 5.360.303	1,80	\$ 1.635.347	\$ 6.813.945	\$ 5.383.017	\$ 4.020.228
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	8,00	\$ 7.268.208	5,90	\$ 5.360.303	3,90	\$ 3.543.251	1,30	\$ 1.181.084	\$ 5.451.156	\$ 4.020.228	\$ 2.657.439
		Sin exhibición publicitaria y promoción	7,00	\$ 6.359.682	4,90	\$ 4.451.777	2,90	\$ 2.634.725	0,80	\$ 726.821	\$ 4.769.762	\$ 3.338.833	\$ 1.976.044
	ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 5% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	15,00	\$ 13.627.890	11,40	\$ 10.357.196	8,00	\$ 7.268.208	2,40	\$ 2.180.462	\$ 10.220.918	\$ 7.767.897	\$ 5.451.156
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	13,00	\$ 11.810.838	9,40	\$ 8.540.144	6,00	\$ 5.451.156	1,90	\$ 1.726.199	\$ 8.858.129	\$ 6.405.108	\$ 4.088.367
		Sin exhibición publicitaria y promoción	12,00	\$ 10.902.312	8,40	\$ 7.631.618	5,00	\$ 4.542.630	1,40	\$ 1.271.936	\$ 8.176.734	\$ 5.723.714	\$ 3.406.973
	ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	16,00	\$ 14.536.416	12,10	\$ 10.993.165	8,50	\$ 7.722.471	2,50	\$ 2.271.315	\$ 10.902.312	\$ 8.244.873	\$ 5.791.853
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	14,00	\$ 12.719.364	10,10	\$ 9.176.113	6,50	\$ 5.905.419	2,00	\$ 1.817.052	\$ 9.539.523	\$ 6.882.084	\$ 4.429.064
		Sin exhibición publicitaria y promoción	13,00	\$ 11.810.838	9,10	\$ 8.267.587	5,50	\$ 4.996.893	1,50	\$ 1.362.789	\$ 8.858.129	\$ 6.200.690	\$ 3.747.670
	ARRENDAMIENTO DIDACTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	8,00	\$ 7.268.208	6,50	\$ 5.905.419	5,10	\$ 4.633.483	1,60	\$ 1.453.642	\$ 5.451.156	\$ 4.429.064	\$ 3.475.112
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	6,00	\$ 5.451.156	4,50	\$ 4.088.367	3,10	\$ 2.816.431	1,10	\$ 999.379	\$ 4.088.367	\$ 3.066.275	\$ 2.112.323
		Sin exhibición publicitaria y promoción	5,00	\$ 4.542.630	3,50	\$ 3.179.841	2,10	\$ 1.907.905	0,60	\$ 545.116	\$ 3.406.973	\$ 2.384.881	\$ 1.430.928

AUDITORIO	CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	5,80	\$	5.269.451	5,00	\$	4.542.630	4,20	\$	3.815.809	1,30	\$	1.181.084	\$	3.952.088	\$	3.406.973	\$	2.861.857	\$	885.813
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	3,80	\$	3.452.399	3,00	\$	2.725.578	2,20	\$	1.998.757	0,80	\$	726.821	\$	2.589.299	\$	2.044.184	\$	1.499.068	\$	545.116
		Sin exhibición publicitaria y promoción	2,80	\$	2.543.873	2,00	\$	1.817.052	1,20	\$	1.090.231	0,30	\$	272.558	\$	1.907.905	\$	1.362.789	\$	817.673	\$	204.418
	ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 5% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,55	\$	5.950.845	5,50	\$	4.996.893	4,50	\$	4.088.367	1,40	\$	1.271.936	\$	4.463.134	\$	3.747.670	\$	3.066.275	\$	953.952
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,55	\$	4.133.793	3,50	\$	3.179.841	2,50	\$	2.271.315	0,90	\$	817.673	\$	3.100.345	\$	2.384.881	\$	1.703.486	\$	613.255
		Sin exhibición publicitaria y promoción	3,55	\$	3.225.267	2,50	\$	2.271.315	1,50	\$	1.362.789	0,40	\$	363.410	\$	2.418.950	\$	1.703.486	\$	1.022.092	\$	272.558
	ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	7,55	\$	6.859.371	6,20	\$	5.632.861	4,90	\$	4.451.777	1,50	\$	1.362.789	\$	5.144.528	\$	4.224.646	\$	3.338.833	\$	1.022.092
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	5,55	\$	5.042.319	4,20	\$	3.815.809	2,90	\$	2.634.725	1,00	\$	908.526	\$	3.781.739	\$	2.861.857	\$	1.976.044	\$	681.395
		Sin exhibición publicitaria y promoción	4,55	\$	4.133.793	3,20	\$	2.907.283	1,90	\$	1.726.199	0,50	\$	454.263	\$	3.100.345	\$	2.180.462	\$	1.294.650	\$	340.697
	ARRENDAMIENTO DIDACTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	4,00	\$	3.634.104	3,70	\$	3.361.546	3,40	\$	3.088.988	1,12	\$	1.013.006	\$	2.725.578	\$	2.521.160	\$	2.316.741	\$	759.755
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	2,00	\$	1.817.052	1,70	\$	1.544.494	1,40	\$	1.271.936	0,62	\$	558.743	\$	1.362.789	\$	1.158.371	\$	953.952	\$	419.058
		Sin exhibición publicitaria y promoción	1,00	\$	908.526	0,70	\$	635.968	0,40	\$	363.410	0,12	\$	104.480	\$	681.395	\$	476.976	\$	272.558	\$	78.360
SALA MÚLTIPLE	CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	4,20	\$	3.815.809	4,50	\$	4.088.367	3,90	\$	3.543.251	1,30	\$	1.181.084	\$	2.861.857	\$	3.066.275	\$	2.657.439	\$	885.813
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	3,20	\$	2.907.283	2,50	\$	2.271.315	1,90	\$	1.726.199	0,80	\$	726.821	\$	2.180.462	\$	1.703.486	\$	1.294.650	\$	545.116
		Sin exhibición publicitaria y promoción	2,20	\$	1.998.757	1,50	\$	1.362.789	0,90	\$	817.673	0,30	\$	272.558	\$	1.499.068	\$	1.022.092	\$	613.255	\$	204.418
	ARRENDAMIENTO CON VENTA BOLETERIA *ADICIONAL EL 5% DE LA VENTA DE BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	5,30	\$	4.815.188	4,60	\$	4.179.220	4,00	\$	3.634.104	1,30	\$	1.181.084	\$	3.611.391	\$	3.134.415	\$	2.725.578	\$	885.813
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	3,30	\$	2.998.136	2,60	\$	2.362.168	2,00	\$	1.817.052	0,80	\$	726.821	\$	2.248.602	\$	1.771.626	\$	1.362.789	\$	545.116
		Sin exhibición publicitaria y promoción	2,30	\$	2.089.610	1,60	\$	1.453.642	1,00	\$	908.526	0,30	\$	272.558	\$	1.567.207	\$	1.090.231	\$	681.395	\$	204.418
	ARRENDAMIENTO SIN VENTA BOLETERIA	Con exhibición publicitaria y promoción completa	6,30	\$	5.723.714	5,30	\$	4.815.188	4,40	\$	3.997.514	1,40	\$	1.271.936	\$	4.292.785	\$	3.611.391	\$	2.998.136	\$	953.952
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	4,30	\$	3.906.662	3,30	\$	2.998.136	2,40	\$	2.180.462	0,90	\$	817.673	\$	2.929.996	\$	2.248.602	\$	1.635.347	\$	613.255
		Sin exhibición publicitaria y promoción	3,30	\$	2.998.136	2,30	\$	2.089.610	1,40	\$	1.271.936	0,40	\$	363.410	\$	2.248.602	\$	1.567.207	\$	953.952	\$	272.558
	ARRENDAMIENTO DIDACTICO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	2,50	\$	2.271.315	3,40	\$	3.088.988	3,20	\$	2.907.283	1,10	\$	999.379	\$	1.703.486	\$	2.316.741	\$	2.180.462	\$	749.534
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	1,50	\$	1.362.789	1,40	\$	1.271.936	1,20	\$	1.090.231	0,60	\$	545.116	\$	1.022.092	\$	953.952	\$	817.673	\$	408.837
		Sin exhibición publicitaria y promoción	0,50	\$	454.263	0,40	\$	363.410	0,20	\$	181.705	0,10	\$	90.853	\$	340.697	\$	272.558	\$	136.279	\$	68.139
	CONTRATO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Con exhibición publicitaria y promoción completa	4,80	\$	4.360.925	4,30	\$	3.906.662	3,80	\$	3.452.399	1,20	\$	1.090.231	\$	3.270.694	\$	2.929.996	\$	2.589.299	\$	817.673
		Con exhibición publicitaria y promoción básica	2,80	\$	2.543.873	2,30	\$	2.089.610	1,80	\$	1.635.347	0,70	\$	635.968	\$	1.907.905	\$	1.567.207	\$	1.226.510	\$	476.976
		Sin exhibición publicitaria y promoción	1,80	\$	1.635.347	1,30	\$	1.181.084	0,80	\$	726.821	0,20	\$	181.705	\$	1.226.510	\$	885.813	\$	545.116	\$	136.279

ANEXO 8										
TARIFAS PRODUCTOS PLANETARIO DE BOGOTÁ										
			PÚBLICO GENERAL		GRUPOS ENTIDAD PRIVADA		ENTIDAD PÚBLICA		FUNDACIONES	
PRODUCTO	INTENSIDAD	CATEGORÍA	VALOR BASE INDIVIDUAL	PROPORCIÓN SMLV INDIVIDUAL (%)	VALOR BASE GRUPOS	PROPORCIÓN SMLV GRUPOS (%)	TARIFA BASE	PROPORCIÓN SMLV ENTIDAD PÚBLICA	TARIFA BASE	PROPORCIÓN SMLV FUNDACIONES
RUTA PLANETARIO	2,5 HORAS	ADULTO	\$18.500	0,02	\$18.500	0,02	\$13.875	0,02	\$9.250	0,01
		ESTUDI/ NIÑO	\$14.800	0,02	\$14.800	0,02	\$11.100	0,01	\$7.400	0,01
		ADULTO MAYOR	\$9.250	0,01	\$9.250	0,01	\$6.938	0,01	\$4.625	0,01
COMBO FAMILIAR RUTA PLANETARIO	2,5 HORAS	COMBO FAMILIAR 4 PERSONAS	\$55.000	0,06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DOMO	45 MINUTOS	ADULTO	\$7.500	0,01	\$7.500	0,01	\$5.625	0,01	\$3.750	0,00
		ESTUDI/ NIÑO	\$6.000	0,01	\$6.000	0,01	\$4.500	0,00	\$3.000	0,00
		ADULTO MAYOR/Discapacidad	\$3.750	0,00	\$3.750	0,00	\$2.813	0,00	\$1.875	0,00
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN DOMO	SUJETO A PROPUESTA ARTÍSTICA Y COSTOS DE PRODUCCIÓN	Sujeto a los costos de producción y valor del insumo artístico.								
CURSOS DIVULGATIVOS PRESENCIALES	8 SESIONES 2 HORAS POR SESIÓN	ADULTO	\$118.000	0,13	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$94.400	0,10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	\$59.000	0,06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CURSOS DIVULGATIVOS VIRTUALES	8 SESIONES 2 HORAS POR SESIÓN	GENERAL	\$98.500	0,11	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CURSOS DE TECNOLOGÍA PRESENCIALES (más \$30.000 de materiales)	8 SESIONES 2 HORAS POR SESIÓN	ADULTO	\$143.000	0,16	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$114.400	0,13	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	\$71.500	0,08	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CURSOS DE TECNOLOGÍA VIRTUALES (más \$30.000 de materiales)	8 SESIONES 2 HORAS POR SESIÓN		\$125.000	0,14	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TALLERES TEMÁTICOS (Trae tu telescopio-Astrobebés)	1 SESIÓN DE 1 A 3 HORAS (DEPENDE EL TALLER)	ADULTO	\$15.500	0,02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$12.400	0,01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	\$7.750	0,01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CURSOS DE VACACIONES - ASTROBEBÉS	4 DÍAS - 2 HORAS POR DÍA	ADULTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$55.000	0,06	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CURSOS DE VACACIONES - NIÑOS Y JOVENES	4 DÍAS - 4 HORAS POR DÍA	ADULTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$75.500	0,08	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CAMPAMENTOS ASTRONÓMICOS	SUJETO A PROGRAMACIÓN									
SHOW TEATRO CIENCIA	FUNCION DE 40 MINUTOS	ADULTO	\$6.000	0,01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ESTUDI/ NIÑO	\$4.800	0,01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		ADULTO MAYOR	\$3.000	0,003	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTIVIDAD ARTÍSTICA - INSOMNIO ESCÉNICO	SUJETO A PROPUESTA ARTÍSTICA	Sujeto a los costos de producción y valor del insumo artístico.								
TALLERES PARA GRUPOS	1 HORA 30 PERSONAS	GENERAL	N/A	N/A	\$300.000	0,330	\$225.000	0,248	\$150.000	0,165
CHARLA Ó CONFERENCIAS	1 HORA	GENERAL	N/A	N/A	\$300.000	0,330	\$225.000	0,248	\$150.000	0,165
SHOW TEATRO CIENCIA "ALBERT, EL TRIUNFO DE LA IMAGINACIÓN" - GRUPOS	FUNCION DE 40 MINUTOS	VALOR POR FUNCIÓN	N/A	N/A	\$884.000	0,973	\$663.000	0,730	\$442.000	0,487
SHOW TEATRO CIENCIA GRUPOS	FUNCION DE 20 MINUTOS	VALOR POR FUNCIÓN	N/A	N/A	\$460.000	0,506	\$345.000	0,380	\$230.000	0,253
PLANETARIO PORTÁTIL ITINERANTE	8 HORAS: 8 ACTIVIDADES DE 60 MINUTOS CADA UNA	JORNADA DÍA COMPLETO	N/A	N/A	\$1.783.000	1,963	\$1.337.250	1,472	\$891.500	0,981
PLANETARIO PORTÁTIL ITINERANTE	4 HORAS: 4 ACTIVIDADES DE 60 MINUTOS CADA UNA	JORNADA MEDIO DÍA	N/A	N/A	\$1.160.000	1,277	\$870.000	0,958	\$580.000	0,638
PLAN DÍA: Domo + Taller (30 pax) + Observación Telescopio*	8 HORAS 8 ACTIVIDADES	JORNADA DÍA COMPLETO	N/A	N/A	\$4.057.000	4,465	\$3.042.750	3,349	\$2.028.500	2,233
* La venta individual al Domo se dará sólo en algunos casos de acuerdo al modelo de operación. * Para las actividades itinerantes podrá aplicarse un valor adicional correspondiente al transporte hasta el lugar de realización de las actividades y costos generados por pernoctar en el lugar.										

ASTROCUMPLEAÑOS - SEGÚN TARIFAS DE RESERVA Y VALOR QUE SE TIENE POR ALQUILER DEL ESPACIO DE UNA HORA			
	RUTA + ESPACIO	RUTA + ESPACIO	RUTA + ESPACIO
Servicio	10 - 20 PAX	21 - 30 PAX	Más 31 PAX
RUTA PLANETARIO	\$63.926	\$41.213	\$33.642
Tarifa Sala Múltiple(1HORA)	10 - 20 PAX	21 - 30 PAX	Más 31 PAX
\$454.263	\$45.426	\$22.713	\$15.142

RESOLUCIÓN N° 7419 **(7 de diciembre de 2021)**

“Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, artículos 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2016, 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, 4º del Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 5º literal d) del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU asigna al Director General la función de “dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 19 de 1972, la ley 489 de 1998...”.

Que las Instancias de Coordinación Interna del IDU son un conjunto de grupos interdisciplinarios del orden legal, administrativo y organizacional, a través de las cuales se articula la gestión de las dependencias y de los funcionarios que desarrollan sus actividades dentro del Instituto, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión institucional, lo anterior en el marco de las Dimensiones Operativas MIPG que tienen el propósito común de permitir la operación del MIPG, esto es, una gestión y un desempeño institucional que genere valor público, recogiendo los aspectos y temas más importantes de las prácticas y procesos que adelanta el Instituto, para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados.

Que, el Instituto en el año 2009 realizó un proceso de revisión estratégica en materia de coordinación, frente a lo cual expidió la Resolución IDU-2634 de 2009, mediante la cual establecieron las instancias de coordinación y articulación interna, en busca de garantizar la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios del IDU y el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de coordinación administrativa, con posterioridad a la citada resolución, el Instituto ha regulado estas instancias mediante las Resoluciones 1248 de 2010, 2178 de 2011, 1463 de 2012, 22477 de 2014, 57365 de 2015, 6315 de 2016, 2275 de 2018, 5014 de 2018, 2378 y 3297 de 2020.

Que el Decreto Nacional 2482 de 2012 adoptó a nivel nacional el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, creando a nivel institucional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este Comité sustituiría los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal. Esta norma fue compilada en el Capítulo 3º del Decreto Único Nacional 1083 de 2015 y a su vez dicho capítulo fue recogido, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 previó la integración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 en un solo Sistema de Gestión, el cual debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, así como con los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. Lo anterior sujeto a la reglamentación del Gobierno Nacional, sobre el modelo que desarrolle la integración y articulación de los sistemas.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017 estableció que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y en tal sentido previó la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la conformación de un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en cada una de las entidades, encargado de orientar el MIPG, y cuya conformación es competencia en el orden territorial del representante legal de cada entidad.

Que así mismo, el Decreto Distrital 807 de 2019 adoptó, para el Distrito Capital, el Sistema de Gestión de qué trata el Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

Que el citado Decreto Distrital previó la creación del Comité Distrital de Gestión y Desempeño y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño; así como la creación de la instancia denominada “Comités Institucionales de Gestión y Desempeño”, encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual articulará todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional.

Que el MIPG parte de una visión múltiple de la gestión organizacional, que incluye Dimensiones Operativas que a su vez agrupan un conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos que, puestos en práctica de manera articulada e intercomunicada.

Que conforme con la Resolución IDU-6175 de 2021 se actualizó el Sistema de Gestión MIPG-SIG del IDU, se definen sus elementos e instancias para su establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora, con el propósito de asegurar la sostenibilidad y la mejora del desempeño del Instituto, lo anterior en el marco de las Dimensiones Operativas.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto tendrá funciones especiales en el marco de las Dimensiones Operativas del MIPG en materia de: i) Talento Humano, ii) Direccionamiento Estratégico y Planeación, iii) Gestión con Valores para el Resultado, iv) Información y Comunicación, y, v) Control Interno.

Que con el propósito de facilitar la ejecución de las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se requiere constituir instancias de coordinación de manera integrada y diferenciada, que reporten información y seguimiento al Comité Institucional respecto de temas relacionados con: i) estrategia y gerencia, ii) desempeño contable y financiero, iii) gestión precontractual y seguimiento contractual y, iv) gestión predial; sino que además éstas instancias articulen el MIPG con aquellos comités de orden legal existentes, esto es, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que dentro de la “Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación”, el Subcomité de Dirección funge como órgano principal asesor de la Entidad, que apoyará al Director General en la planeación, coordinación y dirección de la acción del Instituto para el adecuado cumplimiento de la misión institucional; constituyéndose en una herramienta gerencial que contribuye a la articulación y orientación de las acciones y al logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de sus funciones.

Que de la misma forma, la constitución de subcomités en materia de contratación, surge de la necesidad de formalizar una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación de la entidad y su seguimiento, en este sentido, “Colombia Compra Eficiente” en concepto con Radicado 2201913000001721 del 15 de marzo de 2019 considera viable que “en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad” se conformen y reglamenten comités contractuales, “como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución

contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas. (...) En todo caso, la finalidad del Comité de contratación es la de asesorar a los ordenadores de gasto en los aspectos legales y presupuestales de sus procesos contractuales”. Concluye el concepto afirmando que su principal función “está dirigida a fijar lineamientos, orientar y decidir sobre la actividad contractual de la Entidad Estatal”.

Que en tal sentido el Instituto contará con los Subcomités de Gestión Contractual, así: i) “Precontractual” como instancia de coordinación encargada de brindar a la Dirección General, como ordenadora del gasto o a sus delegados, apoyo y asesoría en la estandarización de las políticas generales en temas referentes a la contratación estatal que adelante el Instituto, y ii) “De seguimiento en la Ejecución Contractual” como instancia de coordinación institucional del nivel directivo encargada del acompañamiento, asesoramiento y orientación respecto de la ejecución, seguimiento y control de la actividad contractual de la entidad.

Que así mismo, el Instituto contará con el Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento que buscará establecer los lineamientos para el eficiente aprovechamiento de los predios de propiedad de la entidad, las prioridades para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público.

Que de otra parte, se debe mantener el Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, como instancia encargada de asesorar, realizar el control y seguimiento a las políticas, estrategias y procedimientos en materia de: Inversión para el manejo de excedentes de liquidez y mitigación de riesgos financieros y operativos, el recaudo y gestión de la cartera, la producción de información contable y financiera y el manejo de los bienes e inventarios de la Entidad, en concordancia con las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y como resultado de la observancia de la Resolución 01 de 2019 del Contador General de Bogotá.

Que por su parte, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, surge de la exigencia de carácter legal (artículo 2.2.4.3.1.2.1 Decreto Nacional 1069 de 2015), que lo define como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y que decide en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público (Artículo 2.2.4.3.1.2.2).

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tiene su origen actual en el artículo 2.2.21.1.5. del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4º del Decreto Nacional 648 de 2017, que estableció que las entidades

que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que en mérito de lo anterior el Director General,

RESUELVE:

LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERNA IDU EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES OPERATIVAS MIPG

ARTÍCULO 1º. Sobre las Instancias de Coordinación Interna en el IDU. Las Instancias de Coordinación Interna del IDU son un conjunto de grupos interdisciplinarios del orden legal, administrativo y organizacional, a través de las cuales se articula la gestión de las dependencias y de los servidores públicos que desarrollan sus actividades dentro de la organización, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión institucional y coadyuve a la operación del MIPG.

ARTÍCULO 2º. Instancias de Coordinación Interna IDU en el marco de las Dimensiones MIPG. A continuación, se presentan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las Dimensiones Operativas MIPG así:

INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERNA IDU EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES OPERATIVAS MIPG			
			Arts.
TÍTULO 1.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño.		4-8
Capítulo 1.	Dimensión del Direccionamiento Estratégico y Planeación.		
	1.1	Planeación Estratégica.	9
	1.2	Subcomité de Dirección.	10-13
	1.3	Subcomité de Gestión Precontractual.	14-18
	1.4	Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual.	19-23
	1.5	Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios.	24-30
	1.6	Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento.	31-34
Capítulo 2.	Dimensión del Talento Humano.		
	2.1	Talento Humano.	35
Capítulo 3.	Dimensión Gestión con Valores para el Resultado.		
	3.1	Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.	36

	3.2	Riesgo de Desastres.	37
	3.3	Seguridad Vial.	38
	3.4	Antitrámites y Gobierno Digital.	39
	3.5	Seguridad Digital.	40
	3.6	Mejora Normativa.	41
	3.7	Servicio Ciudadano.	42
Capítulo 4.		Dimensión de Información y Comunicación.	
	4.1	Gestión Documental.	43
TÍTULO 2.		Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición. Dimensión Gestión con Valores para el Resultado.	44-46
TÍTULO 3.		Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Dimensión de Control Interno.	47-50

PARÁGRAFO. Los aspectos que se consideren necesarios para el funcionamiento y buena marcha de las instancias podrán ser adoptados por el comité y/o subcomités, según corresponda.

ARTÍCULO 3º. Sobre las Dimensiones Operativas MIPG-IDU. Las Dimensiones Operativas MIPG tienen como propósito recoger los aspectos y temas más importantes de las prácticas y procesos que adelanta el Instituto, para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, estas dimensiones agrupan un conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos que, puestos en práctica de manera articulada e intercomunicada, tendrán como propósito común, permitir la operación del MIPG, esto es, una gestión y un desempeño institucional que genere valor público.

PARÁGRAFO. Dentro de las Dimensiones Operativas del MIPG en el Instituto, previstas en la Resolución IDU-6175 de 2021 que se desarrollan en esta Resolución tenemos: i) Del Direccionamiento Estratégico y Planeación, ii) Del Talento Humano, iii) De Información y Comunicación, iv) De Gestión con Valores para el Resultado, v) De control Interno y, vi) De Gestión de Conocimiento y la Innovación, que conforme con el Parágrafo del artículo 3º de la Resolución IDU-6175 de 2021, podrá ser complementada con la implementación parcial de las prácticas del estándar ISO 30401 sobre “Sistemas de Gestión de Conocimiento”.

TÍTULO I

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

Definición, Composición, Funciones Generales.

ARTÍCULO 4º. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el órgano de coordinación y asesoría para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del IDU.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el establecimiento, implementación, sostenimiento y mejora del MIPG- SIG y de los Subsistemas articulados, este Comité contará con tres (3) equipos institucionales, esto es, Operativo, Técnico y Evaluador, que serán objeto de regulación por el Director General.

ARTÍCULO 5º. Composición. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDU estará integrado por:

- El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector General de Gestión Corporativa o su delegado.
- El Subdirector General de Infraestructura o su delegado.
- El Subdirector General de Desarrollo Urbano o su delegado.
- El Subdirector General Jurídico o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- El Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía
- El Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional.
- El Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO 1º. Podrán asistir como invitados permanentes: el Jefe de la Oficina de Control Interno, así como aquellos que se determinen según la dimensión operativa de gestión respectiva, así como aquellas personas que determine el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 2º. En caso de ausencia del presidente o su delegado, y siempre que exista quórum deliberatorio y decisorio, la Sesión del Comité será presidida por el Subdirector General de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 3º. Las delegaciones se permitirán solo para los Subdirectores Generales y deberán ser informadas oportunamente al Secretario Técnico del Comité y sólo podrán recaer en un funcionario del nivel directivo.

ARTÍCULO 6º. Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDU se reunirá ordinariamente cada tres meses, de manera extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo considere pertinente, en cuyo caso informará a la Secretaría Técnica para su citación. El Comité podrá sesionar, con la asistencia de

mínimo la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple. Lo anterior salvo que se determine para alguna dimensión de gestión, en esta Resolución, un período diferente para realizar dichas sesiones.

PARÁGRAFO. Para efecto de las actas, estas serán suscritas por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité, y a la misma se anexará un listado de asistencia de los participantes.

ARTÍCULO 7º. Funciones Generales. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones generales:

- 7.1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- 7.2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- 7.3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- 7.4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- 7.5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- 7.6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- 7.7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
- 7.8. Definir la política del SIG y las directrices asociadas al desarrollo de los Subsistemas de Gestión.
- 7.9. Hacer seguimiento a los planes de acción derivados de los diagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 7.10. Realizar la revisión por la Dirección del SIG y los subsistemas articulados al mismo, en los términos establecidos por la normatividad vigente. Esta revisión podrá llevarse al Subcomité de Dirección.
- 7.11. Asesorar, formular y realizar control y seguimiento a las políticas, estrategias y procedimientos en materia de: Inversión para el manejo de excedentes de liquidez y mitigación de los riesgos financieros y operativos, recaudo y gestión de cartera, producción de información contable y financiera y manejo de los bienes e inventarios del Instituto.
- 7.12. Consolidar los informes anuales por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 8º. Funciones Especiales del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá funciones especiales según la respectiva Dimensión Operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que se aborde, y para ello podrá contar con invitados permanentes obligatorios que participen con sus aportes para la toma de decisiones y/o se contará con subcomités especializados independientes que en todo caso deberán mantener informada a la Secretaría Técnica del Comité sobre las actividades llevadas a cabo.

CAPÍTULO I

DIMENSIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

Subcapítulo I.

Planeación Estratégica

ARTÍCULO 9º. De la Planeación Estratégica. Dentro de la Dimensión del Direccionamiento Estratégico y Planeación respecto de la “Planeación Estratégica”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño son las siguientes:

- 9.1. Orientar los ejercicios de Planeación estratégica del Instituto.
- 9.2. Hacer seguimiento a la medición de la planeación estratégica y recomendar acciones para la mejora.
- 9.3. Establecer y hacer seguimiento a las políticas, planes programas y proyectos encaminados a lograr la eficiencia del gasto público.

Subcapítulo II.

Subcomité de Dirección.

ARTÍCULO 10º. Objeto. El Subcomité de Dirección del IDU es la máxima instancia asesora para la planeación, coordinación y articulación de la gestión y la acción del Instituto, para el adecuado cumplimiento de los objetivos y la misión institucional, en el marco de las políticas definidas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Composición. El Subcomité de Dirección del IDU estará integrado por:

- El Director General de la Entidad, quien lo presidirá.
- El Subdirector General Jurídico.
- El Subdirector General de Desarrollo Urbano.
- El Subdirector General de Infraestructura.
- El Subdirector General de Gestión Corporativa.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quién ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1º. La asistencia al Subcomité de Dirección no es delegable, y podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios o contratistas que la Dirección General considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2º. Este Subcomité como parte de la Dimensión del Direccionamiento Estratégico y Planeación, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un informe anual en donde se reporten las acciones adelantadas en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Sesiones. El Subcomité Directivo del IDU ordinariamente se reunirá una vez al mes, y extraordinariamente cuando quien lo preside lo considere conveniente. El Subcomité podrá sesionar, con la asistencia de mínimo la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

PARÁGRAFO. Para efecto de las actas, estas serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Subcomité, y a la misma se anexará un listado de asistencia de los participantes.

ARTÍCULO 13. Funciones. El Subcomité de Dirección del IDU tendrá las siguientes funciones:

- 13.1. Articular y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y todos los demás planes y programas distritales y establecer los correctivos necesarios.
- 13.2. Efectuar el seguimiento y control a la ejecución de los planes, proyectos y obras estratégicas de la Entidad.
- 13.3. Efectuar el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos estratégicos del IDU y establecer los correctivos necesarios.
- 13.4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas a través de la Secretaría Técnica.
- 13.5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del subcomité.

Subcapítulo III **Subcomité de Gestión Precontractual**

ARTÍCULO 14. Objeto. El Subcomité de Gestión Precontractual es la instancia de coordinación encargada de brindar a la Dirección General, como ordenadora del gasto o a sus delegados, apoyo y asesoría en la estandarización de las políticas generales en temas referentes a la contratación estatal que adelante el Instituto.

PARÁGRAFO. El Subcomité de Gestión Precontractual, de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, presentará al Comité Institucional de Gestión y

Desempeño, un informe **anual** en donde se reporten las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.

ARTÍCULO 15. Composición. El Subcomité de Gestión Precontractual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector General de Desarrollo Urbano.
- El Subdirector General de Infraestructura.
- El Subdirector General Jurídico.
- El Subdirector General de Gestión Corporativa.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Director Técnico de Procesos Selectivos, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1º. La asistencia al Subcomité de Gestión Precontractual es obligatoria y no es delegable, excepto para el Director General, quien podrá designar por escrito a la persona que lo represente.

PARÁGRAFO 2º. Con la autorización de quien preside el Subcomité, se podrá invitar a las sesiones a los Directores Técnicos, asesores y a quienes considere necesario, de conformidad con el correspondiente orden del día y para cada caso en particular, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 16. Funciones. El Subcomité de Gestión Precontractual tendrá las siguientes funciones:

- 16.1. Analizar, recomendar y estandarizar las políticas internas en materia de selección de contratistas, conforme a las disposiciones legales y directrices del Subcomité de Dirección.
- 16.2. Definir el modelo de contratación para cada proyecto misional, de acuerdo con su estado de maduración y complejidad, definiendo de manera especial aspectos tales como la forma de pago y la modalidad del contrato (estudio y diseños, y construcción o mixto).
- 16.3. Asesorar la estructuración de proyectos y la modalidad de selección contractual (contrato, convenio y/o asociaciones público/privadas).
- 16.4. Aprobar los modelos de pliegos de condiciones en desarrollo de los procesos de selección de contratistas que adelante el Instituto, la modificación a los criterios habilitantes y a los factores de escogencia.

- 16.5. Asesorar y acompañar a los ordenadores del gasto, en temas de políticas de contratación.
- 16.6. Ser un órgano consultivo de la Dirección General en temas referentes a la contratación que adelante el Instituto, incluyendo a las asociaciones público/privadas de iniciativa pública o privada, con o sin recursos públicos.
- 16.7. En los casos que la Dirección General lo solicite, conocer y analizar las evaluaciones de los procesos de selección de los contratistas que prepare el comité asesor o evaluador designado para tal fin.
- 16.8. Ordenar la socialización al interior del Instituto de los temas relacionados con la estandarización de políticas internas en materia de selección de contratistas a través de la Secretaría Técnica del Subcomité.
- 16.9. Realizar trimestralmente seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.
- 16.10. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Subcomité.

ARTÍCULO 17. Secretaría Técnica del Subcomité. Será ejercida por el Director Técnico de Procesos Selectivos, quien además de las Disposiciones Comunes de las Secretarías Técnicas definidas en la presente Resolución, tendrá las siguientes:

- 17.1. Presentar al Subcomité, en sesión ordinaria, un informe de los procesos de selección en curso, así como de los temas relevantes que hayan surgido en desarrollo de los mismos; e igualmente un informe de las adjudicaciones y/o declaratorias de desiertas de los procesos de selección realizadas en el mes inmediatamente anterior.
- 17.2. Para las sesiones en las cuales se analizarán políticas y/o definición de lineamientos generales en materia de selección de contratistas, la secretaria técnica podrá efectuar una sesión preparatoria del Subcomité junto con el área técnica responsable, a fin de verificar que se cuente con toda la información y sustentación necesaria para la deliberación y/o aprobación por parte del Subcomité.
- 17.3. Presentar al Subcomité, en sesión ordinaria, trimestralmente un informe respecto de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.
- 17.4. Elaborar un extracto de cada sesión, el cual incluya el resumen de las decisiones adoptadas. Este extracto se remitirá a los miembros del Subcomité a más tardar, el día hábil siguiente a la celebración de cada sesión.

PARÁGRAFO. La convocatoria del Subcomité se efectuará con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, indicando el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión, así como la(s) ficha(s) técnica(s) del asunto a tratar. Cuando la importancia del tema lo amerite excepcionalmente la citación podrá hacerse con un día de anterioridad a la fecha de la sesión.

ARTÍCULO 18. Sesiones y quórum decisorio y deliberatorio. El Subcomité de Gestión Precontractual sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- 18.1. El Subcomité podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de mínimo cuatro (4) de los servidores públicos que conforman el Subcomité.
- 18.2. Se reunirá en sesión ordinaria dentro de la primera semana de cada mes.
- 18.3. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así se requiera, por solicitud de quien lo preside y/o la Secretaría Técnica.
- 18.4. Para los asuntos que se pretendan colocar a consideración del Subcomité, el área interesada deberá diligenciar la ficha técnica diseñada para tal fin y presentarla a la Secretaría Técnica del Subcomité, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a cada sesión ordinaria, acompañada de los anexos correspondientes del tema a tratar, las modificaciones o ajustes que se requieran o proponen, los cuales deberán estar suscritos por el ordenador del gasto responsable. Las fichas técnicas para las sesiones extraordinarias serán presentadas antes de la celebración de la sesión y dentro del término que estime conveniente la Secretaría Técnica, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto a tratar. Todos los documentos deberán estar suscritos por el ordenador del gasto.
- 18.5. Cuando en la sesión a efectuar se vayan a analizar las evaluaciones de los procesos de selección asistirán como invitados, con voz, pero sin voto, por lo menos uno (1) de los integrantes del Equipo Evaluador y el ordenador del gasto del proyecto objeto de la deliberación.
- 18.6. Cuando en la sesión del Subcomité se debatan y adopten decisiones relacionadas con temas de estandarización de políticas generales en materia de contratación no asistan la totalidad de los integrantes, el Secretario del mismo estará en la obligación de hacerlas conocer a la totalidad de sus miembros, remitiéndoles copia de los respectivos documentos.

- 18.7. Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Subcomité no podrá ser revelada por sus miembros o asistentes al mismo, salvo que se trate de asuntos que requieran su divulgación.

Subcapítulo IV

Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual.

ARTÍCULO 19. Objeto. El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual es la instancia colegiada de coordinación institucional del nivel directivo encargada del acompañamiento, asesoramiento y orientación respecto de la ejecución, seguimiento y control de la ejecución contractual de la entidad.

PARÁGRAFO. El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un informe semestral en donde se reporten las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.

ARTÍCULO 20. Composición. El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- El Director General o a quien designe, quien lo presidirá.
- El Subdirector General de Desarrollo Urbano.
- El Subdirector General de Infraestructura.
- El Subdirector General Jurídico.
- El Director Técnico de Gestión Contractual, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO 1º. Asistirán al Subcomité, de manera obligatoria, con voz, pero sin voto, dependiendo del tema a tratar, los siguientes funcionarios:

En temas del resorte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano: i) el Director Técnico de Inteligencia del Negocio e Innovación, ii) el Director Técnico de Proyectos, iii) el Director Técnico de Predios.

En temas del resorte de la Subdirección General de Infraestructura: i) el Director Técnico de Construcciones, ii) el Director Técnico de Conservación de Infraestructura, iii) el Director Técnico de Administración de Infraestructura

En temas del resorte de la Subdirección General de Gestión Corporativa: i) el Subdirector General de Gestión Corporativa, ii) el Director Técnico Administrativo y Financiero, iii) el Director Técnico de Apoyo a la Valorización.

PARÁGRAFO 2º. La asistencia al Subcomité es obligatoria y no es delegable, excepto para el Director General, quien podrá designar por escrito a la persona que lo represente.

PARÁGRAFO 3º. Con la autorización de quien preside el Subcomité, se podrá invitar a las sesiones a los asesores y demás funcionarios y/o contratistas que se consideren necesarios para cada caso en particular, de conformidad con el correspondiente orden del día.

ARTÍCULO 21. Funciones. El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual tendrá las siguientes funciones:

- 21.1. Analizar y estandarizar las políticas internas y acciones a seguir en desarrollo de la ejecución contractual, conforme con las disposiciones legales y los lineamientos del Subcomité de Dirección.
- 21.2. Priorizar, a partir del informe presentado por la Secretaría Técnica, el análisis y la formulación de recomendaciones a las solicitudes especiales que sobre modificaciones y actividades contractuales sean requeridas por la Dirección General o los ordenadores del gasto.

En caso de que por cualquier razón el Subcomité no pueda analizar una situación de modificación contractual, corresponderá al ordenador del gasto tomar las decisiones correspondientes a efecto de que no se altere la normal ejecución del proyecto asociado al contrato en estudio.

- 21.3. Conocer, analizar y hacer recomendaciones, de manera selectiva y puntual, a los ordenadores del gasto y sus equipos de trabajo en las áreas técnicas, respecto de determinados contratos y convenios en curso, así como a las propuestas de modificaciones contractuales, tales como: prórroga, adición, ítems no previstos, cesión del contrato, cesión de derechos económicos, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones (otrosí), reconocimientos que no implican modificaciones contractuales, mayores cantidades de obra y restablecimiento económico del contrato.

Se exceptúan los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, salvo aquellos que sean puestos a consideración por parte de alguno de los miembros del Subcomité.

- 21.4. Definir los lineamientos y directrices para el avance eficiente y efectivo de los Procesos Administrativos Sancionatorios –PAS- que se adelanten en la entidad y su seguimiento, a efecto de garantizar su priorización y el

cumplimiento de los cometidos de la función administrativa y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

- 21.5. De ser necesario, definir su propio reglamento.
- 21.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Subcomité.
- 21.7. Determinar, en los contratos mixtos, en caso de presentarse la controversia planteada en parágrafo 4º del artículo 5º de la Resolución IDU-5984 de 2021, quien y que área deberá tomar una decisión de un asunto de factibilidad y/o diseño, cuando un proyecto se encuentre en la etapa de construcción.

ARTÍCULO 22. Secretaría Técnica del Subcomité. Será ejercida por el Director Técnico de Gestión Contractual, quien además de las disposiciones comunes de las Secretarías Técnicas definidas en la presente Resolución, tendrá las siguientes:

- 22.1. Presentar al Subcomité, en sesión ordinaria, trimestralmente un informe respecto de las modificaciones contractuales o lineamientos o políticas conocidas y propuestas por el Subcomité.
- 22.2. Presentar al Subcomité, en sesión ordinaria, un informe de ejecución contractual de los contratos que no se encuentren cumpliendo con el porcentaje de avance establecido en el plan de trabajo autorizado por la entidad.
- 22.3. Efectuar, de considerarse necesario, una sesión preparatoria del Subcomité junto con el área técnica responsable, a fin de verificar que se cuente con toda la información y sustentación necesaria para consideración por parte del Subcomité. De dicha sesión el área técnica responsable elaborará una ficha técnica que deberá ser enviada de manera previa al Subcomité.
- 22.4. Dar a conocer de manera inmediata las decisiones relacionadas con temas objeto de la respectiva sesión del Subcomité, a los miembros que no hubiere participado en el respectivo Subcomité.
- 22.5. Elaborar el acta de cada sesión, la cual deberá firmar en constancia el secretario técnico, el cual incluya el resumen de las recomendaciones y lineamientos adoptados. Este documento se remitirá a los miembros del Subcomité a más tardar, el tercer hábil siguiente a la celebración de cada sesión.
- 22.6. Socializar al interior del Instituto los temas relacionados con los lineamientos adoptados por el Subcomité.

PARÁGRAFO. La convocatoria del Subcomité se efectuará con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, indicando el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión, así mismo, deberá adjuntarse la(s) ficha(s) técnica(s) de los asuntos a tratar. Cuando la importancia del tema lo amerite, excepcionalmente la citación podrá hacerse de manera inmediata, con anuencia del Presidente del Subcomité.

ARTÍCULO 23. Sesiones y quórum decisorio y deliberatorio. El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- 23.1. El Subcomité podrá sesionar, deliberar, emitir recomendaciones con la asistencia de mínimo tres (3) de los servidores públicos que conforman el Subcomité, siempre que uno de ellos sea el Presidente del Subcomité.
- 23.2. Se reunirá en sesión ordinaria dentro de la segunda semana de cada mes. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así se requiera, por solicitud de quien lo preside y/o la Secretaría Técnica.
- 23.3. Para los asuntos que se pretendan colocar a consideración del Subcomité, el área interesada deberá diligenciar la ficha técnica diseñada para tal fin y presentarla a la Secretaría Técnica del Subcomité, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a cada sesión ordinaria, salvo lo previsto en el numeral 21.3 de la presente Resolución, acompañada de los anexos correspondientes del tema a tratar, las modificaciones o ajustes que se requieran o proponen, las cuales deberán estar suscritas por el ordenador del gasto responsable. Las fichas técnicas para las sesiones extraordinarias serán presentadas antes de la celebración de la sesión y dentro del término que estime conveniente la Secretaría Técnica, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto a tratar.
- 23.4. Con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, la información conocida en desarrollo de las sesiones del Subcomité, no podrá ser revelada por sus miembros o asistentes al mismo, salvo que se trate de asuntos que requieran su divulgación.

Subcapítulo V.

Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios.

ARTÍCULO 24. Definición. El Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios es la instancia encargada de asesorar, realizar el control y seguimiento a las políticas, estrategias y procedimientos en materia de: Inversión para el manejo de excedentes de liquidez y mitigación de riesgos financieros y

operativos, el recaudo y gestión de la cartera, la producción de información contable y financiera y el manejo de los bienes e inventarios de la Entidad, en concordancia con las directrices del Subcomité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 25. Objeto. El Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, de la Dimensión de Evaluación de Resultados, tiene por objeto:

- 25.1. Establecer políticas, directrices y estrategias al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en materia financiera, contable y de inventarios, de conformidad con las políticas y recomendaciones emitidas por la secretaría Distrital de Hacienda.
- 25.2. Realizar seguimiento y ejercer control sobre las inversiones para el manejo de excedentes de liquidez y mitigación de riesgos financieros y operativos, el recaudo y gestión de la cartera, la producción de información contable y financiera y el manejo de los bienes e inventarios de la Entidad, con base en los informes trimestrales que presente el Subcomité de Seguimiento financiero, contable y de inventarios.

PARÁGRAFO. Este Subcomité, como parte de la Dimensión de Evaluación de Resultados, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño un informe **anual** en donde se reporte las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.

ARTÍCULO 26. Composición del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios. El Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios estará integrado por:

- El Subdirector General de Gestión Corporativa, quien lo presidirá
- El Director Técnico Administrativo y Financiero
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Subdirector técnico de Presupuesto y Contabilidad

PARÁGRAFO. El Jefe de la Oficina de Control Interno será un invitado permanente a las sesiones, quien participará con voz, pero sin voto. Podrán asistir en calidad de invitados los servidores públicos y colaboradores del Instituto que determiné el Subcomité.

ARTICULO 27. Sesiones y quorum decisorio y deliberatorio. El Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios se reunirá mensualmente o cuando quien lo preside lo considere conveniente. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO 28. Del Control y Seguimiento Presupuestal y Financiero. Las funciones del Subcomité respecto del Control y Seguimiento Presupuestal y Financiero, son las siguientes:

- 28.1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionadas con la gestión del riesgo en las inversiones, la administración de recursos y la formulación y ejecución presupuestal.
- 28.2. Realizar el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de la vigencia.
- 28.3. Realizar control a la programación y ejecución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC-

PARÁGRAFO. En desarrollo de las funciones previstas en este artículo, la Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá el Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo.

ARTÍCULO 29. De la Sostenibilidad Contable y de Inventarios. Las funciones del Subcomité respecto de la Sostenibilidad Contable y de Inventarios son las siguientes:

- 29.1. Proponer directrices, políticas, estrategias y procedimientos que garanticen la producción de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
- 29.2. Recomendar a la STPC, las acciones complementarias de depuración de los registros contables, derechos, bienes u obligaciones de la entidad, siempre que se hayan agotado los mecanismos jurídicos, administrativos y técnicos para su eliminación o incorporación y demás acciones complementarias a que haya lugar.
- 29.3. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables de la Entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes.
- 29.4. Analizar y decidir sobre los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados al interior o exterior de la entidad en materia de reclasificación de bienes muebles, determinación del catálogo de elementos, entre otros.
- 29.5. Analizar las características y comportamiento de los bienes muebles de la entidad y demás factores que se consideren necesarios, para determinar la reclasificación de los bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
- 29.6. Recomendar controles para los procedimientos y procesos que se realizan en cada una de las áreas.
- 29.7. Recomendar a la Dirección General, través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la depuración y cancelación de saldos contables.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las funciones previstas en este artículo, actuará también como miembro del Subcomité, el Subdirector Técnico de Recursos Físicos. La Secretaría Técnica del Subcomité estará a cargo del Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad.

ARTÍCULO 30. Del Recaudo y Cartera. Las funciones del Subcomité respecto del Recaudo y Cartera son las siguientes:

- 30.1. Proponer las directrices, criterios, políticas y pautas de seguimiento para el recaudo de la cartera del Instituto de Desarrollo Urbano, por cualquiera de los conceptos que la integran, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
- 30.2. Conocer y dar trámite sobre los proyectos de actos administrativos relacionados con la cartera misional y no misional del Instituto.
- 30.3. Efectuar seguimiento para verificar la efectividad del recaudo de la cartera.
- 30.4. Determinar la procedencia o improcedencia de: la remisión tributaria, la prescripción de la acción de cobro y la remisión de las obligaciones no tributarias contempladas en el Acto Administrativo vigente que emane del IDU para tal fin.
- 30.5. Recomendar a la Dirección General la depuración y cancelación de saldos contables, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las funciones previstas en este artículo, actuarán también como miembros de este Subcomité: i) El Director Técnico de Apoyo a la Valorización, ii) El Director Técnico de Gestión Judicial; iii) El Subdirector Técnico de Operaciones; y iv) El Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales. A su vez actuará como Secretario Técnico del Subcomité, el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad.

Subcapítulo VI

Subcomité para la Gestión Predial y Reasentamiento.

ARTÍCULO 31. Objeto. Esta instancia de coordinación tendrá a su cargo establecer los lineamientos para el eficiente aprovechamiento de las áreas remanentes de los predios adquiridos por la entidad; la determinación de las acciones prioritarias en las circunstancias especiales que demanden los procesos de adquisición predial para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido, a cargo de la entidad; emitir recomendaciones frente a las medidas de manejo a los impactos identificados en los proyectos desde la dimensión predial y de restablecimiento de condiciones, cuyas alternativas de solución no estén consideradas en las medidas de mitigación de los PGS Planes de Gestión Social o Políticas de cada proyecto, y los temas

relacionados con el proceso de reconocimiento y pago de compensaciones a las unidades sociales beneficiarias.

ARTÍCULO 32. Composición del Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento. El Subcomité estará integrado así:

- El Subdirector General de Desarrollo Urbano o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Relacionamiento y servicio a la Ciudadanía.
- El Director Técnico de Predios, quien actuará también como Secretario Técnico.
- El Director Técnico de Proyectos.
- El Director Técnico de Construcciones.

PARÁGRAFO 1º. El Jefe de la Oficina de Control Interno será un invitado permanente a las sesiones, quien participará con voz, pero sin voto. Podrán asistir en calidad de invitados los servidores públicos y colaboradores del Instituto que determiné el Subcomité.

PARÁGRAFO 2º. Este Subcomité que hace parte de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un informe anual en donde se reporten las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.

PARÁGRAFO 3º. El Subcomité no podrá sesionar, en ningún caso, sin la presencia del Director Técnico de Predios.

ARTICULO 33. Sesiones y quorum decisorio y deliberatorio. El Subcomité se reunirá trimestralmente o extraordinariamente, cuando quien lo preside lo considere conveniente. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO 34. Funciones. El Subcomité para la Gestión Predial y Reasentamiento, de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, tendrá las siguientes funciones:

- 34.1. Definir las estrategias y acciones que se deban adelantar para la gestión e impulso de los asuntos considerados por la Subdirección General de Desarrollo Urbano o por la Dirección Técnica de Predios, como de alto impacto, por su importancia y trascendencia dentro de los procesos de adquisición predial, restablecimiento de condiciones y administración predial.
- 34.2. Determinar las acciones a seguir para el destino de: i) los predios sobrantes o remanentes de obra - desarrollables y no desarrollables, que se encuentren en administración de la Dirección Técnica de Predios, ii) los predios adquiridos para proyectos de infraestructura vial y de espacio

- público cuyas obras no se ejecutaron, y iii) de aquellos predios entregados en dación de pago.
- 34.3. Emitir recomendaciones frente a los resultados del censo, diagnóstico socioeconómico y los planes de reasentamiento y de gestión social formulados, que sean presentados a su consideración.
 - 34.4. Emitir recomendaciones en la definición de prioridades para la adquisición de inmuebles por sectores o zonas de intervención, así como en la definición de la necesidad de actualizar los censos realizados, ello respecto de los casos particulares que sean presentados.
 - 34.5. Emitir recomendaciones respecto de los casos especiales de unidades sociales sobre las cuales deba determinarse la inclusión en el censo, la actualización de éste y/o de los diagnósticos socioeconómicos, la inclusión de información o el reconocimiento de condiciones particulares que lleven a determinar excepciones en la liquidación y pago de los reconocimientos económicos.
 - 34.6. Emitir recomendaciones para la implementación de acciones que deban acometerse para superar obstáculos en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales afectadas.
 - 34.7. Emitir recomendaciones sobre la evaluación y la aprobación del reconocimiento de factores compensatorios adicionales o complementarios, respecto de aquellos casos particulares de unidades sociales, presentados a su consideración por la Subdirección General de Desarrollo Urbano o por la Dirección Técnica de Predios, que no se encuentren comprendidos por los planes de acción de reasentamiento ni por las normas vigentes que regulen la materia, incluyendo unidades sociales que ocupen el espacio público o zonas de no adquisición, y que por causa de la obra deban reasentarse.

CAPÍTULO 2

DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO

Subcapítulo Único.

Del Talento Humano

ARTÍCULO 35. Del Talento Humano. Dentro de la Dimensión del Talento Humano respecto al Talento Humano, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 35.1. Definir las políticas para la gestión estratégica del talento humano.
- 35.2. Aprobar el Código de Integridad.
- 35.3. Aprobar el Plan de Gestión de Integridad, y realizar el seguimiento a su implementación.
- 35.4. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Integridad.

35.5. Definir las políticas institucionales encaminadas a satisfacer las necesidades de bienestar de los funcionarios de la entidad concordantes con los objetivos de la administración.

35.6. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes que hacen parte de la gestión estratégica del talento humano.

PARÁGRAFO. Actuarán con carácter obligatorio, como invitados permanentes del Comité: i) El Director Administrativo y Financiero y, ii) El Subdirector Técnico de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 3.

DIMENSIÓN GESTIÓN CON VALORES PARA EL RESULTADO

Subcapítulo I.

Del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

ARTÍCULO 36. Del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto del “Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 36.1. Definir un plan de acción para la formulación, concertación, implementación y seguimiento del PIGA y aprobar las modificaciones que se presenten al Plan de Acción PIGA.
- 36.2. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
- 36.3. Realizar el seguimiento y evaluación del PIGA y mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA.

Subcapítulo II

Del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 37. Del Riesgo de Desastres. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto del “Riesgo de Desastres”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 37.1. Orientar, controlar y articular las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para prevenir y atender las situaciones de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos internos y externos de la Entidad, de acuerdo con el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
- 37.2. Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 37.3. Proponer acciones de mejoramiento al Sistema IDU para la gestión del riesgo de desastres.

Subcapítulo III De la Seguridad Vial.

ARTÍCULO 38. De la Seguridad Vial. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto de la “Seguridad Vial”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 38.1. Definir la visión, objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV.
- 38.2. Aprobar el PESV, el cual debe plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal de la Entidad a favor de la seguridad vial en el IDU y en la vida cotidiana de sus integrantes.
- 38.3. Gestionar la puesta en marcha del PESV, a través de la adopción de políticas, aprobación de programas, campañas y acciones de control.
- 38.4. Las demás que le asigne la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO. Actuarán con carácter obligatorio, como invitados permanentes del Comité: i) El Director Administrativo y Financiero, ii) El Subdirector Técnico de Recursos Físicos; iii) Un servidor público que tenga asignadas funciones de conductor.

Subcapítulo IV. Sobre Antitrámites y Gobierno Digital.

ARTÍCULO 39. Antitrámites y Gobierno Digital. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto de “Antitrámites y Gobierno Digital”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 39.1. Establecer las políticas y lineamientos para planear, organizar, dirigir, aprobar y controlar las actividades relacionadas con la Estrategia Antitrámites y de Gobierno Digital, con el fin de garantizar la aplicación de los principios y directrices establecidos en la normatividad vigente.
- 39.2. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción para la Implementación de la Estrategia Antitrámites y de Gobierno Digital en la Entidad.
- 39.3. Analizar las propuestas de creación, modificación o supresión de trámites y servicios de la entidad, y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización de trámites transversales en los que participen el IDU y otras entidades, contemplando los principios señalados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Actuarán con carácter obligatorio, como invitados permanentes del Comité: i) El Director Técnico de Apoyo a la Valorización, ii) El Director Técnico de Predios, iii) El Director Técnico de Administración de Infraestructura, iv) El Director Administrativo y Financiero, v) El Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos.

Subcapítulo V Seguridad Digital.

ARTÍCULO 40. De la Seguridad Digital. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto de la “Seguridad Digital”, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 40.1. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y estable de recursos de información que sea consistente con las metas y objetivos del IDU.
- 40.2. Impulsar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 40.3. Aprobar el Plan de seguridad de la información, que incluye los principales proyectos e iniciativas en la materia.
- 40.4. Realizar el seguimiento del cuadro de mando de la seguridad de la información.
- 40.5. Validar las Políticas de Seguridad de Activos de Información o las modificaciones a las mismas.

PARÁGRAFO. Actuarán con carácter obligatorio, como invitados permanentes del Comité: i) El Director Administrativo y Financiero, ii) El Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos.

Subcapítulo VI De la Mejora Normativa.

ARTÍCULO 41. De la Mejora Normativa. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño respecto de la “Mejora Normativa”, son las siguientes:

- 41.1. Identificar las modalidades de producción normativa de la entidad, elevar sus estándares y fortalecer el sistema normativo institucional.
- 41.2. Garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel distrital y nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica y mejorar la confianza pública.

- 41.3. Participar en el proceso de mejora normativa, propuesta por Secretaría Jurídica Distrital, entidad líder de la Política de Mejora Normativa a nivel distrital.

Subcapítulo VII Del Servicio Ciudadano.

ARTÍCULO 42. Del Servicio Ciudadano. Dentro de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, respecto de los atributos de calidad a tener en cuenta en la gestión operativa de la entidad y para una adecuada relación Estado/Ciudadano, la función especial del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se relaciona con velar y definir sobre la orientación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas y planes de servicio a la ciudadanía, relacionamiento con los actores del desarrollo urbano y mitigación de los impactos socio - culturales para la consolidación de Proyectos Urbanos Integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal y en los escenarios de gestión territorial y espacio público.

CAPÍTULO 4 DIMENSIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Subcapítulo Único. De la Gestión Documental

ARTÍCULO 43. De la Gestión Documental. Dentro de la Dimensión de Información y Comunicación respecto de la “Gestión Documental”, Las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, son las siguientes:

- 43.1. Definir la política que en materia de gestión documental deba implementar la Entidad.
- 43.2. Asesorar a la alta dirección del Instituto en la aplicación de la normatividad archivística.
- 43.3. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
- 43.4. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación - Jorge Palacios Preciado, para su registro.
- 43.5. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
- 43.6. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos

- electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 43.7. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la Entidad.
 - 43.8. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
 - 43.9. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y el Archivo Distrital y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior del IDU, respetando siempre los principios archivísticos.
 - 43.10. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
 - 43.11. Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.
 - 43.12. Acompañar la implementación del Gobierno Digital de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
 - 43.13. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
 - 43.14. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
 - 43.15. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
 - 43.16. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
 - 43.17. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

PARÁGRAFO. Actuarán con carácter obligatorio, como invitados permanentes del Comité: i) El Director Administrativo y Financiero, ii) El Subdirector Técnico de Recursos Físicos y iii) El Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos.

TÍTULO II.

COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN.

Dimensión Gestión con Valores para el Resultado.

ARTÍCULO 44. Objeto. Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales

y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Este Comité hace parte de la Dimensión Operativa “Gestión con Valores para el Resultado” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 45. Integración del Comité. El Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición está integrado por los siguientes funcionarios:

- El Director General del Instituto o su delegado, quien lo preside.
- El Subdirector General Jurídico.
- El Ordenador delegado del Gasto para cada caso en particular.
- El Director Técnico de Gestión Contractual, designado por la Dirección General.
- El Director Técnico de Gestión Judicial, designado por la Dirección General, y Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO 1º. Concurrirán sólo con derecho a voz, el Director Técnico Administrativo y Financiero, el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del Instituto en cada proceso.

PARÁGRAFO 2º. En caso de ausencia del presidente o su delegado, y siempre que exista quórum deliberatorio y decisorio, la Sesión del Comité será presidida por el Subdirector General Jurídico.

PARÁGRAFO 3º. El Comité se reunirá de forma ordinaria dos (2) veces al mes y de forma extraordinaria, por solicitud de sus miembros, cuando las circunstancias lo exijan.

PARÁGRAFO 4º. El Comité sesionará con un mínimo de tres (3) integrantes. En todos los casos las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 46. Funciones del Comité. Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, artículo 4º del Decreto Nacional 2137 de 2015, artículo 6º del Decreto Distrital 839 de 2018, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición ejercerá las siguientes funciones:

- 46.1. Aprobar el Plan de Acción Anual del Comité, el cual debe contener actividades que midan la eficiencia y eficacia de la conciliación, el ahorro patrimonial y la efectividad de las decisiones del Comité.
- 46.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción definiendo los indicadores para tal fin.

- 46.3. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.
- 46.4. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulte demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- 46.5. Formular, aprobar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- 46.6. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- 46.7. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y establecer la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité deberá analizar el precedente judicial y las sentencias de unificación.
- 46.8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Instituto, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público, ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
- 46.9. Adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición, en el término máximo de cuatro (4) meses siguientes al recibo del acto administrativo y antecedente del pago total de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, remitido por el Ordenador del Gasto.
- 46.10. Hacer seguimiento de que la demanda de repetición se presente dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión de iniciarla.
- 46.11. Dictar su propio reglamento mediante Acuerdo interno del Comité, el cual se expidió mediante el Acuerdo 01 de 2020 del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del IDU.

TÍTULO III.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dimensión Control Interno

ARTÍCULO 47. Objeto. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDU es el órgano asesor para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

ARTÍCULO 48. Composición. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDU estará integrado por:

- El Director General de la Entidad, quien lo presidirá.
- El Subdirector General de Desarrollo Urbano.
- El Subdirector General de Infraestructura.
- El Subdirector General Jurídico.
- El Subdirector General de Gestión Corporativa.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- El Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario.

PARÁGRAFO 1º. En los eventos de ausencia del Director General, el Comité elegirá el miembro que lo presida, en cuyo caso, para quorum y decisiones solo se contará como un voto. Para los demás miembros su asistencia es indelegable.

PARÁGRAFO 2º. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a las sesiones, con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 3º. Podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios que determine y estime conveniente el presidente del Comité.

ARTÍCULO 49. Sesiones y quorum decisorio y deliberatorio. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá mínimo dos (2) veces en el año, y extraordinariamente, cuando alguno de sus miembros, lo considere conveniente. Sesionará, con la asistencia de mínimo la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO 50. Funciones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDU tendrá las siguientes funciones:

- 50.1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo operativo MECI o el que haga sus veces.

- 50.2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría, presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a su ejecución y a las recomendaciones que surjan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Entidad; a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- 50.3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 50.4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 50.5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- 50.6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- 50.7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude, soborno y mala conducta.
- 50.8. Asesorar a la alta dirección en asuntos relacionados con el control interno.
- 50.9. Promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público.
- 50.10. Impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.
- 50.11. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad, y las que surjan de la expedición de nuevas disposiciones y que se deriven de la naturaleza del objeto del Comité

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 51. Sesiones no presenciales. Para optimizar la gestión directiva, los Comités y Subcomités que hacen parte de las instancias de coordinación interna del IDU, podrán deliberar, votar y decidir en la modalidad no presencial, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 52. Funciones comunes de las Secretarías Técnicas. Las Secretarías Técnicas de los Comités y Subcomités que hacen parte de las Instancias de Coordinación Interna del IDU definidas en la presente resolución, tendrán las siguientes funciones:

- 52.1. Elaborar la respectiva acta de las sesiones.

- 52.2. Organizar el archivo y custodia de las actas y documentos presentados a consideración del Comité y Subcomité respectivo.
- 52.3. Conservar los medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico de las sesiones.
- 52.4. Efectuar la citación de los miembros del comité y Subcomité respectivo, remitiendo el orden del día y los documentos que los soportan, previa indicación efectuada por quien lo preside.
- 52.5. Las demás que se encuentren consagradas en las normas especiales que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 53. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU 3297 de 2020 del Director General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

ACUERDO LOCAL N° 001

(14 de diciembre de 2021)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, numeral 4 del Artículo 69 Decreto-Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000, Artículo 17 del decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el alcalde Local, presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010; que dicha radicación constó de los siguientes documentos:

- Mensaje Presupuestal
- Proyecto de Acuerdo Local del Presupuesto Anual para el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz,
- Vigencias Futuras (No aplica para el FDLS)
- Anexo informativo con:
 - Plan Operativo Anual de Inversiones para 2022
 - Matriz de Productos, Metas y Resultados que contiene la inversión a nivel de proyectos
 - Informe de seguimiento a la ejecución del presupuesto destinado a la atención de poblaciones vulnerables (Matriz presupuestal de atención de la infancia y adolescencia).
- Copia de la Circular del CONFIS No. 04 de 2021, emitida el 1 de diciembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2021EE23767201 del 29 de octubre 2020, comunicó la Cuota de Asignación por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA

Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$45.789.678.000).

Que el alcalde Local (E) de Sumapaz, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2021, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de \$38.905.725.000 respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2021.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS en su reunión No. 20 del 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, el cual asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLO- NES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$84.695.403.000,00), para la vigencia fiscal 2022.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que el día 6 de diciembre de 2021 en el marco de la sesión ordinaria se realizó la socialización del ante proyecto de presupuesto 2022 por parte del equipo de planeación de la Alcaldía Local de Sumapaz y se recibieron los comentarios, sugerencias y observaciones generales por parte de los participantes como consta en el Acta N° 1 correspondiente a la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y presupuesto.

Que los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2021 en el marco de las sesiones ordinarias de la Junta Administradora Local de Sumapaz, se realizó el estudio del proyecto de Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2022, incluidos los 29 proyectos de inversión propuestos, donde se hicieron observaciones puntuales a cada uno de ellos y se consolidó el cuestionario de inquietudes a resolver en la sesión del día 10 de diciembre con la participación de todas las áreas de la administración local; dicho ejercicio consta en las actas N° 2, 3 y 4 correspondientes a sesiones de la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Presupuesto.

Que el día 10 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Primera Permanente de la JAL, donde se convocó a la Administración Local a fin de que resolviera las dudas e inquietudes formuladas durante el estudio del POAI 2022; ejercicio que culminó satisfactoriamente y permitió continuar con el trámite del presente acuerdo; lo anterior, consta en el acta N° 5 correspondiente a sesión de la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Presupuesto.

Que La distribución del presupuesto está dada en 3 componentes: Inflexible - Presupuestos Participativos – Flexible, de la siguiente manera:

COMPONENTE DE LÍNEAS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2022
FLEXIBLE	770.000.000,00
INFLEXIBLE	13.985.858.112,00
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	28.713.828.888,00
TOTAL GENERAL	43.469.687.000,00

Que como transferencia del nivel central del rubro denominado “rescate social”, se realizó una distribución presupuestal del 2% para la localidad de Sumapaz, que se invertirán dentro de las siguientes líneas de inversión de la siguiente manera:

Línea de Inversión	Vr. Rescate Social	Part. %
Desarrollo social y cultural	763.077.986	10,0%
Gestión pública local	763.077.986	10,0%
Infraestructura	6.104.623.888	80,0%
Total general	7.630.779.860	100,0%

Que La localidad de Sumapaz mantiene buenos índices de participación en el proceso de encuentros ciudadanos y presupuestos participativos; proceso de acuerdo con el cual, se asigna el 50% del presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por la cuantía de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$84.695.403.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	PRESUPUESTO 2022
O1	INGRESOS	84,695,403.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	38.905.725.000
O11	Ingresos Corrientes	45.784.678.000.
O1102	Ingresos no tributarios	45.784.678.000.
O110205	Venta de bienes y servicios	5.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
O1102050010907	Otros Servicios	5.000.000
O110206	Transferencias corrientes	
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	45.784.678.000
	TOTAL, INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	84,695,403.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$84.695.403.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

Agregados	Concepto	Valor
02	Gastos	84.695.403.000
021	Funcionamiento	3.066.764.000
023	Inversión	81.628.639.000
4	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	84.695.403.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y efectos fiscales entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

FILIBERTO BAQUERO LÓPEZ
Presidente JAL Sumapaz

CARLA NIAMED LOZANO TAUTIVA
Secretario J.A.L. Sumapaz

El Presente Acuerdo sancionado por:
GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local (E) de Sumapaz

JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 003 **(15 de diciembre de 2021)**

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324; numeral 4 del Artículo 69 Decreto – Ley 1421 de 1993 modificado por el Artículo 88 de la Ley 617 del 2000 y Artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2021EE23766001 del día 29 de octubre de 2021, comunicó la cuota de asignación por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$77.966.221.000)** para la vigencia fiscal 2022.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión No. 20 del 30 de noviembre de 2021, Mediante Circular 04 del 1 de diciembre de 2021, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$117.630.024.000)**, para la vigencia fiscal 2022.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$117.630.024.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O1	Ingresos	117.630.024.000
O10	Disponibilidad Inicial	39.663.803.000
O11	Ingresos Corrientes	77.601.308.000
O12	Recursos de capital	364.913.000
TOTAL INGRESOS		117.630.024.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$117.630.024.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	Gastos	117.630.024.000
O21	Funcionamiento	3.833.128.000
O23	Inversión	113.796.896.000
O4	Disponibilidad Final	0
TOTAL GASTOS		117.630.024.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veintidós 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NATALIA JOHANA ZAPATA YEPES
Presidente JAL

MARÍA EUGENIA GÍL ESPITIA
Vicepresidente JAL

MARÍA EUGENIA GÍL ESPITIA
Secretario JAL

El presente Acuerdo es Sancionado por:

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe
16 de diciembre de 2021

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 017
(14 de diciembre de 2021)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el rubro 1310201010107 “Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones” cuenta con saldo de apropiación presupuestal mayor al requerido según las necesidades del servicio para la presente vigencia fiscal, de conformidad con las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local.

Que el rubro 1310201010105 “Maquinaria de oficina, contabilidad e informática” para la vigencia 2021 no cuenta con disponibilidad suficiente para contratar los

equipos de cómputo requeridos según necesidades del servicio de la administración local.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
13	GASTOS	\$50.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$50.000.000
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$50.000.000
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$50.000.000
131020101	Activos Fijos	\$50.000.000
13102010101	Maquinaria y Equipo	\$50.000.000
1310201010107	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$50.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$50.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
13	GASTOS	\$50.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$50.000.000
13102	Adquisición de Bienes y Servicios	\$50.000.000
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$50.000.000
131020101	Activos Fijos	\$50.000.000
13102010101	Maquinaria y Equipo	\$50.000.000
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$50.000.000
TOTAL CREDITO		\$50.000.000

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN

Alcalde Local de Los Mártires

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 22 **(13 de diciembre de 2021)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.”* en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que, el Decreto No. 192 de 2021 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 10, establece las Modificaciones al anexo del decreto de liquidación e indica que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).“*

Que, la Alcaldesa Local de Antonio Nariño mediante Memorando No. 20216520010013 del 13 de diciembre de 2021 solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel 131020202 “Adquisición de servicios”

Que, el rubro 131020202010601 Servicios de mensajería tiene un saldo libre de afectación por \$10.314.300, los cuales no serán utilizados en la presente vigencia para este concepto.

Que, el rubro 13102020208 Salud ocupacional no fue utilizado en la presente vigencia, considerando las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre la aplicación de este concepto para los Fondos de Desarrollo Local. En este sentido, los \$5.000.000 asignados al rubro no serán utilizados y son considerados saldos libres de afectación.

Que, en el rubro 131020202030501 Servicios de protección (guardas de seguridad) se presenta un saldo disponible de \$ 33.114.859, sin embargo, se requiere apropiar recurso adicional para dar continuidad a este servicio vital de apoyo a la Alcaldía Local por un (1) mes y 19 días adicionales. En este sentido, la Alcaldía contará con el tiempo suficiente para estructurar un nuevo proceso de contratación en el 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente Contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	15.285.280
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.285.280
13102	Adquisición de bienes y servicios	15.285.280
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	15.285.280
131020202	Adquisición de servicios	15.285.280
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.285.280
1310202020106	Servicios postales y de mensajería	10.285.280
131020202010601	Servicios de mensajería	10.285.280
13102020208	Salud ocupacional	5.000.000

Artículo 2. Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	15.285.280
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.285.280
13102	Adquisición de bienes y servicios	15.285.280
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	15.285.280
131020202	Adquisición de servicios	15.285.280
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.285.280
1310202020305	Servicios de soporte	15.285.280
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	15.285.280

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 024 (16 de diciembre de 2021)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 003 – 2021 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 15 de diciembre de 2021, con Radicado: 20216810120992, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 003 – 2021 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022”

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 003 de 2021, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 003 – 2021 *“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022”.*

Artículo 2. Remitir el Acuerdo Local N° 003 de 2021, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	
Sector Descentralizado	
ACUERDO DE 2021	
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	
ACUERDO N° 001	
"Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"	1
Sector Central	
RESOLUCIONES DE 2021	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	
RESOLUCIÓN N° 036	
"Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos para los jurados designados en las Resolución 930 del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de la propuesta habilitada para el "Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021."	10
SECRETARÍA DE HACIENDA	
RESOLUCIÓN N° DDI-024883, 2021EE29202001	
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"	15
Sector Descentralizado	
VEEDURÍA DISTRITAL	
RESOLUCIÓN N° 236	
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba"	53
RESOLUCIÓN N° 238	
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en ascenso en período de prueba y se dictan otras disposiciones"	54
RESOLUCIÓN N° 239	
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"	57
RESOLUCIÓN N° 240	
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan dos en encargos y un nombramiento en provisionalidad"	59
RESOLUCIÓN N° 241	
"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"	62
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
RESOLUCIÓN N° 1268	
"Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se adoptan las tarifas de uso y se deroga la Resolución 1819-2019."	64
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
RESOLUCIÓN N° 7419	
"Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG"	100
Sector Local	
ACUERDOS LOCALES DE 2021	
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ	
ACUERDO LOCAL N° 001	
"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2022"	132
JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE	
ACUERDO LOCAL N° 003	
"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022."	134
DECRETOS LOCALES DE 2021	
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES	
DECRETO LOCAL N° 017	
"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2021"	135
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	
DECRETO LOCAL N° 22	
"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2021"	136
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	
DECRETO LOCAL N° 024	
"Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 003 – 2021 "Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2022"	137